



El Peruano

www.elperuano.pe

Rumbo a los 190 años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - N° 13436

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****MIÉRCOLES 21 DE OCTUBRE DE 2015****564155**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

R.V.M. N° 020-2015-EF/15.01.- Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a las importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo **564157**

INTERIOR

D.S. N° 009-2015-IN.- Declaran de interés nacional el objeto del proceso de contratación para la adquisición de pistolas de la Policía Nacional del Perú **564157**

R.S. N° 215-2015-IN.- Autorizan viaje de Viceministro de Orden Interno, Asesor Diplomático de la MISPA V y Oficial de la PNP, a los EE.UU., en comisión de servicios **564158**

R.M. N° 0633-2015-IN.- Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior, en la parte relativa a la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES **564159**

R.D. N° 016-2015-DIRNGI-PNP.- Conceden plazo extraordinario a Oficiales de la Policía Nacional del Perú en Situación de Retiro, para regularizar la posesión de armas de fuego de propiedad de la Policía Nacional del Perú **564170**

PRODUCE

R.M. N° 343-2015-PRODUCE.- Autorizan transferencia financiera para el otorgamiento de subvenciones de la Unidad Ejecutora Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad a diversas entidades públicas **564170**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0937/2015-RE.- Autorizan viaje de funcionario de la Asesoría Jurídica del Gabinete de Asesoramiento Especializado a Japón, en comisión de servicios **564173**

SALUD

R.M. N° 652-2015/MINSA.- Designan Ejecutiva Adjunta I de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **564173**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 401-2015-MTC/12.- Modifican la R.D. N° 030-2012-MTC/12, que otorgó el permiso de operación para prestar el servicio de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, carga y correo a Aerolane, Líneas Aéreas Nacionales del Ecuador S.A. **564174**

R.D. N° 699-2015-MTC/16.- Modifican el numeral 71.3 del Plan de Alquiler de Vivienda del Programa de Reasentamiento en los Terrenos proporcionados por CORPAC S.A.- Santa Rosa **564174**

R.D. N° 4469-2015-MTC/15.- Autorizan a Multiproductos y Servicios del Piero Empresa Individual de Responsabilidad Limitada para funcionar como Escuela de Conductores Integrales **564176**

ORGANISMOS EJECUTORES

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

R.J. N° 0282-2015-ONAGI-J.- Designan Gobernadores Provinciales, Gobernadores Distritales y Tenientes Gobernadores en los departamentos de Huánuco, Lima-Provincias, Piura, Ancash, Apurímac, Cajamarca, Lima, Puno y San Martín **564179**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 176-2015-INDECOPI/COD.- Autorizan viaje de funcionarios del INDECOPI a Chile, en comisión de servicios **564184**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 389-2015-INEI.- Autorizan ejecución de la "Encuesta de Evaluación del Programa Juntos" **564185**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 289-2015/SUNAT.- Flexibilizan requisito para otorgar el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria por tributos internos y para refinanciar su saldo **564186**

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SALUD**

Res. N° 153-2015-SUSALUD/S.- Aceptan renuncia y dan por concluida la designación de Asesor de la Secretaría General de SUSALUD **564187**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 291-2015-CE-PJ.- Designan funcionario responsable de la inscripción de sanciones de personal del Poder Judicial en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido **564187**

Res. Adm. N° 296-2015-CE-PJ.- Ratifican la designación de Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, como representante de los magistrados ante el Directorio de la Derrama del Poder Judicial **564188**

Res. Adm. N° 310, 311 y 312-2015-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento, convierten, reubican y renombran diversos órganos jurisdiccionales y establecen otras disposiciones **564188**

Res. Adm. N° 313-2015-CE-PJ.- Autorizan la realización de VIII Congreso Nacional de Jueces del Poder Judicial, a realizarse en la ciudad de Arequipa **564195**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 17-2015-CED-CSJCL/PJ.- Establecen procedimiento de llamamiento de Jueces Unipersonales, en caso se produzca impedimento, recusación, inhibición o abstención de uno o más Jueces Unipersonales en la Corte Superior de Justicia del Callao **564196**

Res. Adm. N° 273-2015-P-CSJV/PJ.- Reconforman las Comisiones Distrital de Productividad Judicial, Distrital de Implementación del Sistema Integrado Judicial (SIJ), de Planeamiento Operativo y de Deporte, Arte y Cultura de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **564197**

Res. Adm. N° 587-2015-P-CSJLE/PJ.- Conforman Comisión de Trabajo para la Implementación y Seguimiento del Decreto Legislativo N° 1194 en la Corte Superior de Justicia del Callao **564196**

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 448-2015-UNSM/CU-R/NLU.- Autorizan viaje de Rector y de Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto a diversas universidades de Europa, en comisión de servicios **564198**

Res. N° 0820-2015-CU-UNFJSC.- Aceptan postergación de viaje de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho a España **564199**

Res. N° 1027-2015-UNTUMBES-R.- Autorizan viaje de Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Tumbes a Colombia, en comisión de servicios **564200**

**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**

Res. N° 113-2015-P/JNE.- Autorizan viaje de funcionario a Argentina, en comisión de servicios **564200**

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

R.J. N° 000301-2015-J/ONPE.- Aprueban Disposiciones sobre el Voto Rápido **564201**

R.J. N° 000302-2015-J/ONPE.- Aprueban Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2015 Reprogramado de la ONPE **564202**

**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL**

R.J. N° 226-2015/JNAC/RENIEC.- Autorizan la apertura de Agencia Chillia ubicada en la provincia de Pataz, departamento de La Libertad **564203**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Ordenanza N° 097-2015-CR/GRC.CUSCO.- Modifican la Ordenanza Regional N° 088-2015-CR/GRC.CUSCO, que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP-P de la Dirección Regional de Salud Cusco y Órganos Desconcentrados **564204**

Ordenanza N° 100-2015-CR/GRC.CUSCO.- Aprueban la Agenda Regional de Investigación de la Región Cusco al 2021 **564205**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Res. N° 158-2015-SGOPCYCU/MDB.- Aprueban Habilitación Urbana Nueva - Modalidad C - para uso Comercial Zonal (CZ) - Vivienda Taller (VT) de terreno ubicado en el distrito **564207**

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Ordenanza N° 448/MC.- Aprueban la creación del Servicio de Serenazgo en la jurisdicción del Distrito de Comas **564208**

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Ordenanza N° 416-CDLO.- Aprueban el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones Sanciones Aplicables en el Distrito de Los Olivos, así como diversos formatos **564210**

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza N° 445-MDR.- Aprueban el "Reglamento para la Convocatoria a Cabildo Abierto en el distrito del Rimac" **564211**

Ordenanza N° 446-MDR.- Ordenanza que regula las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de los inmuebles en el Distrito del Rimac **564211**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza N° 403-MSI.- Aprueban el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad **564214**

D.A. N° 018-2015-ALC/MSI.- Aprueban el Reglamento de la Ordenanza N° 389-MSI, que regula la Participación con Responsabilidad Social en el distrito **564215**

D.A. N° 019-2015-ALC/MSI.- Aprueban el Reglamento que establece disposiciones relativas a la presentación de Declaraciones Tributarias vinculadas al Impuesto Predial aplicable en el distrito

564215

MUNICIPALIDAD DE
VILLA EL SALVADOR

D.A. N° 015-2015-ALC/MVES.- Aprueban Tabla de Puntuación para la calificación de los proyectos que se presenten en el Marco del Presupuesto Participativo 2016, Basado en Resultados del Distrito de Villa El Salvador

564216

D.A. N° 016-2015-ALCV/MVES.- Aprueban el "Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo Específico 2016 del Programa de Municipios Escolares del distrito de Villa El Salvador", el "Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Específico 2016 de Niños, Niñas y Adolescentes, del distrito de Villa El Salvador", el "Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Específico 2016 dirigido a atender la Problemática de Adultos/as Mayores del distrito de Villa El Salvador" y el "Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Específico 2016 para la Implementación del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Villa El Salvador al 2021"

564217

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y FINANZAS

Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a las importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 020-2015-EF/15.01

Lima, 20 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados mediante resolución viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, con Decreto Supremo N° 161-2015-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios y se dispuso que tengan vigencia en el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2015;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia obtenidos en base a las cotizaciones observadas en el periodo del 1 al 15 de octubre de 2015; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

PRECIOS CIF DE REFERENCIA
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
US\$ por T.M.

Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
200	413	4062	2 682

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENZO DEFILIPPI ANGELDONIS
Viceministro de Economía

1301506-1

INTERIOR

Declaran de interés nacional el objeto del proceso de contratación para la adquisición de pistolas de la Policía Nacional del Perú

DECRETO SUPREMO
N° 009-2015-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 166 de la Constitución Política del Perú establece que la Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-IN, se aprobó el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013 - 2018", como política nacional del Estado peruano, que constituye el principal instrumento orientador en esta materia, estableciendo la visión, las metas, los objetivos y las actividades para enfrentar la inseguridad, la violencia y el delito en el país; asimismo, dicho Plan establece como Objetivo Específico 5.2, equipar a la Policía Nacional del Perú de infraestructura y equipamiento apropiado para el ejercicio de la función policial, para lo cual dispuso entre sus Actividades, dotar al personal policial de armamento;

Que, con Resolución Suprema N° 095-2015-IN, se aprobó el "Plan Estratégico de Modernización, Repotenciación, Renovación, Reemplazo y Reparación del Equipamiento de la Policía Nacional del Perú 2015 - 2019", mediante el cual se priorizó la adquisición de 28 707 pistolas de puño para la Policía Nacional del Perú, en razón a que el armamento con el que cuenta actualmente la Policía Nacional del Perú tiene una antigüedad superior a los veinte años; garantizando de este modo la capacidad operativa en las intervenciones efectuadas por la Policía Nacional del Perú;

Que, la renovación del citado armamento por nuevas pistolas, generará un impacto positivo en las fuerzas del orden, contribuyendo al cumplimiento de sus funciones consagrada en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú, frente a la delincuencia y la inseguridad ciudadana, generando a la vez un efecto disuasivo, en resguardo y protección de la comunidad, de la vida del personal policial y del patrimonio público y privado;

Que, en el segundo párrafo del artículo 76 de la Constitución Política del Perú, referido a la obligatoriedad de la Contratación y Licitación Pública, se dispone que la ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que las contrataciones del Estado peruano con otro Estado no se encuentran bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N°

1017, disponiendo además que a partir de la vigencia de la acotada Ley, el procedimiento de contratación y la ejecución del contrato correspondiente, se regula bajo los alcances del comercio internacional y por las normas y principios del derecho internacional, lo que no enerva la obligación de cumplir con la legislación nacional en los actos previos a la contratación;

Que, asimismo, la Ley N° 29951 establece que mediante Decreto Supremo refrendado por el titular del sector, se declara de interés nacional el objeto de la contratación y se autoriza la formalización de los actos necesarios, para lo cual se requiere: i) Estudio de mercado; ii) Los informes técnico-económicos que evidencien las ventajas comparables para el Estado peruano de contratar directamente con otro Estado; iii) Un informe de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces del sector correspondiente que señale que se cuenta con el financiamiento necesario para dicha contratación, salvo que se requiera concertar una operación de endeudamiento, en cuyo caso, la misma debe estar contemplada en el Programa Anual de Endeudamiento del año respectivo; y, iv) Declaratoria de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), cuando corresponda;

Que, mediante Informe N° 255-2014-EF/62.01, de fecha 24 de julio de 2014, la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas ha señalado que la citada Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se mantiene vigente al no contener materia presupuestal;

Que, el numeral 17) del artículo 6 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobada con Decreto Legislativo N° 1135, establece entre las funciones del Ministerio del Interior, efectuar contrataciones de Gobierno a Gobierno para la provisión de bienes o servicios especializados, cuando corresponda;

Que, las contrataciones de bienes y servicios en el marco de una contratación de Gobierno a Gobierno en el Sector Interior se rigen por la Directiva N° 006-2014/IN, "Procedimiento para la contratación de bienes y servicios bajo la modalidad de Gobierno a Gobierno", aprobada por Resolución Ministerial N° 0916-2014-IN, mediante la cual se regula el procedimiento para la contratación con un Gobierno Extranjero;

Que, el numeral 6.7 de la mencionada Directiva establece que el expediente de contratación debe contener: i) El requerimiento y el detalle de las especificaciones técnicas o términos de referencia de los bienes o servicios, según corresponda; ii) La declaratoria de viabilidad en el SNIP, cuando se trate de un proyecto de inversión pública; iii) Las expresiones de interés del Gobierno o Gobiernos interesados en proveer los bienes o servicios; iv) El estudio de mercado; v) El Informe Técnico - Económico, elaborado por el Comité Técnico; vi) El reporte de inclusión de la contratación en el Plan Anual de Contrataciones; vii) El Informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto en el cual se señale que se cuenta con el financiamiento necesario para dicha contratación; y, viii) La Certificación y/o previsión presupuestal, según corresponda, emitido por el órgano competente;

Que, la contratación de bienes se sustenta en el correspondiente Estudio de Mercado y en el Informe Técnico-Económico, a través de los cuales se verifican las ventajas comparables para el Estado peruano de contratar directamente con otro Estado, así como el Informe de Financiamiento, necesarios para efectuar dicha contratación, en observancia a lo dispuesto en la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951;

Que, el Ministerio del Interior ha efectuado la aprobación del Expediente de Contratación para la adquisición de pistolas de puño, bajo la modalidad de Gobierno a Gobierno, en cumplimiento del numeral 6.7 de la Directiva N° 006-2014/IN, por lo que resulta necesario emitir el acto que declare de interés nacional la presente adquisición, debiendo autorizarse al Ministro de Interior a emitir los actos que sean necesarios para lograr tal fin;

De conformidad con las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y el numeral 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Declarar de interés nacional el objeto del proceso de contratación para la adquisición de 28,707

pistolas de puño, para la Policía Nacional del Perú, bajo la modalidad de contratación de Gobierno a Gobierno, conforme al sustento indicado en la parte considerativa de la presente disposición.

Artículo 2.- Autorizar al Ministro del Interior a emitir los actos necesarios para la formalización de la contratación indicada en el artículo precedente.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1301915-1

Autorizan viaje de Viceministro de Orden Interno, Asesor Diplomático de la MISPA V y Oficial de la PNP, a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 215-2015-IN

Lima, 20 de octubre de 2015

VISTOS; el OF. RE (DPM-DSD) N° 2-10-C/941ca, de fecha 6 de octubre de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, el Oficio N° 00998-2015/IN/VOI, de fecha 7 de octubre de 2015, del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior;

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (DPM-DSD) N° 2-10-C/941ca, de fecha 6 de octubre de 2015, el Ministro Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, hace de conocimiento al Ministro Consejero Renzo Fernando Villa Prado, Asesor Diplomático de la MISPA V, la participación a la Cuarta Reunión del Grupo de Trabajo para coordinar los aspectos preparativos de la Quinta Reunión de Ministros en Materia de Seguridad Pública de las Américas (MISPA V), a realizarse el 26 y 27 de octubre de 2015, en la sede de la Organización de Estados Americanos - OEA, ciudad de Washington D.C. Estados Unidos de América;

Que, mediante Oficio N° 00998-2015/IN/VOI, de fecha 7 de octubre de 2015, se acredita la participación en la Cuarta Reunión del Grupo de Trabajo encargado de coordinar los aspectos preparativos de la Quinta Reunión de Ministros en Materia de Seguridad Pública de las Américas (MISPA V), del Teniente General PNP en retiro Jorge Flores Goicochea, Viceministro de Orden Interno del Ministerio del Interior, del Ministro Consejero Renzo Fernando Villa Prado, Asesor Diplomático de la MISPA V y del Coronel PNP Víctor Raúl Fernández Serna, Jefe de la Oficina de Asesoramiento Inmediato de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú;

Que, considerando la importancia del referido evento internacional, el que tiene por finalidad coordinar los aspectos preparativos de la Quinta Reunión de Ministros en Materia de Seguridad Pública de las Américas (MISPA V), resulta de interés institucional autorizar el viaje al exterior de los representantes antes mencionados, con costo para el Estado, con cargo a la Unidad Ejecutora 001 - Dirección General de Administración, del Pliego 007 y Unidad Ejecutora 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135,

Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Washington D.C. Estados Unidos de América, del 25 al 28 de octubre de 2015, del Teniente General PNP en retiro Jorge Flores Goicochea, Viceministro de Orden Interno del Ministerio del Interior y del Ministro Consejero Renzo Fernando Villa Prado, Asesor Diplomático de la MISPA V, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar el viaje a la ciudad de Washington D.C. Estados Unidos de América, del 25 al 27 de octubre de 2015, del Coronel PNP Víctor Raúl Fernández Serna, Jefe de la Oficina de Asesoramiento Inmediato de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, serán cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 001 - Dirección General de Administración, del Pliego 007 y Unidad Ejecutora 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, del Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Personal del Ministerio del Interior					
	Importe	Días	Pers.		
Viáticos	US\$ 440.00	x 3	x 2	=	US\$ 2,640.00
Pasajes aéreos	US\$ 1,599.65		x 2	=	US\$ 3,199.30

Personal de la Policía Nacional del Perú					
	Importe	Días	Pers.		
Viáticos	US\$ 440.00	x 3	x 1	=	US\$ 1,320.00
Pasajes aéreos	US\$ 858.00		x 1	=	US\$ 858.00

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el personal a que se refiere los artículos 1° y 2° de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas documentada por los viáticos asignados.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1301914-1

Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior, en la parte relativa a la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0633-2015-IN

Lima, 16 de Octubre de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 226-2015-MIGRACIONES, de fecha 23 de julio de 2015, mediante el cual la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (ex DIGEMIN), propone la modificación de sus procedimientos administrativos

contenidos en el “Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Interior”;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 003-2012-IN, de fecha 23 de diciembre de 2012, se aprobó el “Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio del Interior”, el mismo que fue modificado con Resolución Ministerial N° 0177-2013-IN, del 27 de febrero de 2013, en lo relativo a derechos de tramitación de procedimientos administrativos que corresponden a la Policía Nacional del Perú, la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - DICSCAMEC (actual SUCAMEC) y la Dirección General de Migraciones y Naturalización - DIGEMIN (actual MIGRACIONES);

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única del acotado Decreto Supremo N° 003-2012-IN, establece que los procedimientos y servicios administrativos aprobados por su artículo 1° estarán vigentes en tanto la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES apruebe su respectivo Texto Único de Procedimiento Administrativo, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1130, de fecha 07 de diciembre de 2012;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, constituyéndose en el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, el mismo que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, en concordancia a la política nacional en mención, con Resolución de Superintendencia N° 00000126-2015-MIGRACIONES se declara a la Superintendencia Nacional de Migraciones en proceso de modernización, priorizando y orientando sus acciones en los ejes: mejoramiento de la calidad de atención al usuario, simplificación de procedimientos y servicios administrativos, modernización de la gestión migratoria con énfasis en tecnología, lucha anticorrupción y reforma del marco normativo, cuyo proceso es gradual, progresivo y adaptable a las circunstancias y situaciones que demande su gestión y se ejecuta sin perjuicio de las acciones ordinarias que la entidad desarrolla;

Que, el Perú es suscriptor de diversos instrumentos internacionales en los que se acuerda la protección de derechos de los trabajadores migratorios, destacándose la vinculación que existe entre el fenómeno de la migración y el respeto de los derechos humanos, por lo que es necesario adoptar las medidas necesarias para garantizar condiciones satisfactorias, equitativas, dignas y lícitas en relación con la migración internacional de los trabajadores y sus familiares;

Que, para procurar efectiva aplicación de los principios antes citados, resulta necesario que los procedimientos a cargo de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES se orienten al mejoramiento de la calidad de atención del usuario y simplificación de procedimientos y servicios administrativos;

Que, de acuerdo al numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones concernientes a la eliminación y simplificación de los procedimientos podrán aprobarse por Resolución Ministerial; asimismo, en concordancia con el numeral 38.5 del artículo 38° de dicha Ley, toda modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de los Ministerios, que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o de requisitos, se podrá realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, los trámites establecidos por la autoridad administrativa deben procurar ser sencillos, racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria, ello en concordancia con el principio de simplicidad del procedimiento administrativo previsto en el numeral 1.13 del Artículo IV del Título Preliminar, el numeral 39.1 del artículo 39° y el numeral 10 del artículo 55° de la

mencionada Ley N° 27444, y el numeral 3 del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Oficio N° 226-2015-MIGRACIONES, de fecha 23 de julio de 2015, el Superintendente Nacional de MIGRACIONES remite al Ministerio del Interior una propuesta de modificación de sus procedimientos administrativos contenidos en el "Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Interior", a fin de: i) Eliminar determinados Sub Procedimientos Administrativos, y ii) Eliminar y simplificar requisitos de determinados Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad;

Que, la mencionada propuesta de modificación se sustenta en los Oficios N° 0786-2015-MIGRACIONES-PP y N° 1207-2015-MIGRACIONES-AJ, de fechas 24 de junio y 01 de julio de 2015, respectivamente, que contienen las opiniones técnica y legal desarrolladas en los Informes N° 406-2015-MIGRACIONES-PP y N° 221-2015-MIGRACIONES-AJ, de fechas 23 de junio y 1 de julio de 2015, elaborados por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, en los cuales se establece el sustento técnico legal para: i) Eliminar determinados Sub Procedimientos Administrativos, y ii) Eliminar y simplificar requisitos de determinados Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad;

Que, a través del Oficio N° 002012-2015/IN/DGPP, de fecha 4 de setiembre de 2015, la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior remitió el Informe N° 000139-2015/IN/DGPP/DMDI, de la misma fecha, de su Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional, en la que se manifestó que la propuesta de modificación al "Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Interior", formulada por la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES contribuirá a la simplificación administrativa en el Ministerio del Interior, en concordancia con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que tiene por objetivo la eliminación de obstáculos o costos innecesarios para el ciudadano, opinando que el citado proyecto resulta técnicamente viable, el mismo que guarda concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que estipula que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial;

Que, mediante Informe N° 001143-2015/IN/OGAJ, de fecha 16 de setiembre de 2015, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, señaló que es legalmente viable la propuesta formulada por la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES para la modificación de sus procedimientos administrativos contenidos en el "Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Interior";

Que, en el marco de las políticas de modernización y facilitación de la atención al ciudadano, establecidas por

el Poder Ejecutivo, se considera conveniente simplificar el "Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Interior", en la parte relativa a la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (ex DIGEMIN);

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Eliminar del "Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Interior", en la parte relativa a la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (ex DIGEMIN), aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2012-IN y sus modificatorias, lo siguiente:

a) Los sub procedimientos administrativos detallados en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

b) Los requisitos de los procedimientos y servicios administrativos prestados en exclusividad, según Anexos 2 y 3, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Establecer el contenido del "Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA del Ministerio del Interior", en la parte relativa a la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (ex DIGEMIN), conforme al Anexo 4 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3º.- La presente Resolución Ministerial se publica en el Diario Oficial El Peruano y entrará en vigencia a los cinco (05) días calendario siguientes a su respectiva publicación.

Artículo 4º.- Disponer que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial, los procedimientos, peticiones, solicitudes, denuncias, recursos impugnativos, y en general, cualquier trámite que se encuentre sustanciándose ante los órganos de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, deberán resolverse de conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo 4 mencionado en el artículo 2.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial y los Anexos 1, 2, 3 y 4 que la conforman serán publicados de forma conjunta en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

ANEXO 1

ELIMINACIÓN DE SUB PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR EN LA PARTE RELATIVA A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES (EX DIGEMIN)

NÚMERO DE ORDEN EN TUPA	ÓRGANO	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	SUB PROCEDIMIENTO ELIMINADO	FUNDAMENTO LEGAL ESPECÍFICO DE CADA ELIMINACIÓN DE SUB PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
7		Prórroga de Permanencia	Familiar de Residente	• Artículo 33° de la Ley de Extranjería, Decreto Legislativo N° 703, modificado por el Decreto Legislativo N° 1043.
9	Gerencia de Servicios Migratorios	Cambio de Calidad Migratoria	Refugiado y Asilado	• Artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 27891, Ley del Refugiado, aprobado por el Decreto Supremo N° 119-2003-RE; y, el artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27840, Ley de Asilo, aprobado por Decreto Supremo N° 092-2005-RE. • Artículo 7° de la Ley de Extranjería, Decreto Legislativo N° 703.

ANEXO 2

REQUISITOS Y NOTAS ELIMINADAS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR EN RELATIVO A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES (EX DIGEMIN)

NÚMERO DE ORDEN EN TUPA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DETALLE	FUNDAMENTO LEGAL ESPECÍFICO DE CADA ELIMINACIÓN DE REQUISITOS Y NOTAS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
4	Expedición de Libreta de Tripulante Terrestre (Comunidad Andina) (Cono Sur)	<p>• Requisito 5:</p> <p>Copia fotostática simple de la Resolución Directoral del Permiso Originario de prestación de servicios de la Empresa, otorgado por el MINTRA o Certificado de Permiso de prestación otorgado por la CAN, en caso de transporte de carga, vigentes.</p> <p>• Requisito 6: Copia fotostática simple de la Resolución Directoral del Certificado de idoneidad, emitida por el MINTRA o certificado de idoneidad emitido por el CAN, vigentes.</p>	Num. 1.13 art. IV Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
6	Solicitud de Visas	<p><u>En lo referido a TRABAJADOR DESIGNADO:</u></p> <p>• Requisito 7:</p> <p>Certificado de especialización en las labores que realizará el beneficiario, expedido por la empresa extranjera o centro de estudios debidamente legalizado por el Consulado Peruano y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado.</p> <p><u>En lo referido a TRABAJADOR:</u></p> <p>• Requisito 7:</p> <p>La empresa peruana contratante debe tener trabajadores inscritos ante SUNAT.</p> <p><u>En lo referido a RENTISTA:</u></p> <p>• Requisito 4:</p> <p>Declaración Jurada indicando en forma expresa su deseo de acogerse a la calidad migratoria rentista.</p> <p><u>En lo referido a FAMILIAR RESIDENTE</u></p> <p>Para el caso de casado(a) con peruano(a)</p> <p>• Requisito 6:</p> <p>Carta de garantía económica del cónyuge peruano legalizada notarialmente.</p> <p>Para el caso de casado(a) con extranjero(a) residente en el país</p> <p>• Requisito 6:</p> <p>Carta de garantía económica legalizada notarialmente del cónyuge residente.</p> <p>Para el caso de hijos menores de edad de peruano o extranjero residente</p> <p>• Requisito 6:</p> <p>Carta de garantía económica legalizada notarialmente del padre peruano o residente.</p> <p>Para el caso de hijos mayores de 18 años con discapacidad</p> <p>• Requisito 7:</p> <p>Carta de garantía económica legalizada notarialmente del familiar residente.</p> <p>Para el caso de las hijas solteras mayores de 18 años</p> <p>• Requisito 7:</p> <p>Carta de garantía económica legalizada notarialmente del familiar residente.</p>	Num. 1.13 art. IV Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
8	Prórroga de Residencia	<p><u>Generales:</u> • Requisito 4: Copia simple del pasaporte vigente.</p> <p><u>En lo referido a TRABAJADOR</u></p> <p>• Requisito 6:</p> <p>Demostrar continuidad laboral en su último año de permanencia de ser el caso.</p> <p><u>En lo referido a INDEPENDIENTES - INVERSIONISTAS</u></p> <p>• Requisito 6:</p> <p>Constancia de la empresa donde tiene la inversión en caso de no estar registrado en la bolsa de valores o constancia de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).</p> <p><u>En lo referido a FAMILIAR DE RESIDENTE</u></p> <p>• Requisito 4:</p> <p>Original o copia legalizada notarialmente o autenticada por el Fedatario de la DIGEMIN de la partida o Acta o Certificado de Nacimiento o Matrimonio que acredite continuidad del vínculo familiar por el cual obtuvo la residencia con una antigüedad no mayor de tres (03) meses en caso de ser expedida en el Perú y no mayor de seis (06) meses en caso de ser expedida en el extranjero.</p>	Num. 1.13 art. IV Título Preliminar y art. 40.1.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

NÚMERO DE ORDEN EN TUPA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DETALLE	FUNDAMENTO LEGAL ESPECÍFICO DE CADA ELIMINACIÓN DE REQUISITOS Y NOTAS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
		<p>• Requisito 5: Declaración jurada de quien solicitó la visa de residencia, dejando constar la vigencia del vínculo familiar con el extranjero y que su residencia es el Perú.</p>	
9	Cambio de Calidad Migratoria	<p><u>En lo referido a TRABAJADOR DESIGNADO:</u> • Requisito 8: Certificado de especialización en las labores que realizará el beneficiario, expedido por la empresa extranjera o centro de estudios debidamente legalizado por el Consulado Peruano y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado.</p> <p><u>En lo referido a TRABAJADOR:</u> • Requisito 8: La empresa peruana contratante debe tener trabajadores inscritos ante SUNAT.</p> <p><u>En lo referido a RENTISTA:</u> • Requisito 5: Declaración Jurada indicando en forma expresa su deseo de acogerse a la calidad migratoria rentista.</p> <p><u>En lo referido a FAMILIAR DE RESIDENTE:</u> <u>Para el caso de casado(a) con peruano(a):</u> • Requisito 7: Carta de garantía económica legalizada notarialmente del cónyuge peruano. <u>Para el caso de casado(a) con extranjero(a) residente en el país</u> • Requisito 7: Carta de garantía económica legalizada notarialmente del cónyuge residente. <u>Para el caso de hijos menores de edad de peruano o extranjero residente</u> • Requisito 7: Carta de garantía económica legalizada notarialmente del padre peruano o residente. <u>Para el caso de hijos mayores de 18 años con discapacidad</u> • Requisito 8: Carta de garantía económica legalizada notarialmente del familiar residente.</p>	Num. 1.13 art. IV Título Preliminar y art. 40.1.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
9	Cambio de Calidad Migratoria (Continuación)	<p><u>Para el caso de las hijas solteras mayores de 18 años</u></p> <p>• Requisito 8: Carta de garantía económica legalizada notarialmente del familiar residente.</p> <p><u>En lo referido a INMIGRANTES:</u> • Nota del requisito 7: Deberá figurar con un excelente récord migratorio que implica: Haber efectuado la prórroga de residencia antes de la fecha de vencimiento. No haber incurrido en multas por exceso de permanencia. Haber gestionado su carné de extranjería dentro de los treinta (30) días siguientes de su ingreso al país. Haber cumplido compromisos asumidos y No contraponerse con el D.L. N° 689 si fuera el caso.</p> <p><u>En lo referido a INMIGRANTE POR FAMILIAR RESIDENTE:</u> • Requisito 5: Acreditar solvencia económica mínima de 10 UIT de renta neta anual de acuerdo a su calidad migratoria. <u>Para el caso de casado(a) con peruano(a)</u> • Requisito 8: Copia autenticada por el Fedatario de la DIGEMIN de la partida o Acta de Matrimonio original inscrita en los respectivos registros civiles del RENIEC o Consulado Peruano (en este caso debidamente visado en el Ministerio de Relaciones Exteriores) o apostillada acreditando como mínimo dos (02) años de matrimonio. • Requisito 10: Carta de garantía económica del cónyuge peruano legalizada notarialmente. <u>Para el caso de casado(a) con extranjero(a) residente en el país</u> • Requisito 8: Copia autenticada por el Fedatario de la DIGEMIN de la partida o Acta de Matrimonio original inscrita en los respectivos registros civiles del RENIEC (si el matrimonio fue realizado en el Perú) o Partida o Acta de Matrimonio de su país de origen legalizada por el Consulado Peruano y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillada (si el matrimonio fue realizado en el extranjero) acreditando como mínimo dos (02) años de matrimonio.</p>	Num. 1.13 art. IV Título Preliminar y art. 40.1.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

NÚMERO DE ORDEN EN TUPA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DETALLE	FUNDAMENTO LEGAL ESPECÍFICO DE CADA ELIMINACIÓN DE REQUISITOS Y NOTAS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
		<p>• Requisito 10: Carta de garantía económica legalizada notarialmente del conyugue residente.</p> <p><u>Para el caso de hijos menores de edad de peruano o extranjero residente</u></p> <p>• Requisito 8: Copia autenticada por el fedatario de DIGEMIN de la Partida o Acta de nacimiento original debidamente legalizada en el Consulado Peruano y el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillada.</p> <p>• Requisito 10: Carta de garantía económica legalizada notarialmente del padre peruano o extranjero.</p> <p><u>Para el caso de hijos mayores de 18 años con discapacidad</u></p> <p>• Requisito 8: Copia autenticada por el fedatario de DIGEMIN de la Partida o Acta de nacimiento original de su país de origen, legalizado en el Consulado Peruano y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillada.</p> <p>• Requisito 11: Carta de garantía económica legalizada notarialmente del familiar residente.</p>	
9	Cambio de Calidad Migratoria (Continuación)	<p><u>Para el caso de las hijas solteras mayores de 18 años</u></p> <p>• Requisito 8: Copia autenticada por el fedatario de DIGEMIN de la Partida o Acta de nacimiento original de su país de origen, legalizado por el Consulado Peruano y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillada.</p> <p>• Requisito 11: Carta de garantía económica legalizada notarialmente del familiar residente.</p> <p><u>Para el caso de padres de peruano o extranjero residente</u></p> <p>• Requisito 9: Copia autenticada por el fedatario de DIGEMIN de la Partida de nacimiento debidamente legalizada en Consulado Peruano y el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillado que demuestre el vínculo familiar con el beneficiario.</p>	Num. 1.13 art. IV Título Preliminar y art. 40.1.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
10	Cambio de Clase de Visa	<p><u>En lo referido a TRABAJADOR:</u></p> <p>• Requisito 9: La empresa peruana contratante debe tener trabajadores inscritos en SUNAT.</p>	Num. 1.13 art. IV Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
15	Nacionalización de Peruano(a) por matrimonio	<p>• Requisito 11: Devolución del Carné de Extranjería vigente o del documento que acredite residencia, al momento de la entrega del registro.</p> <p>• Requisito 13: Evaluación escrita y entrevista personal.</p>	Num. 1.13 art. IV Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
16	Obtención de doble nacionalidad	<p><u>Generales</u></p> <p>• Requisito 10: Devolución del Carné de Extranjería vigente al momento de la entrega del Título, para su respectiva cancelación.</p> <p><u>En lo referido a INDEPENDIENTE - INVERSIONISTA:</u></p> <p>• Requisito 12: Constancia de la empresa donde tiene la inversión en caso de no estar registrada en la Bolsa de Valores o constancia de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).</p> <p><u>En lo referido a INDEPENDIENTE - PROFESIONAL:</u></p> <p>• Requisito 11: Copia fotostática legalizada notarialmente o autenticada por el fedatario de la DIGEMIN de la autorización del Colegio Profesional correspondiente para ejercer la profesión en el Perú o Título reconocido por la Asamblea Nacional de Rectores en caso de no existir el colegio correspondiente.</p>	Num. 1.13 art. IV Título Preliminar y art. 40.1.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

NÚMERO DE ORDEN EN TUPA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DETALLE	FUNDAMENTO LEGAL ESPECÍFICO DE CADA ELIMINACIÓN DE REQUISITOS Y NOTAS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
17	Obtención de la nacionalidad peruana por naturalización	<p><u>Generales</u></p> <p>• Requisito 11: Devolución del Carné de Extranjería vigente al momento de la entrega del Título, para su respectiva cancelación.</p> <p><u>En lo referido a INDEPENDIENTE - INVERSIONISTA:</u></p> <p>• Requisito 15: Constancia de la empresa donde tiene la inversión en caso de no estar registrada en la Bolsa de Valores o constancia de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).</p>	Num. 1.13 art. IV Título Preliminar y art. 40.1.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
20	Acceso a la información que posea o produzca MIGRACIONES	• Nota 2: En caso que se desestime la solicitud se resolverá mediante Resolución Directoral emitida por el Director General.	Num. 1.13 art. IV Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

ANEXO 2

REQUISITOS Y NOTAS ELIMINADAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD, CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, EN LO RELATIVO A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES (EX DIGEMIN)

NÚMERO DE ORDEN EN TUPA	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	DETALLE	FUNDAMENTO LEGAL ESPECÍFICO DE CADA ELIMINACIÓN DE REQUISITOS Y NOTAS DE SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD
7	Duplicado de Tarjeta Andina de Migración (TAM)	• Requisito 5: Carta de la compañía de transporte para verificar el movimiento migratorio o los pasajes de viajes u otro documento que pueda sustentar su pedido de TAM.	Num. 1.13 art. IV Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
13	Permiso especial de viaje (IRCE y CCM en trámite) con excepción del trámite de CCM a Inmigrante	• Nota 2: El trámite es personal.	Num. 1.13 art. IV Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
16	Inscripción en el Registro Central de Extranjería y Emisión del Carné de Extranjería	<p><u>En lo referido a RELIGIOSO:</u></p> <p>• Requisito 10: Solicitud de inscripción formulada por el superior de la congregación católica o por el representante legal de la asociación religiosa en el Perú.</p>	Num. 1.13 art. IV Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
19	Cancelación de Residencia y Emisión de la Ficha de Salida Definitiva	<p>• Requisito 4:</p> <p>Carta notarial de garantía o liquidación de Impuesto expedida por la SUNAT (exclusivamente para mayores de edad).</p>	Num. 1.13 art. IV Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
21	Certificación de copia fotostática de Carné de Extranjería	• Requisito 4: Copia fotostática simple del documento de identidad del solicitante.	Num. 1.13 art. IV Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

ANEXO 3

REQUISITOS Y NOTAS MODIFICADAS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR EN LO RELATIVO A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES (EX DIGEMIN)

NÚMERO DE ORDEN EN TUPA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DETALLE	FUNDAMENTO LEGAL ESPECÍFICO DE CADA MODIFICACIÓN DE REQUISITOS Y NOTAS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
1	Expedición de pasaporte	<p><u>MENORES DE EDAD</u></p> <p>• Requisito 3: Exhibición del DNI original del menor, vigente con datos actualizados.</p> <p>• Requisito 4: Exhibición del DNI original del padre, madre o apoderado, vigente con datos actualizados.</p> <p>• Nota 3: Si el padre o madre o apoderado es extranjero, exhibición del Pasaporte o Carné de Extranjería (según corresponda) vigentes, con datos actualizados.</p> <p><u>MAYORES DE EDAD</u></p> <p>• Requisito 3: Exhibición del DNI original, vigente y con datos actualizados.</p>	Numeral 1.13 art. IV Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General



NÚMERO DE ORDEN EN TUPA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DETALLE	FUNDAMENTO LEGAL ESPECÍFICO DE CADA ELIMINACIÓN DE REQUISITOS Y NOTAS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
2	Revalidación de pasaporte	<p>MENORES DE EDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisito 4: Exhibición del DNI original del menor, vigente con datos actualizados. • Requisito 5: Exhibición del DNI original del padre, madre o apoderado, vigente con datos actualizados. • Nota 3: Si el padre o madre o apoderado es extranjero, exhibición del Pasaporte o Carné de Extranjería (según corresponda) vigentes, con datos actualizados. <p>MAYORES DE EDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisito 4: Exhibición del DNI original, vigente y con datos actualizados. 	Numeral 1.13 art. IV Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
3	Expedición de Salvoconducto de Viaje a extranjeros	<ul style="list-style-type: none"> • Nota 1: Exhibición del original del Carné de Extranjería vigente y con datos actualizados. 	Numeral 1.13 art. IV Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
4	Expedición de Libreta de Tripulante Terrestre (Comunidad Andina) (Cono Sur)	<ul style="list-style-type: none"> • Requisito 3: Exhibición del DNI original, vigente y con datos actualizados. <p>En el caso de extranjeros residentes</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisito 3: En el caso de los extranjeros residentes, exhibir el Carné de Extranjería original, vigente, con datos actualizados. 	Numeral 1.13 art. IV Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
5	Renovación de Libreta de Tripulante terrestre (Comunidad Andina)	<ul style="list-style-type: none"> • Requisito 3: Exhibición del DNI original, vigente y con datos actualizados. <p>En el caso de extranjeros residentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisito 3: En el caso de los extranjeros residentes, exhibir el Carné de Extranjería original, vigente, con datos actualizados. 	Numeral 1.13 art. IV Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
6	Solicitud de Visas	<p>Generales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisito 3: Copia legible del pasaporte o documento de viaje vigente. El beneficiario de la visa debe encontrarse en situación migratoria regular. <p>En lo referido a TRABAJADOR DESIGNADO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisito 5: Documento de designación emitido por la empresa en el extranjero, en forma individual por cada trabajador legalizado por el Consulado Peruano y el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillada, indicando nombres y apellidos, número de pasaporte y especialidad del beneficiario, así como el tiempo de duración del servicio en el país. <p>En lo referido a RELIGIOSO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisito 4: Solicitud de la congregación o autoridad eclesiástica o asociación religiosa a la que real y efectivamente vendrá a integrarse, firmada por el representante legal, debidamente acreditado, indicando en todos los casos nombres y apellidos del beneficiario y tiempo que permanecerá en el país. <p>En lo referido a ESTUDIANTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisito 4: Constancia de matrícula expedida por el centro de estudios con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación o la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria(SUNEDU), según el caso mencionando el tipo de estudio y tiempo de duración. <p>En lo referido a TRABAJADOR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisito 6: 	Numeral 1.13 art. IV Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

NÚMERO DE ORDEN EN TUPA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DETALLE	FUNDAMENTO LEGAL ESPECÍFICO DE CADA ELIMINACIÓN DE REQUISITOS Y NOTAS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
		<p>Entrega de copia legalizada notarialmente o autenticada por el Fedatario de MIGRACIONES, de la vigencia de poder del representante legal de la empresa contratante actualizada y expedida por la Oficina Registral, en caso sea persona distinta al Gerente General.</p> <p>• Nota 3: La presentación del contrato debe ser con antigüedad no mayor de 30 días hábiles, de haber sido aprobado por la autoridad de trabajo.</p> <p><u>En lo referido a FAMILIAR RESIDENTE</u> Para el caso de casado(a) con peruano(a) • Requisito 4: Copia certificada por RENIEC del Acta de Matrimonio (si el matrimonio fue realizado en el Perú) o copia del Acta de Matrimonio certificada por Consulado Peruano y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillada (si el matrimonio fue realizado en el extranjero).</p> <p>Para el caso de casado(a) con extranjero(a) residente en el país • Requisito 4: Copia certificada por RENIEC del Acta de Matrimonio (si el matrimonio fue realizado en el Perú) o copia del Acta de Matrimonio certificada por Consulado Peruano y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillada (si el matrimonio fue realizado en el extranjero).</p> <p>Para el caso de hijos menores de edad de peruano o extranjero residente</p>	
6	Solicitud de Visas (continuación)	<p>• Requisito 4: Copia de la Partida o Acta de Nacimiento certificada por Consulado Peruano y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillada.</p> <p>Para el caso de hijos mayores de 18 años con discapacidad • Requisito 4: Copia de la Partida o Acta de Nacimiento certificada por Consulado Peruano y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillada.</p> <p>Para el caso de las hijas solteras mayores de 18 años • Requisito 4: Copia de la Partida o Acta de Nacimiento certificada por Consulado Peruano y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillada.</p> <p>Para el caso de padres de peruano o extranjero residente • Requisito 5: Copia de la Partida o Acta de Nacimiento certificada por Consulado Peruano y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillada que demuestre el vínculo con el beneficiario.</p>	Numeral 1.13 art. IV Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
7	Prórroga de Permanencia	<p><u>Generales</u></p> <p>• Requisito 3: Pasaporte o documento de viaje vigente.</p> <p><u>En lo referido a RELIGIOSO:</u> • Requisito 7: Solicitud de la congregación o autoridad eclesiástica o asociación religiosa a la que real y efectivamente vendrá a integrarse, firmada por el representante legal, debidamente acreditado, indicando en todos los casos nombres y apellidos del beneficiario y tiempo que permanecerá en el país.</p> <p><u>En lo referido a TRABAJADOR:</u> • Requisito 8: Dos (02) últimas boletas de pago originales o autenticadas por el fedatario de MIGRACIONES.</p>	Numeral 1.13 art. IV Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
8	Prórroga de Residencia	<p><u>En lo referido a RELIGIOSO:</u></p> <p>• Requisito 4: Solicitud de la congregación o autoridad eclesiástica o asociación religiosa a la que real y efectivamente pertenece, firmada por el representante legal debidamente acreditado, indicando los nombres y apellidos del beneficiario, tiempo de residencia y señalando el trámite que va a realizar.</p>	Numeral 1.13 art. IV Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General



NÚMERO DE ORDEN EN TUPA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DETALLE	FUNDAMENTO LEGAL ESPECÍFICO DE CADA ELIMINACIÓN DE REQUISITOS Y NOTAS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
		<p><u>En lo referido a ESTUDIANTE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisito 4: Constancia de matrícula expedida por el centro de estudios con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación o la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), según el caso mencionando el tipo de estudio y tiempo de duración de mínimo un año. <p><u>En lo referido a TRABAJADOR</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Nota: La presentación del contrato debe ser con antigüedad no mayor de 30 días hábiles, de haber sido aprobado por la autoridad de trabajo. 	
9	Cambio de Calidad Migratoria	<p><u>Generales:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisito 3: Copia fotostática simple del pasaporte vigente o del Carné de Protocolo (diplomáticos, consulares y oficiales) vigente, según corresponda, o Tarjeta Andina de Migraciones (sólo para temporales). <p><u>En lo referido a TRABAJADOR DESIGNADO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisito 6: Documento de designación emitido por la empresa en el extranjero, en forma individual por cada trabajador legalizado por el Consulado Peruano y el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillada, indicando nombres y apellidos, número de pasaporte y especialidad del beneficiario, así como el tiempo de duración del servicio en el país. <p><u>En lo referido a RELIGIOSO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisito 5: Solicitud de la congregación o autoridad eclesial o asociación religiosa a la que real y efectivamente vendrá a integrarse, firmada por el representante legal debidamente acreditado, indicando en todos los casos los nombres y apellidos del beneficiario y tiempo que permanecerá en el país. <p><u>En lo referido a ESTUDIANTE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisito 5: Constancia de matrícula expedida por el centro de estudios con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación o la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), según el caso mencionando el tipo de estudio y tiempo de duración. <p><u>En lo referido a TRABAJADOR:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisito 7: Entrega de copia legalizada notarialmente o autenticada por el Fedatario de MIGRACIONES, de la vigencia de poder del representante legal de la empresa contratante actualizada y expedida por la Oficina Registral, en caso sea persona distinta al Gerente General. • Nota 3: La presentación del contrato debe ser con antigüedad no mayor de 30 días hábiles, de haber sido aprobado por la autoridad de trabajo. <p><u>En lo referido a FAMILIAR DE RESIDENTE:</u></p> <p><u>Para el caso de casado(a) con peruano(a):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisito 5: Copia certificada por RENIEC del Acta de Matrimonio (si el matrimonio fue realizado en el Perú) o copia del Acta de Matrimonio certificada por Consulado Peruano y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillada (si el matrimonio fue realizado en el extranjero). <p><u>Para el caso de casado(a) con extranjero(a) residente en el país</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisito 5: Copia certificada por RENIEC del Acta de Matrimonio (si el matrimonio fue realizado en el Perú) o copia del Acta de Matrimonio certificada por Consulado Peruano y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillada (si el matrimonio fue realizado en el extranjero). <p><u>Para el caso de hijos menores de edad de peruano o extranjero residente</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisito 5: Copia de la Partida o Acta de Nacimiento certificada por Consulado Peruano y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillada. <p><u>Para el caso de hijos mayores de 18 años con discapacidad</u></p> 	<p>Numeral 1.13 art. IV Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General</p>

NÚMERO DE ORDEN EN TUPA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DETALLE	FUNDAMENTO LEGAL ESPECÍFICO DE CADA ELIMINACIÓN DE REQUISITOS Y NOTAS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
		<p>• Requisito 5: Copia de la Partida o Acta de Nacimiento certificada por Consulado Peruano y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillada.</p>	
9	Cambio de Calidad Migratoria (Continuación)	<p>Para el caso de las hijas solteras mayores de 18 años</p> <p>• Requisito 5: Copia de la Partida o Acta de Nacimiento certificada por Consulado Peruano y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillada.</p> <p>Para el caso de padres de peruano o extranjero residente</p> <p>• Requisito 6: Copia de la Partida o Acta de Nacimiento certificada por Consulado Peruano y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o apostillada que demuestre el vínculo con el beneficiario.</p>	Numeral 1.13 art. IV Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
10	Cambio de Clase de Visa	<p>Generales:</p> <p>• Requisito 3: Copia fotostática simple del pasaporte vigente.</p> <p>En lo referido a RELIGIOSO:</p> <p>• Requisito 6: Solicitud de la congregación o autoridad eclesiástica o asociación religiosa a la que real y efectivamente vendrá a integrarse, firmada por el representante legal debidamente acreditado, indicando en todos los casos los nombres y apellidos del beneficiario y tiempo que permanecerá en el país.</p> <p>En lo referido a ESTUDIANTE:</p> <p>• Requisito 6: Constancia de matrícula expedida por el centro de estudios con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación o la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), según el caso mencionando el tipo de estudio y tiempo de duración.</p> <p>En lo referido a TRABAJADOR:</p> <p>• Requisito 8: Entrega de copia legalizada notarialmente o autenticada por el Fedatario de MIGRACIONES, de la vigencia de poder del representante legal de la empresa contratante actualizada y expedida por la Oficina Registral, en caso sea persona distinta al Gerente General.</p> <p>• Nota 3: La presentación del contrato debe ser con antigüedad no mayor de 30 días hábiles, de haber sido aprobado por la autoridad de trabajo.</p>	Numeral 1.13 art. IV Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
11	Permiso especial para permanecer fuera del país más de 183 días sin pérdida de residencia	<p>• Requisito 5: Presentación del Carné de Extranjería con la prórroga de residencia y pago de la Tasa Anual de Extranjería al día.</p>	Numeral 1.13 art. IV Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
15	Nacionalización de Peruano(a) por matrimonio	<p>• Requisito 5: Copia fotostática simple del pasaporte vigente y exhibición del Carné de Extranjería actualizado y vigente, acreditando los dos (02) años de residencia.</p> <p>• Nota: El trámite es personal.</p>	Numeral 1.13 art. IV Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

ANEXO 3

REQUISITOS Y NOTAS MODIFICADAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR EN LO RELATIVO A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES (EX DIGEMIN)

NÚMERO DE ORDEN EN TUPA	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	DETALLE	FUNDAMENTO LEGAL ESPECÍFICO DE CADA MODIFICACIÓN DE REQUISITOS Y NOTAS DE SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD
8	Rectificación en el registro del Sistema de Movimiento Migratorio (ingreso o salida del país)	<p>• Requisito 2: Presentación del documento de identidad del solicitante, vigente y sin restricciones.</p>	Numeral 1.13 art. IV Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General



NÚMERO DE ORDEN EN TUPA	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	DETALLE	FUNDAMENTO LEGAL ESPECÍFICO DE CADA ELIMINACIÓN DE REQUISITOS Y NOTAS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
10	Traslado de Sello de Ingreso a documento de viaje nuevo (para extranjeros)	<ul style="list-style-type: none"> • Requisito 4: Exhibición del pasaporte cancelado o caduco y en caso de pérdida o robo, declaración jurada. • Requisito 5: Exhibición del pasaporte donde figuran los datos personales, fotografía y sello de ingreso al país. 	Numeral 1.13 art. IV Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
12	Cambio de consulado para recepción de visado	<ul style="list-style-type: none"> • Requisito 3: Solicitud indicando el nuevo consulado. 	Numeral 1.13 art. IV Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
13	Permiso especial de viaje (IRCE y CCM en trámite) con excepción del trámite de CCM a Inmigrante	<ul style="list-style-type: none"> • Requisito 3: El solicitante deberá precisar la fecha de salida del país. 	Numeral 1.13 art. IV Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
15	Permiso especial para firmar contratos (turista y estudiante)	<ul style="list-style-type: none"> • Requisito 3: Presentación de Pasaporte vigente. 	Numeral 1.13 art. IV Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
16	Inscripción en el Registro Central de Extranjería y Emisión del Carné de Extranjería	<p>Generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisito 3: Presentación de pasaporte vigente. <p>En lo referido a FAMILIAR OFICIAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisito 11: Copia del documento de identidad del titular oficial o Carné de Residente Oficial. 	Numeral 1.13 art. IV Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
23	Actualización o Rectificación de datos en los Registros de Inscripción o Títulos de Naturalización y Doble Nacionalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Requisito 3: Presentación del DNI del solicitante, vigente y sin restricciones. 	Numeral 1.13 art. IV Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
24	Copia certificada de Registros de Inscripción y Títulos de Nacionalidad Peruana	<p>A. FORMATOS ANTIGUOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisito 3: Presentación del documento de identidad vigente del solicitante. <p>B. FORMATOS NUEVOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nota: Se entregará al administrado 01 formato impreso del Registro o Título con sello de certificación de autenticidad, firmado por la autoridad competente. 	Numeral 1.13 art. IV Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
25	Constancia de Registros de Inscripción y de Títulos de Nacionalidad Peruana	<ul style="list-style-type: none"> • Requisito 3: Presentación del documento de identidad vigente del solicitante. 	Numeral 1.13 art. IV Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
26	Constancia de Expediente en Trámite	<ul style="list-style-type: none"> • Requisito 3: Presentación del documento de identidad vigente del solicitante. 	Numeral 1.13 art. IV Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
30	Copias certificadas de documentos originales contenidos en los expedientes seguidos ante MIGRACIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Requisito 1: Formulario F-003 	Numeral 1.13 art. IV Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Conceden plazo extraordinario a Oficiales de la Policía Nacional del Perú en Situación de Retiro, para regularizar la posesión de armas de fuego de propiedad de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 016-2015-DIRNGI-PNP

Lima, 14 de julio de 2015

VISTO, el expediente administrativo formado en la Dirección de Logística de la Policía Nacional del Perú, relacionado a las alternativas de solución para regularizar la posesión de armas de fuego de propiedad del Estado – Policía Nacional del Perú por parte de Oficiales de la Policía Nacional del Perú en Situación de Retiro; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Nº 001-2015-DIREJADM-DIRLOG PNP/EM de fecha 18 de febrero de 2015, el Jefe del Estado Mayor de la Dirección de Logística de la Policía Nacional del Perú, expresa su conformidad con las alternativas de solución para regularizar la posesión de armas de fuego de propiedad del Estado por parte de Oficiales de la Policía Nacional del Perú en Situación de Retiro, las cuales están plasmadas en la Hoja de Recomendación Nº 01-2014-DIREJADM-DIRLOG PNP/OAJ del 1 de diciembre de 2014;

Que, la Ley Nº 25054 – Ley que norma la fabricación, comercio, posesión y uso por particulares de armas y municiones que no son de guerra, establece en su artículo 14, que: “La tenencia de armas por los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en Situación de Actividad, se registrarán por las disposiciones de sus respectivos Institutos, los que también otorgarán las licencias a sus miembros que pasen a la Situación de Disponibilidad o Retiro”;

Que, la Directiva Nº 04-20-2009-DIRLOG/PNP-B del 20 de octubre de 2009 – Normas para el control de las armas, municiones y equipo policial del estado y armas particulares del personal PNP, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 1240-2009-DIRGEN/EMG del 20 de octubre de 2009, establece que los Oficiales de la Policía Nacional del Perú al pasar a la Situación de Retiro, deben internar el arma de fuego de propiedad del Estado – Policía Nacional del Perú, que les fuera afectada para su seguridad y defensa personal, pudiendo solicitar la adjudicación en venta, dentro de los 3 años de haber pasado a la Situación de Retiro;

Que, en la actualidad existe una cantidad significativa de Oficiales de la Policía Nacional en Situación de Retiro, que en el plazo establecido no han cumplido con internar ni solicitar la adjudicación en venta de las armas de propiedad del Estado – Policía Nacional del Perú, que les fuera afectado cuando estuvieron en situación de actividad, siendo necesario conceder un plazo extraordinario para propiciar su registro y formalización de dichas armas de fuego;

Que, teniendo en cuenta: que la gran mayoría de las armas de fuego de propiedad del Estado sin formalizar tienen más de 20 años de uso en la Policía Nacional del Perú; que los efectivos policiales que no han regularizado la adjudicación en venta, pasaron a la Situación de Retiro con más de 20 años de servicios y son pensionables: resulta necesario establecer un plazo razonable, a fin que dichos Oficiales se apersonen a la División de Armamento y Munición de la Dirección de Logística de la Policía Nacional del Perú para regularizar la transferencia de propiedad, así como gestionar la licencia correspondiente de las armas de fuego que les fuera afectada cuando estuvieron en Situación de Actividad. Asimismo, vencido el plazo concedido, se iniciarán las acciones legales que correspondan contra quienes no hayan regularizado la posesión de las armas de fuego;

Que, el Director Nacional de Gestión Institucional, como máxima autoridad administrativa de la Policía Nacional del Perú, está facultado para aprobar directivas y emitir resoluciones sobre asuntos de su competencia, todo ello de conformidad con el numeral 5) del artículo 27 del

Decreto Legislativo Nº 1148 – Ley de la Policía Nacional del Perú;

Lo opinado por el Director de Desarrollo Jurídico y Proyectos Normativos de la Dirección Ejecutiva de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú, mediante Informe Nº 36-2015-DGPNP/DIRNAGESINST-DIREASJUR-DIVINTIN del 26 de marzo de 2015;

Lo opinado por el Jefe del Estado Mayor de la Dirección de Logística de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo propuesto por el Coronel Policía Nacional del Perú, Director de Logística de la Policía Nacional del Perú:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONCEDER el plazo extraordinario de 90 días calendario, a partir de su publicación, a fin que los Oficiales de la Policía Nacional del Perú en Situación de Retiro que posean afectada arma de fuego de propiedad del Estado – Policía Nacional del Perú, regularicen la adjudicación en venta a su favor, para lo cual deberán internar el arma de fuego en la División de Armamento y Munición de la Dirección de Logística de la Policía Nacional del Perú y solicitar la adjudicación en venta.

Artículo 2º.- Este plazo se hace extensivo para quienes internaron el arma de fuego y solicitaron la adjudicación en venta, pero su pedido fue desestimado por extemporáneo. En estos casos, procederá la adjudicación en venta, siempre que el arma de fuego no haya sido reasignada a otras unidades o efectivos policiales.

Artículo 3º.- Vencido el plazo concedido, se iniciarán las acciones legales que correspondan contra quienes no hayan internado el arma.

Artículo 4º.- la presente resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en las páginas Institucionales.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSE S. CESPEDES AGUIRRE
Director Nacional de Gestión Institucional de la PNP

1301386-1

PRODUCE

Autorizan transferencia financiera para el otorgamiento de subvenciones de la Unidad Ejecutora Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad a diversas entidades públicas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 343-2015-PRODUCE

Lima, 20 de octubre de 2015

VISTOS: El Oficio Nº 222-2015-PRODUCE/PNIPC. CE de la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, el Informe Nº 529-2015-PRODUCE/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 153-2015-PRODUCE/OGAJ-jmantilla de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2014-PRODUCE se crea el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad y se dispone la fusión por absorción de la Unidad Ejecutora 012 de la Presidencia del Consejo de Ministros con el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción, correspondiéndole a la Unidad Ejecutora 012 la calidad de absorbida;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la norma citada en el considerando precedente dispone que el Proyecto Innovación para la Competitividad se ejecutará de acuerdo a las condiciones de viabilidad establecidas en el Proyecto con código SNIP Nº 159771

y Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE; además, que el Consejo Directivo de la ejecución del citado proyecto será presidido por el Ministerio de la Producción, respetando las condiciones de gobernanza y adecuado balance entre los representantes públicos, privados y académicos que lo integran;

Que, mediante Decreto Supremo N° 157-2012-EF se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, hasta por la suma de US\$ 35 000 000,00 (Treinta y Cinco Millones con 00/100 Dólares Americanos), destinada a financiar parcialmente el “Proyecto Innovación para la Competitividad” cuyo objetivo es la consolidación y dinamización del mercado de innovación tecnológica para el incremento de la competitividad del país y cuya Unidad Ejecutora era la 012 de la Presidencia del Consejo de Ministros; asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la citada norma, con fecha 28 de setiembre de 2012 el Gobierno del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID suscribieron el Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE;

Que, la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Ministerio de la Producción a efectuar operaciones de cofinanciamiento, otorgar subvenciones a personas naturales o jurídicas privadas o públicas para el desarrollo de proyectos de innovación productiva, difusión y actualización tecnológica, desarrollo de la calidad; proyectos para el fortalecimiento de capacidades de generación y aplicación de conocimientos tecnológicos, capacidades productivas y de gestión empresarial; y proyectos que dinamicen el mercado de la innovación productiva; con cargo a los recursos del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad;

Que, en el numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza para el presente año fiscal la realización de manera excepcional de transferencias financieras entre entidades; asimismo, en el numeral 12.2 del citado artículo establece que las transferencias autorizadas en el numeral 12.1 se realizan, en el caso de entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto;

Que, mediante el Oficio N° 222-2015-PRODUCE/PNICP.CE el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad – PNICP remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° 030-2015-RPP-PNICP, en el cual se señala que la transferencia financiera de S/. 7'328,473.00 (Siete Millones Trescientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 00/100 Nuevos Soles) desde la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (del Pliego y Sector Producción) a favor de los Sectores: Educación, Ambiental, Salud, Agricultura y Defensa, así como a otras unidades ejecutoras del Sector Producción, es con el objetivo de continuar con el avance físico de 51 proyectos de innovación divididos en las diversas líneas de concurso que tiene la citada Unidad Ejecutora, conforme detalla en el Anexo Único adjuntado al citado informe;

Que, con el Informe N° 529-2015-PRODUCE/OGPP-OP la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción opina de manera favorable respecto a la mencionada autorización de transferencia financiera por S/. 7'328,473.00 (Siete Millones Trescientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 00/100 Nuevos Soles), con cargo a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Oficiales de Crédito Externo por los importes de S/. 3'706,121.00 (Tres Millones Setecientos Seis Mil Ciento Veintiún con 00/100 Nuevos soles) y S/. 3'622,352.00 (Tres Millones Seiscientos Veintidós Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 00/100 Nuevos Soles), toda vez que señala que se cuenta con recursos presupuestales disponibles para realizar las transferencias financieras para el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas públicas, del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de

Innovación para la Competitividad y Productividad, a favor de los Sectores: Educación, Ambiental, Salud, Agricultura, Defensa y Producción;

Que, asimismo, el Informe citado en el considerando precedente señala que el proyecto de Inversión Pública “Innovación para la Competitividad” es financiado con Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE, por la suma total de US\$ 100'000,000.00 (Cien Millones con 00/100 Dólares Americanos) de los cuales US\$ 35'000,000.00 (Treinta y Cinco Millones con 00/100 Dólares Americanos) provienen del BID y US\$ 65'000,000.00 (Seenta y Cinco Millones con 00/100 Dólares Americanos) del Tesoro Público, cuyo objetivo es consolidar el mercado de la innovación tecnológica para el incremento de la competitividad del país;

Que, según el Oficio N° 0625-2015-EF/50 06 la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas considera que los recursos del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad pueden ser otorgados a entidades públicas beneficiarias para la ejecución de las acciones establecidas en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, bajo el mecanismo de transferencia financiera, en el marco del literal d) del numeral 12.1 del artículo 12 de la citada Ley;

Que, la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad – PNICP generó los Certificados de Crédito Presupuestario números: 0000001364, 0000001365, 0000001366, 0000001367 y 0000001368, con los cuales expresa la disponibilidad de recursos para efectuar las transferencias financieras para el financiamiento de 51 proyectos de innovación;

Con el visado de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera para el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas públicas, del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, hasta por la suma de S/. 7,328,473.00 (Siete Millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y tres con 00/100 Nuevos Soles), a las entidades públicas citadas en el Anexo Único de la presente Resolución Ministerial, en el marco del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Artículo 2.- La Oficina General de Administración o quien haga las veces en la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción, así como a la Coordinación Ejecutiva del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer que el Anexo Único a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se publique en el Diario Oficial El Peruano y en el portal Institucional del Ministerio de la Producción, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

ANEXO ÚNICO

ENTIDAD	PLIEGO	MONTO DESEMBOLSOS	Monto Recursos Ordinarios	Monto Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	510-UN MAYOR DE SAN MARCOS	1,239,174	650,469	588,705
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	512-UN DE TRUJILLO	165,582	165,582	-
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN	513-UN DE SAN AGUSTIN	197,406	94,778	102,628
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA	514-UN DE INGENIERIA	1,722,720	755,718	967,002
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU	517-UN DEL CENTRO DEL PERU	308,579	-	308,579
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	518-UN AGRARIA LA MOLINA	901,065	873,240	27,825
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	521-UN DE PIURA	22,056	22,056	-
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL	524- UN FEDERICO VILLAREAL	159,000	159,000	-
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA	526-UN AGRARIA DE LA SELVA	159,000	-	159,000
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO	520-UN DEL ALTIPLANO	87,000	87,000	-
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA	519-UN DE LA AMAZONIA PERUANA	87,000	87,000	-
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO	533-UN DE SAN MARTIN	64,742	64,742	-
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	535-UN DE TUMBES	158,954	158,954	-
TOTAL 10-Educación		5,272,278	S/. 3,118,539	S/. 2,153,739

ENTIDAD	PLIEGO	MONTO DESEMBOLSO	Monto Recursos Ordinarios	Monto Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA	055-INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA	386,981	69,152	317,829
TOTAL 05-Ambiental		S/. 386,981	S/. 69,152	S/. 317,829

ENTIDAD	PLIEGO	MONTO DESEMBOLSO	Monto Recursos Ordinarios	Monto Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	131-INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	223,104	-	223,104
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	136-INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS-INEN	112,715	112,715	-
TOTAL 11-Salud		S/. 335,819	S/. 112,715	S/. 223,104

ENTIDAD	PLIEGO	MONTO DESEMBOLSO	Monto Recursos Ordinarios	Monto Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA	160-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA (SENASA)	141,598	-	141,598
ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA PUCALLPA - UCAYALI	163-INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA	153,207	-	153,207
TOTAL 13-Agricultura		S/. 294,805	S/. 0	S/. 294,805

ENTIDAD	PLIEGO	MONTO DESEMBOLSO	Monto Recursos Ordinarios	Monto Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AEROSPAZIAL	026-M. DE DEFENSA	92,676	92,676	-
TOTAL 26-Defensa		S/. 92,676	S/. 92,676	S/. 0

ENTIDAD	PLIEGO	MONTO DESEMBOLSO	Monto Recursos Ordinarios	Monto Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCIÓN	241-INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION-ITP	707,434	233,559	473,875
ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES)	243-ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES)	238,480	79,480	159,000
TOTAL 38-Producción		S/. 945,914	S/. 313,039	S/. 632,875

TOTAL		S/. 7,328,473	S/. 3,706,121	S/. 3,622,352
--------------	--	----------------------	----------------------	----------------------

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario de la Asesoría Jurídica del Gabinete de Asesoramiento Especializado a Japón, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0937/2015-RE**

Lima, 20 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, del 19 al 30 de octubre de 2015, en la ciudad de Tokio, Japón, se llevará a cabo la Reunión del Grupo de Revisión Legal del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP por sus siglas en inglés), en la que participarán los países de Australia, Brunei Darussalam, Canadá, Chile, Estados Unidos, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Singapur, Vietnam y Perú, con el objetivo de revisar los capítulos del citado acuerdo y darle coherencia a los textos a ser publicados y firmados;

Que, mediante Oficio N.° 367-2015-MINCETUR/VMCE, de 13 de octubre de 2015, el Viceministerio de Comercio Exterior ha solicitado la participación de la Cancillería, en el citado evento;

Que, es necesario que un funcionario de la Asesoría Jurídica del Gabinete de Asesoramiento Especializado, asista a la reunión antes mencionada, a fin de asegurar un seguimiento adecuado en el marco de ese mecanismo;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 5433, del Despacho Viceministerial, de 15 de octubre de 2015; y los Memorandos (DAE) N.° DAE1479/2015, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 14 de octubre de 2015; (AJU) N.° AJU0125/2015, de la Asesoría Jurídica del Gabinete Especializado, de 19 de octubre de 2015; y (OPR) N.° OPR0315/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 20 de octubre de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Julio Gustavo Arévalo Castro, coordinador y asesor principal de la Asesoría Jurídica del Gabinete de Asesoramiento Especializado, a la ciudad de Tokio, Japón, del 22 al 30 de octubre de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irroque la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$
Julio Gustavo Arévalo Castro	1 710,00	500,00	9	4 500,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado coordinador deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1301898-1

SALUD

Designan Ejecutiva Adjunta I de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 652-2015/MINSA**

Lima, 20 de octubre del 2015

Visto, el expediente N° 15-100625-002, que contiene la Nota Informativa N° 480-2015-OGPP/MINSA, emitida por el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1019-2014/MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, en el cual el cargo Ejecutivo/a Adjunto/a I de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (CAP N° 147) se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, por Resolución Ministerial N° 609-2015/MINSA, de fecha 25 de setiembre de 2015, se encargó a la abogada Miriam Madeleine Burga Sánchez las funciones del cargo de Ejecutiva Adjunta I de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en adición a sus funciones de Directora Ejecutiva de la Oficina de Organización de la citada Oficina General, en tanto se designe al Titular;

Que, con el documento de Visto, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone designar a la contadora pública Cedia Victoria Akemi Kuroiwa Pérez, en el cargo de Ejecutiva Adjunta I de dicha Oficina General, en el marco de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, a través del Informe N° 813-2015-EIE-OGGRH/MINSA, remitido mediante Memorando N° 2023-2015-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable respecto al pedido formulado por el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señalando que procede designar a la profesional propuesta toda vez que el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a I de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (CAP N° 147) se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación y en condición de vacante;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal mediante Nota Informativa N° 1107-2015-OGAJ/MINSA;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Oficina General;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N°

29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo de funciones efectuado a la abogada Miriam Madeleine Burga Sánchez, en el cargo de Ejecutiva Adjunta I de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la contadora pública Cecilia Victoria Akemi Kuroiwa Pérez, en el cargo de Ejecutiva Adjunta I, Nivel F-4, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1301498-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Modifican la R.D. N° 030-2012-MTC/12, que otorgó el permiso de operación para prestar el servicio de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, carga y correo a Aerolane, Líneas Aéreas Nacionales del Ecuador S.A.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 401-2015-MTC/12

Lima, 15 de septiembre del 2015

Vista la solicitud de AEROLANE, LÍNEAS AÉREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. sobre Modificación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2012-MTC/12 del 25 de enero de 2012, modificada con Resolución Directoral N° 021-2014-MTC/12 del 24 de enero de 2014, se otorgó a AEROLANE, LÍNEAS AÉREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A., el Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años, hasta el 06 de enero del 2016;

Que, mediante documento de Registro N° 2015-027505 del 06 de mayo de 2015, AEROLANE, LÍNEAS AÉREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. solicitó la Modificación de su Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, a fin de incrementar frecuencias en la ruta QUITO Y/O GUAYAQUIL - LIMA Y VV.;

Que, la Autoridad Aeronáutica Civil de Ecuador ha designado a AEROLANE, LÍNEAS AÉREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. para efectuar servicios de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo;

Que, en aplicación del Artículo 9°, literal g) de la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, según los términos del Memorando N° 1125-2015-MTC/12.LEG, Memorando N° 035-2015-MTC/12.POA, Memorando N° 052-2015-MTC/12.POA e Informe N° 383-2015-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman

parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6°, numeral 2) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar – en el extremo pertinente – el Artículo 1º de la Resolución Directoral N° 030-2012-MTC/12 del 25 de enero del 2012, modificada con Resolución Directoral N° 021-2014-MTC/12 del 24 de enero de 2014, que otorgó el Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo a AEROLANE, LÍNEAS AÉREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A., en los siguientes términos:

RUTAS, FRECUENCIAS Y DERECHOS AEROCOMERCIALES:

De conformidad con la Decisión 582 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA Y CUARTA LIBERTAD DEL AIRE:

- QUITO Y/O GUAYAQUIL - LIMA Y VV., hasta veintiún (21) frecuencias semanales.

Artículo 2º.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 030-2012-MTC/12 del 25 de enero del 2012, modificada con Resolución Directoral N° 021-2014-MTC/12 del 24 de enero de 2014, continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1291050-1

Modifican el numeral 7.1.3 del Plan de Alquiler de Vivienda del Programa de Reasentamiento en los Terrenos proporcionados por CORPAC S.A.- Santa Rosa

RESOLUCION DIRECTORAL N° 699-2015-MTC/16

Lima, 28 de setiembre de 2015

VISTO:

El Informe N° 084-2015-MTC/16.03.RACZ.DDFA, que solicita la modificación del numeral 7.1.3 del Plan de Alquiler de Vivienda del Programa de Reasentamiento en los Terrenos proporcionados por CORPAC S.A.- Santa Rosa, aprobación e incorporación del Anexo N° RSR-4- DECLARACION JURADA DEL PAGO MENSUAL DE ALQUILER DE VIVIENDA- PROGRAMA DE REASENTAMIENTOS EN LOS TERRENOS DE CORPAC S.A. Asimismo, el reconocimiento del pago por concepto de alquiler de vivienda del citado programa, incluido el pago de servicios básicos, correspondiente al mes de marzo de 2015, conforme se establece en el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI para la Liberación del Área para la Ampliación y Modernización del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", aprobado mediante Resolución Directoral N° 318-2012-MTC/16 y modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27329 se declaró de necesidad pública la expropiación de inmuebles adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez para la realización

de obras de gran envergadura, en aplicación del artículo 7º de la Ley 27117, Ley General de Expropiaciones;

Que, por Resolución Suprema N° 316-2002-PCM se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la ejecución de la expropiación de los terrenos de dominio privado adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

Que, mediante Ley N° 29836 se declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, a fin de que éste sea implementado y dotado de la infraestructura suficiente, adecuada al volumen del comercio integral y tráfico de pasajeros, así como para mejorar el sistema de aeronavegabilidad que permita brindar un mejor servicio al usuario, facultando para ello al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a utilizar alternativamente el procedimiento de reasentamiento de la población afectada de los asentamientos humanos afectados en los terrenos proporcionados por CORPAC S.A., la adquisición o financiación para la adquisición de inmuebles de programas de vivienda ya construidos, tanto del sector público como del sector privado, o el pago de una indemnización asistida que debe ser utilizada únicamente para los fines de reasentamiento de la población afectada;

Que, el numeral 6.4 de la Ley N° 29836 establece que el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) para la Liberación del Área para la Ampliación y Modernización del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" está a cargo de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones,

Que, mediante Resolución Directoral N° 318-2012-MTC/16 y modificatorias, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales aprueba el documento que contiene el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario PACRI- Liberación del Área de Ampliación y Modernización del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez". El mismo que desarrolla en el numeral 7.1.3. El capítulo referido al Plan de Alquiler de Vivienda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 571-2014-MTC/16 y su Fe de Erratas publicada el 3 de noviembre de 2014, se modificó el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario PACRI – Liberación del Área de Ampliación y Modernización del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", otorgando a los beneficiarios que optaron por el Programa de reasentamiento en los terrenos proporcionados por CORPAC S.A. – Santa Rosa, la ampliación del Plan de Alquiler de Vivienda incluidos servicios básicos por un periodo de cuatro (04) meses correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2014, y los meses de enero y febrero de 2015, consignando el pago de alquiler de vivienda hasta por un periodo de veintiséis meses, el cual culminó en el mes de febrero de 2015.

Que, en fecha, 11 de junio de 2014 se celebró el Contrato N° 060-2014-MTC/10, entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Consorcio Activa Perú M&O Construction SAC, para la ejecución de la Obra "Habilitación Urbana con Construcción Simultánea de Vivienda de la Urbanización San Agustín". Siendo objeto del presente contrato la construcción de viviendas para ciento noventa y seis (196) familias, cuyo plazo de ejecución contractual fue de doscientos cuarenta (240) días calendario. Asimismo, el Acta de Entrega de Terreno del 18 de junio de 2014 muestra la conformidad de los representantes de la Contratista, Supervisión y los representantes de la Oficina General de Administración y la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 046-2015-MTC/01, se aprobó un adicional de obra en el Contrato N° 060-2014-MTC/10 para la Ejecución de la obra "Habilitación Urbana con Construcción Simultánea de vivienda de la Urb. San Agustín", a solicitud de la contratista Consorcio Activa Perú M&O Construction SAC.;

Que, la Oficina General de Administración - OGA emitió la Resolución Directoral N° 003-LP- 2015-MTC/10, declarando procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 2 al Contrato N° 060-2014-MTC/10 presentada por el Consorcio Activa Perú M&O Construction SAC- Construcciones Moyua SL- Obras Especiales Navarra S.A., para la ejecución de la Obra "Habilitación Urbana con Construcción Simultánea de Vivienda de la Urbanización San Agustín, por el plazo de treinta (30) días calendario.

Que, de acuerdo al análisis técnico social plasmado en el Informe N° 084-2015-MTC/16.03.RACZ.DDFA, el

mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Social, órgano de línea de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, se ha determinado la necesidad de modificar el numeral 7.1.3. Plan de Alquiler de Vivienda del Programa de Reasentamiento en los Terrenos proporcionados por CORPAC S.A.- Santa Rosa, aprobar e incorporar el Anexo N° RSR-4- DECLARACION JURADA DEL PAGO MENSUAL DE ALQUILER DE VIVIENDA- PROGRAMA DE REASENTAMIENTOS EN LOS TERRENOS DE CORPAC S.A.-Santa Rosa. Asimismo, reconocer el pago por concepto de alquiler de vivienda del mencionado programa correspondiente al mes de marzo de 2015;

Que, de otro lado, el numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera, en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, al respecto se ha emitido el Informe Legal N° 007-2015-MTC/16.FGPA, en el que se concluye que siendo la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales la encargada de desarrollar el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario PACRI – Liberación del Área de Ampliación y Modernización del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", resulta procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente.

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, las leyes N° 27329 y N° 29836, la Resolución Directoral N° 1206-2012-MTC/10, y la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR el numeral 7.1.3 del Plan de Alquiler de Vivienda del Programa de Reasentamiento en los Terrenos proporcionados por CORPAC S.A.- Santa Rosa, con eficacia anticipada al primero de marzo de 2015.

Numeral 7.1.3. Plan de alquiler de Vivienda

A fin de facilitar al beneficiario el proceso de transición entre la asignación del lote y su reasentamiento, se tiene previsto consignar el alquiler de una vivienda a libre elección del beneficiario por un periodo total de veintisiete (27) meses. Dicho periodo de tiempo será utilizado por el MTC para la habilitación urbana y construcción de la vivienda básica en el lote asignado.

El pago mensual de alquiler de vivienda y servicios no excederá la suma de S/.700.00 (Setecientos y 00/100 nuevos soles), acreditado mediante contrato de alquiler que incluya el pago de servicios básicos o en su reemplazo la presentación de una Declaración Jurada que incluirá el pago por concepto de alquiler de vivienda que incluye el pago de servicios básicos. La Declaración Jurada se consigna en el Anexo N° RSR-4.

De otro lado, se otorgará un total de S/. 700.00 (Setecientos y 00/100 nuevos soles), por concepto de ampliación de plazo de alquiler de vivienda, que incluye el pago de los servicios básicos, correspondiente al mes de marzo de 2015.

Por consiguiente, el concepto indicado se detalla en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PERIODO	N° DE MESES	S/. X MES	TOTAL S/.
Ampliación del periodo de alquiler de vivienda, incluido los servicios básicos.	Marzo - 2015	1	700.00	700.00
TOTAL				700.00

El pago por concepto de alquiler de vivienda se efectuará mediante un solo desembolso, que deberá ser tramitado por la DGASA ante la DGCT, quien a su vez solicitará el desembolso a la OGA. El monto a desembolsar será el equivalente a un mes de alquiler de vivienda

contratado por el beneficiario, correspondiente al mes de marzo de 2015.

Artículo 2º.- APROBAR el Anexo N° RSR-4, denominado Declaración Jurada del Pago Mensual de Alquiler de Vivienda- Programa de Reasentamiento en los Terrenos de CORPAC S.A.-Santa Rosa, que forma parte del numeral 7.1.3 del Capítulo Plan de Alquiler de Vivienda, del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario PACRI – Liberación del Área de Ampliación y Modernización del Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 318-2012-MTC/16 y modificatorias.

Artículo 3º.- INCORPORAR el Anexo N° RSR-4, denominado Declaración Jurada del Pago Mensual de Alquiler de Vivienda- Programa de Reasentamiento en los Terrenos de CORPAC S.A.-Santa Rosa, que forma parte del numeral 7.1.3 del Capítulo Plan de Alquiler de Vivienda, del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario PACRI – Liberación del Área de Ampliación y Modernización del Aeropuerto Internacional “Jorge Chávez”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 318-2012-MTC/16 y modificatorias.

Artículo 4º.- RECONOCER el pago por concepto de alquiler de vivienda del Programa de Reasentamiento en los Terrenos proporcionados por CORPAC S.A. Santa Rosa, correspondiente al mes de marzo de 2015, el mismo que incluye el pago de los servicios básicos, a favor de los beneficiarios que optaron por el citado programa del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario- PACRI, cuyo pago equivale a S/700.00 (Setecientos y 00/100 nuevos soles).

Artículo 5º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano y otro de mayor circulación, así como en el portal institucional www.mtc.gob.pe.

Artículo 6º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la Comisión de Alto Nivel CANETA, a la Dirección General de Concesiones en Transportes, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración y a la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para su conocimiento y fines.

Artículo 7º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 554-2015-MTC/16.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ ZEVALLOS
Director General (e)
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ANEXO N° RSR-4

DECLARACION JURADA DEL PAGO MENSUAL DE ALQUILER DE VIVIENDA PROGRAMA DE REASENTAMIENTO EN LOS TERRENOS DE CORPAC S.A.- SANTA ROSA

Yo..... Identificado con DNI N°..... y Don/ña..... con DNI N° y con domicilio en – Distrito de..... al haber optado por el Programa de Reasentamiento en los terrenos proporcionados por CORPAC S.A. – Santa Rosa, en uso de mis facultades y sin coacción alguna, declaramos bajo juramento recibir libre y voluntariamente el monto total de S/..... entregado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en mérito al adicional del pago mensual de alquiler de vivienda, incluido los servicios básicos..... correspondiente al mes de marzo de 2015, aprobado mediante Resolución Directoral N°-2015-MTC/16 de fecha..... Asimismo, declaramos bajo juramento que el monto recibido será destinado para cubrir única y exclusivamente el pago de alquiler mensual de una vivienda y servicios básicos, conforme se detalla:

. Ampliación del periodo de alquiler de vivienda correspondiente al mes de marzo de 2015, que incluye

el pago de servicios básicos equivalente a S/ 700.00 (setecientos y 00/00 nuevos soles) por un mes.

CONCEPTO	PERIODO	S/. X MES	TOTAL S/.
Ampliación del periodo de alquiler de vivienda, incluido servicios básicos	Marzo-2015	700.00	700.00
TOTAL			700.00

Finalmente, hacemos expresa renuncia a interponer algún tipo de acción o de excepción que impida o limite el desarrollo del proceso de reasentamiento que viene ejecutando el Ministerio de Transporte y Comunicaciones a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.

Lima, de de 2015

NOMBRES Y APELLIDOS
DNI N°

NOMBRES Y APELLIDOS
DNI N°

1301139-1

Autorizan a Multiproductos y Servicios del Piero Empresa Individual de Responsabilidad Limitada para funcionar como Escuela de Conductores Integrales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 4469-2015-MTC/15

Lima, 29 de septiembre de 2015

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 132097 y 155105, presentados por la empresa MULTIPRODUCTOS Y SERVICIOS DEL PIERO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – MULT & SERV DEL PIERO E.I.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Parte Diario N° 132097 de fecha 04 de agosto de 2015, la empresa MULTIPRODUCTOS Y SERVICIOS DEL PIERO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – MULT & SERV DEL PIERO E.I.R.L., con RUC N° 20529205237 y domicilio procedimental en: Jr. Cusco N° 828, Dpto. N° 402, distrito, provincia y departamento de Lima, en adelante La Empresa, solicita autorización para funcionamiento como Escuela de Conductores Integrales, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, a fin de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III, y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto, curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor, los cursos de Recategorización y los cursos de Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, con Oficio N° 5069-2015-MTC/15.03 de fecha 21 de agosto de 2015, notificado el 25 de agosto de 2015, esta Administración formuló las observaciones respecto del certificado de vigencia de poder, de la plana docente, del programa de estudios, de la infraestructura del local propuesto y del circuito de manejo, de la memoria

descriptiva del local propuesto y de la flota vehicular, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 155105 de fecha 08 de septiembre de 2015, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio antes mencionado;

Que, con Oficio N° 5598-2015-MTC/15.03 de fecha 14 de septiembre de 2015, notificado con fecha 16 de septiembre de 2015, se comunica a La Empresa que la diligencia de inspección ha sido programado para el día 25 de septiembre de 2015, en las instalaciones del local propuesto por citada empresa;

Que, mediante Informe N° 11-2015-MTC/15.rao de fecha 28 de septiembre de 2015, se adjunta el acta de inspección ocular realizada a las instalaciones del local y circuito alternativo propuestos por La Empresa.

Que, el literal b) del numeral 7.2 del artículo 7° de El Reglamento, señala que es competencia de gestión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar la autorización a las Escuelas de Conductores, así como modificar y/o renovar las autorizaciones o disponer su conclusión;

Que, el artículo 38° de El Reglamento señala que las Escuelas de Conductores tienen por objetivo brindar conocimientos teóricos y prácticos a los postulantes para obtener una licencia de conducir, para garantizar la conducción segura y responsable de los vehículos que circulan dentro del territorio nacional;

Que, El Reglamento regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43° que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51° que señala los requisitos documentales;

Que, la Resolución Directoral N° 3634-2013-MTC/15, modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 430-2014-MTC y 5487-2014-MTC/15, aprobó las "Características Especiales del Circuito de Manejo con el que deben de contar las Escuelas de Conductores", estableciendo el contenido del expediente técnico, plazos de adecuación para las Escuelas de Conductores autorizadas y el procedimiento que deberán realizar las personas jurídicas antes de solicitar la autorización para funcionar como una escuela de conductores;

Que, por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 009-2015-MTC, publicado el 24 de septiembre de 2015, se modifica diversas normas, entre ellos el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, estableciendo en su Primera Disposición Complementaria Transitoria que "(...), hasta el 31 de mayo de 2016, las Escuelas de Conductores autorizadas por la Dirección General de Transporte Terrestre podrán presentar copia de la conformidad de obra del circuito de manejo emitida por la municipalidad competente. Las personas jurídicas que deseen solicitar autorización como Escuela de Conductores, deberán contar previamente con la conformidad del Expediente Técnico.";

Que, en el presente caso, al haber presentado su expediente técnico referente a las características especiales del circuito de manejo de conformidad a lo establecido en las Resoluciones Directorales N°s. 3634-2013-MTC/15 y 430-2014-MTC/15 y habiendo obtenido la conformidad del expediente técnico de las características especiales del circuito de manejo, mediante el Oficio N° 904-2015-MTC/15 de fecha 03 de marzo de 2015, podrá hacer uso de su circuito de manejo alternativo propuesto, ubicado en Carretera Central, Centro Poblado Shelby, distrito de Vicco, provincia y departamento de Pasco, solo hasta el 31 de mayo de 2016;

Que, el segundo párrafo del artículo 56° de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 11-2015-MTC/15.rao, se adjunta el acta de inspección ocular realizada en los locales propuestos por la empresa denominada MULTIPRODUCTOS Y SERVICIOS DEL PIERO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – MULT & SERV DEL PIERO E.I.R.L., en el que el inspector concluye que en lo correspondiente a las condiciones de infraestructura y equipamiento, La

Empresa cuenta con lo señalado en los numerales 43.3 y 43.5 del artículo 43° del D.S. N° 040-2008-MTC;

Que, estando con lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 1456-2015-MTC/15.03, y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la empresa MULTIPRODUCTOS Y SERVICIOS DEL PIERO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – MULT & SERV DEL PIERO E.I.R.L., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor, los cursos de Recategorización y los cursos de Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela : MULTIPRODUCTOS Y SERVICIOS DEL PIERO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – MULT & SERV DEL PIERO E.I.R.L.
Clase de Escuela : Escuela de Conductores Integrales
Ubicación del Establecimiento : OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA Y TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO-PRÁCTICO DE MECÁNICA
Avenida de los Próceres N° 63, Mz.LL.Lt.8, distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco.
CIRCUITO DE MANEJO ALTERNATIVO
Carretera Central, Centro Poblado Shelby, distrito de Vicco, provincia y departamento de Pasco.
Plazo de Autorización : Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

PROGRAMA DE ESTUDIOS:

Cursos generales:

- Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.
- Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.
- Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.
- Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección filmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.
- Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.
- Mecánica automotriz básica.
- Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

- a) Urbanidad y trato con el usuario.
- b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de persona.
- d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

- a) Urbanidad y trato con el público.
- b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.
- d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Manejo correcto de la carga.
- g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.
- i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Segundo.- La Empresa MULTIPRODUCTOS Y SERVICIOS DEL PIERO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – MULT & SERV DEL PIERO E.I.R.L., deberá tener presente que la autorización como escuela de conductores integrales estará igualmente supeditada al cumplimiento de las condiciones de acceso y requisitos establecidos en El Reglamento. Por ello, se señala que de conformidad a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 009-2015-MTC, deberá presentar hasta el 31 de mayo de 2016, copia de la conformidad de obra del circuito de manejo emitida por la municipalidad competente a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo que a la fecha cuenta con la conformidad del expediente

técnico de las características especiales del circuito de manejo emitida por la autoridad competente.

Artículo Tercero.- La Empresa MULTIPRODUCTOS Y SERVICIOS DEL PIERO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – MULT & SERV DEL PIERO E.I.R.L., está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- La Escuela autorizada deberá presentar:

- a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.
- b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43° de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Séxto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de La Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Sétimo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Octavo.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Noveno.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de La Empresa autorizada los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1296881-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

ORGANISMOS EJECUTORES**OFICINA NACIONAL DE
GOBIERNO INTERIOR**

**Designan Gobernadores Provinciales,
Gobernadores Distritales y Tenientes
Gobernadores en los departamentos de
Huánuco, Lima-Provincias, Piura, Ancash,
Apurímac, Cajamarca, Lima, Puno y San
Martín**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0282-2015-ONAGI-J**

Lima, 15 de octubre del 2015

VISTOS: Los Informes N° 735-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 17 de setiembre de 2015, N° 736-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 18 de setiembre de 2015, N° 740-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 21 de setiembre de 2015, N° 741-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 21 de setiembre de 2015, N° 743-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 21 de setiembre de 2015, N° 751-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 21 de setiembre de 2015, N° 766-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 23 de setiembre de 2015, N° 774-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 24 de setiembre de 2015, N° 778-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 28 de setiembre de 2015, N° 779-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 28 de setiembre de 2015, N° 754-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 21 de setiembre de 2015, N° 781-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 28 de setiembre de 2015, N° 791-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 01 de octubre de 2015, N° 807-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 06 de octubre de 2015, N° 809-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 06 de octubre de 2015, N° 810-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 06 de octubre de 2015, N° 811-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 06 de octubre de 2015, N° 812-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 06 de octubre de 2015, N° 813-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 06 de octubre de 2015, N° 814-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 06 de octubre de 2015, N° 815-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 06 de octubre de 2015, N° 831-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 06 de octubre de 2015, N° 833-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 06 de octubre de 2015, N° 834-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 06 de octubre de 2015, N° 835-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 06 de octubre de 2015, N° 836-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 06 de octubre de 2015, N° 837-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 06 de octubre de 2015, N° 838-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 06 de octubre de 2015, N° 839-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 06 de octubre de 2015, N° 840-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 06 de octubre de 2015, N° 841-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 06 de octubre de 2015, N° 842-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 06 de octubre de 2015, N° 843-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 06 de octubre de 2015, N° 845-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 06 de octubre de 2015, N° 846-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 06 de octubre de 2015, N° 847-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 06 de octubre de 2015, N° 848-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 06 de octubre de 2015, N° 849-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 06 de octubre de 2015, N° 850-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 06 de octubre de 2015, N° 851-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 06 de octubre de 2015, N° 852-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 06 de octubre de 2015, N° 816-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 06 de octubre de 2015, N° 817-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 06 de octubre de 2015, N° 818-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 06 de octubre de 2015, N° 819-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 06 de octubre de 2015, N° 820-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 06 de octubre de 2015, N° 821-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 06 de octubre de 2015, N° 822-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 06 de octubre de 2015, N° 823-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 06 de octubre de 2015, N° 824-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 06 de octubre de 2015, N° 825-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 06 de octubre de 2015, N° 826-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 06 de octubre de 2015, N° 827-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 06 de octubre de 2015, N° 828-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del

06 de octubre de 2015, N° 829-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 06 de octubre de 2015, N° 844-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 06 de octubre de 2015, N° 856-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 12 de octubre de 2015, N° 857-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 13 de octubre de 2015, N° 862-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 13 de octubre de 2015, N° 863-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 13 de octubre de 2015, N° 864-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 13 de octubre de 2015, N° 860-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 13 de octubre de 2015, N° 595-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 21 de agosto de 2015, N° 596-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 21 de agosto de 2015, N° 872-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 14 de octubre de 2015, N° 873-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 14 de octubre de 2015, N° 874-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 14 de octubre de 2015, N° 875-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 14 de octubre de 2015, N° 879-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 14 de octubre de 2015, N° 880-2015-ONAGI-DGAP-DSAP del 14 de octubre de 2015, emitidos por la Dirección de Selección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, y hechos suyos por la citada Dirección General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior (ONAGI), en concordancia con el literal i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONAGI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establece que entre las funciones de la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales, Distritales y Tenientes Gobernadores;

Que, conforme al artículo 15° del precitado Decreto Legislativo, las Gobernaciones Provinciales son dirigidas por los Gobernadores Provinciales; quienes son responsables del control de los gobernadores bajo su jurisdicción, así como de ejecutar y coordinar las acciones de competencia de la ONAGI en el ámbito provincial, y son designados por la Jefatura de la ONAGI;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 16° del citado Decreto Legislativo, las Gobernaciones Distritales son dirigidas por los Gobernadores Distritales; quienes son responsables del control de los Tenientes Gobernadores bajo su jurisdicción, así como de ejecutar y coordinar las acciones de competencia de la ONAGI en lo que corresponda, y son designados por la Jefatura de la ONAGI;

Que, el artículo 17° del mencionado Decreto Legislativo señala que, las Tenencias de Gobernación se encuentran a cargo de los Tenientes Gobernadores, quienes son funcionarios públicos ad honorem, responsables de coordinar y ejecutar las acciones de competencia de la ONAGI; correspondiendo a la Jefatura de la ONAGI su designación;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONAGI, la Dirección General de Autoridades Políticas de la ONAGI tiene como función, entre otras, el proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales, Distritales y Tenientes Gobernadores;

Que, adicionalmente, mediante Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J de fecha 09 de febrero de 2015, se aprobó el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargatura de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 10° del citado Reglamento, la Dirección General de Autoridades Políticas de la ONAGI recepciona y evalúa las solicitudes presentadas para la designación, remoción y encargatura de las autoridades políticas a nivel nacional;

Que, mediante los Informes de vistos, la Dirección General de Autoridades Políticas de la ONAGI, como resultado de la evaluación correspondiente y la verificación del cumplimiento de los requisitos pertinentes, ha propuesto a la Jefatura de la ONAGI la designación y remoción de diversas autoridades políticas; siendo que en algunos casos de aceptación de renuncia sustenta que esta sea realizada con eficacia anticipada a determinadas fechas;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento

Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada al momento de su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y q existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificado para su adopción;

Que, estando a la propuesta realizada, y con la finalidad de asegurar una adecuada gestión administrativa en las Gobernaciones Provinciales, Distritales y en las Tenencias de Gobernación, corresponde remover y designar a diversas autoridades políticas, así como, renovar la confianza ratificando a tres autoridades políticas, que fueron designadas para ocupar el cargo de Teniente Gobernador;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de las siguientes personas en el cargo de Gobernador Provincial:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	AURELIO CELADITA NAVARRO	22674463	AMBO	HUANUCO
2	WILFREDO SALDAÑA SANTISTEBAN	23083145	MARAÑON	HUANUCO
3	VICTOR VILLANUEVA ORDONEZ	23164265	PACHITEA	HUANUCO
4	FLORENTINO ESPINOZA PALOMINO	16120819	HUAROCHIRI	LIMA-PROVINCIAS
5	DAVID QUINTEROS ARANA	20029754	YAUYS	LIMA-PROVINCIAS

Artículo 2.- Aceptar la renuncia, con eficacia anticipada, al cargo de Gobernador Provincial de:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	CON FECHA
1	ELIAS OBIDIO CALLE FLORES	03379712	MORROPON	PIURA	12-10-2015

Artículo 3.- Dar por concluida la designación de las siguientes personas en el cargo de Gobernador Distrital:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	NICANOR MARTINEZ GOMEZ	42491349	URANMARCA	CHINCEROS	APURIMAC
2	TOMAS HUGO ROJAS CASTILLO	31667560	PIRA	HUARAZ	ANCASH
3	MARINO COLLANTES VALLE	16563190	CATACHE	SANTA CRUZ	CAJAMARCA
4	JOSE ALCIAS CUBAS PEREZ	27292962	SANTO TOMAS	CUTERVO	CAJAMARCA
5	WILMAN EDER HERRERA ESTELA	42135486	TACABAMBA	CHOTA	CAJAMARCA
6	CARLOS ALBERTO PEREZ HUAMAN	40616227	TOCMOCHE	CHOTA	CAJAMARCA
7	JUAN CABRERA CABRERA	46093910	SAN JUAN DE LICUPIS	CHOTA	CAJAMARCA
8	MARILU DAVILA LEON	42937559	LA ESPERANZA	SANTA CRUZ	CAJAMARCA
9	FRANCISCO IBELLO NEYRA NUÑEZ	10406269	NAMBALLE	SAN IGNACIO	CAJAMARCA
10	WILBERTHS BAUTISTA PAREDES	40495243	CONDEBAMBA	CAJABAMBA	CAJAMARCA
11	HAMILTON GAONA LOZANO	45447504	CORTEGANA	CELENDIN	CAJAMARCA
12	EDGAR MARCIAL CARRANZA CIEZA	27271370	SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA	CUTERVO	CAJAMARCA
13	LUIS ASUNCION RODRIGUEZ RAFAEL	80401995	LAS PIRIAS	JAEN	CAJAMARCA
14	LIDER TOCTO TOCTO	43630432	TABACONAS	SAN IGNACIO	CAJAMARCA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
15	JORGE CIEZA CAMPOS	42436908	LA RAMADA	CUTERVO	CAJAMARCA
16	FREDDY QUINTIN LOPEZ TUMBAY	42112246	QUISQUI	HUANUCO	HUANUCO
17	GUILLERMO FRETTEL ESPINOZA	80387548	CAYNA	AMBO	HUANUCO
18	TITO ESTEBAN RAMOS GOMEZ	41079004	MARIANO DAMASO BERAUN	LEONCIO PRADO	HUANUCO
19	DAVID ALANIA QUITO	41039257	MOLINO	PACHITEA	HUANUCO
20	MARIA YSABEL PARI-NANGO BAUTISTA	09754423	DANIEL ALOMIA ROBLES	LEONCIO PRADO	HUANUCO
21	EMERSON GUIDO PIMENTEL ZUÑIGA	42056008	UMARI	PACHITEA	HUANUCO
22	NELLY EDITH RIOS DE RAMIREZ	22989305	PADRE FELIPE LUYANDO NARANJILLO	LEONCIO PRADO	HUANUCO
23	SAMUEL BERASTEIN JARA	41623497	CHAGLLA	PACHITEA	HUANUCO
24	DARIO RAÚL MALLMA ESPINOZA	20063624	JANJAILLO	JAUIJA	JUNIN
25	ALEXANDER ALSEL TORRES HUAMAN	40761364	LURIGANCHO CHOSICA	LIMA	LIMA
26	ELIZABETH ANAVEL CERVANTES ALARCON	25852842	ANCON	LIMA	LIMA
27	FLORA EDELISA RAMOS HUARINGA	42566299	SAN JUAN DE TANTARANCHE	HUAROCHIRI	LIMA-PROVINCIAS
28	JULIO CARLOS ANGELES QUEZADA	07685923	SAN JERONIMO DE SURCO	HUAROCHIRI	LIMA-PROVINCIAS
29	YNMER YDILIO PEREZ DE LA CRUZ	16158177	SAN MATEO DE OTAO	HUAROCHIRI	LIMA-PROVINCIAS
30	HUGO GABINO PUMAYALI BERNABLE	16139012	LAHUAYTAMBO	HUAROCHIRI	LIMA-PROVINCIAS
31	ALCIBAR SALSAVILCA QUISPE	08050143	LANGA	HUAROCHIRI	LIMA-PROVINCIAS
32	AYDEE BENIGNA VILCAYAUILLATA	10257997	MARIATANA	HUAROCHIRI	LIMA-PROVINCIAS
33	CLAUDIO LUCIO POMACAJA CAPISTRANO	16163204	SANTIAGO DE TUNA	HUAROCHIRI	LIMA-PROVINCIAS
34	ARTEMIO PAUL MIRANDA ARTEGA	16285349	AYAVIRI	YAUYS	LIMA-PROVINCIAS
35	MONICA GUADALUPE SAN MIGUEL ARON	08891830	SAN ANTONIO	CAÑETE	LIMA-PROVINCIAS
36	MANUEL ALBERTO QUINTANILLA RAMOS	41222931	MALA	CAÑETE	LIMA-PROVINCIAS
37	DIOCLECIANO MANRIQUE CRUZ	03331300	LA MATANZA	MORROPON	PIURA
38	JOSE WILSON MARTIN SANCHEZ CASTRO	45935584	COMAS	LIMA	LIMA

Artículo 4.- Aceptar la renuncia, con eficacia anticipada, al cargo de Gobernador Distrital de las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	CON FECHA
1	ADRIANO VILLALOBOS OCAÑA	43986572	QUEROCOTILLO	CUTERVO	CAJAMARCA	24-03-2015
2	TEOBALDO MONTES SALAZAR	22732114	QUIVILLA	DOS DE MAYO	HUANUCO	30-03-2015
3	MANZUETO DOMINGUEZ GONZALES	22453576	SAN PEDRO DE CHAULAN	HUANUCO	HUANUCO	13-06-2015
4	ORLANDO DAVID CALLE CABRERA	47231329	ARAMANGO	BAGUA	AMAZONAS	30-09-2015
5	RENE HECTOR CANDIOTTI HUAMANI	16168681	SECCLLA	ANGARES	HUANCAVELICA	24-09-2015

Artículo 5.- Designar a las siguientes personas en el cargo de Gobernador Provincial:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	YANSSLI CHAUCAS NAVARRO	72541768	AMBO	HUANUCO
2	ANTENOGENES LOPEZ MALLQUI	08174314	MARAÑON	HUANUCO
3	ARISTOTELES DEMETRIO MAGUIÑA PONCE	22998184	PACHITEA	HUANUCO
4	NOLBERTO VILLA HUARINGA	41012622	HUAROCHIRI	LIMA-PROVINCIAS
5	JOSE LUIS MEDINA SAAVEDRA	41485455	YAUYOS	LIMA-PROVINCIAS
6	MARCO ANTONIO BARRETO MORENO	03308009	MORROPON	PIURA

Artículo 6.- Designar a las siguientes personas en el cargo de Gobernador Distrital:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	LUIS ROGELIO VELASQUEZ CASTILLO	33242819	HUAYLLA-BAMBA	SIHUAS	ANCASH
2	CRISANTO QUISPE CHAVEZ	31485385	RANRACANCHACHA	CHINCHEROS	APURIMAC
3	JUAN SIERRA ZAMORA	31484532	URANMARCA	CHINCHEROS	APURIMAC
4	BERNAL LIMA CHUMBES	31433952	CHALLHUACHO	COTABAMBAS	APURIMAC
5	WILDOR DIAZ ROJAS	28110700	CATACHE	SANTA CRUZ	CAJAMARCA
7	SEGUNDO TARRILLO EFUS	40109168	SANTO TOMAS	CUTERVO	CAJAMARCA
8	ANTOINIO HERRERA DELGADO	40295394	TACABAMBA	CHOTA	CAJAMARCA
9	FLOR DE MARIA TORRES QUIROZ	46111260	TOCMOCHE	CHOTA	CAJAMARCA
10	EDWIN RONALD GASTELO MELENDEZ	43174286	SAN JUAN DE LICUPIS	CHOTA	CAJAMARCA
11	JOSE RENE QUISPE CARRERO	27284874	SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA	CUTERVO	CAJAMARCA
12	MANUEL DEMETRIO CUEVA CASTAÑEDA	27401328	PACCHA	CHOTA	CAJAMARCA
13	NELIDA MALDONADO CRUZ	45140222	LA ESPERANZA	SANTA CRUZ	CAJAMARCA
14	INEBER CARRASCO CORONADO	48277726	LAS PIRIAS	JAEN	CAJAMARCA
15	LEYVER SALAZAR GUEVARA	43617200	HUASMIN	CELENDIN	CAJAMARCA
16	AMNER ZAMORA ABANTO	43739529	UTCO	CELENDIN	CAJAMARCA
17	ANTONIO ISMAEL PEREZ TARRILLO	27292542	QUEROCOTILLO	CUTERVO	CAJAMARCA
18	JOSE MARDOQUEO IDROGO PEREZ	46562169	LA RAMADA	CUTERVO	CAJAMARCA
19	FILIBERTO MORY DOMINGUEZ	22410940	QUISQUI	HUANUCO	HUANUCO
20	ZONIA ESTEBAN AQUINO	22453571	SAN PEDRO DE CHAULAN	HUANUCO	HUANUCO
21	DOLORA ZEVALLOS VERA	80067851	QUIVILLA	DOS DE MAYO	HUANUCO
22	LUIS ROMERO AVILA	41116620	CHAGLLA	PACHITEA	HUANUCO
23	JESUS PRUDENCIO LEON MEZA	23169475	UMARI	PACHITEA	HUANUCO
24	FERNANDO ALBERTO CARHUA NOLASCO	42770971	MOLINO	PACHITEA	HUANUCO
25	ROSAS FERNANDEZ FLORES	22644447	CAYNA	AMBO	HUANUCO
26	BERTHA DURAND RIVERA	40298411	PADRE FELIPE LUYANDO NARANJILLO	LEONCIO PRADO	HUANUCO
27	GUILLERMO SHUÑA BRAVO	23020372	MARIANO DAMASO BERAUN	LEONCIO PRADO	HUANUCO
28	BILLIE MADELAINE MEZA CUBILLAS	42408812	DANIEL ALOMIA ROBLES	LEONCIO PRADO	HUANUCO
29	ALDO HUARINGA YANAVILCA	16127242	ANTIOQUIA	HUAROCHIRI	LIMA-PROVINCIAS

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
30	ITALO GALARZA MAITA	08066456	RICARDO PALMA	HUAROCHIRI	LIMA-PROVINCIAS
31	WALTER PEDRO LAZO CASIAS	16149749	SAN JUAN DE TANTARANCHE	HUAROCHIRI	LIMA-PROVINCIAS
32	ELMO LUIS FLORES GILES	16165074	SAN JERONIMO DE SURCO	HUAROCHIRI	LIMA-PROVINCIAS
33	ERIBERTO FELIX CISNEROS CISNEROS	16157928	SAN MATEO DE OTAO	HUAROCHIRI	LIMA-PROVINCIAS
34	EDWIN WILSON ZA-VALETA ANCHIVILCA	08420504	LAHUAYTAMBO	HUAROCHIRI	LIMA-PROVINCIAS
35	JHON LUIS CHUMBIMUNE RENGIFO	42292193	LANGA	HUAROCHIRI	LIMA-PROVINCIAS
36	MERCEDES FLORES PARCO	16140808	MARIATANA	HUAROCHIRI	LIMA-PROVINCIAS
37	ALEJANDRO CALIXTO CIPRIANO	04804902	SANTIAGO DE TUNA	HUAROCHIRI	LIMA-PROVINCIAS
38	FREDDY DANIEL PARIÑAS YAHUARA	46770526	SAN JUAN DE LURIGANCHO	LIMA	LIMA
39	SEFERINA MEZA HUARACA	08751832	ANCON	LIMA	LIMA
40	CESAR CONTRERAS FLORES	10818157	LURIGANCHO CHOSICA	LIMA	LIMA
41	ORLANDO CHIROQUE ANASTACIO	80662945	LA MATANZA	MORROPON	PIURA

Artículo 7.- Designar a las siguientes personas al cargo de Teniente Gobernador en el centro poblado de su competencia y jurisdicción, conforme se detalla a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	C. POBLADO - CASERIO - COMUNIDAD, ETC.	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	DIEGO MOLINA COAQUIRA	2167093	ALTO CCATACHA	LAMPA	LAMPA	PUNO
2	TOMASA HUMPIRI COYLA	2145847	ANCORIN HUARAL	LAMPA	LAMPA	PUNO
3	FRANCISCO APAZA HUACCANI	2386403	SUTUCA ANANZAYA	LAMPA	LAMPA	PUNO
4	ELEUTERIO JACINTO CRUZ TICONA	2144083	CANTERIA	LAMPA	LAMPA	PUNO
5	TORIBIO CCARI HUAYTA	2140576	CENTRAL HUAYTA	LAMPA	LAMPA	PUNO
6	JULIO QUISPE VASQUEZ	2140566	CATACHA	LAMPA	LAMPA	PUNO
7	LIVIA RUELAS CABANA	43857873	CERCADO	LAMPA	LAMPA	PUNO
8	FREDY HUAYTA VILCAZAN	2167737	COACHICO	LAMPA	LAMPA	PUNO
9	MAXIMO ELEUTERIO CABANA QUISPE	2143189	PUCARINI	LAMPA	LAMPA	PUNO
10	HERIBERTA TIPO APAZA	80175784	CHOCONCHACA	LAMPA	LAMPA	PUNO
11	PEDRO MONRROY	2140705	ENRIQUE TORRES BELON	LAMPA	LAMPA	PUNO
12	LEONCIO TICONA HUAYTA	2166868	HUAYTAPATA	LAMPA	LAMPA	PUNO
13	RODOLFO CEFERINO SURCO SUMARI	2141705	HUAYLLANI	LAMPA	LAMPA	PUNO
14	JOSE PABLO CONDORI QUISPE	2145657	APPA MOQUEGACHE CENTRAL	LAMPA	LAMPA	PUNO
15	LUIS ANTONIO CONDORI VARGAS	2142936	PUNTE COLONIAL	LAMPA	LAMPA	PUNO
16	SANTOS ELADIO APAZA VILCA	40574468	PIAS HUAYTA	LAMPA	LAMPA	PUNO
17	JUAN ALBERTO QUISPE MAMANI	2140734	PICHINCHUANI	LAMPA	LAMPA	PUNO
18	EUSEBIA QUISPE QUISPE DE HAÑARI	2141925	CANCHIURO	LAMPA	LAMPA	PUNO
19	SATURNINA FLORES QUISPE	2431409	LAGUNA COLORADA	LAMPA	LAMPA	PUNO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	C. POBLADO - CASERIO - COMUNIDAD, ETC.	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
20	ANDREA LUQUE VILCA	2145957	LENZORA	LAMPA	LAMPA	PUNO
21	HILARIA CRISTINA TICONA CENTENO DE CHECCA	2144004	MOQUEGACHE JAPO	LAMPA	LAMPA	PUNO
22	LEONCIO COYLA QUISPE	2167191	ORCOHUAYTA	LAMPA	LAMPA	PUNO
23	NATIVIDAD QUISPE ARAPA	2140348	PUCA CUESTA	LAMPA	LAMPA	PUNO
24	ANTONIA ROSALIA QUISPE MAMANI	2147522	SEJJA MIRAFLORES	LAMPA	LAMPA	PUNO
25	ELISA JULIA QUISOCALA COYLA	2167776	MURUHUANCA	LAMPA	LAMPA	PUNO
26	CIPRIANA FELICIANA NINA HUAYTA	2145012	TUMARUMA	LAMPA	LAMPA	PUNO
27	ELENA PEREZ FERNANDEZ	2174231	TUSINI CHICO	LAMPA	LAMPA	PUNO
28	JUANA ISABEL FIGUEROA MOLINA	2142767	PIAS CHAÑOCAHUA CENTRAL	LAMPA	LAMPA	PUNO
29	ALICIA VICTORIA HALANOCCA TUMI	2144816	PIAS TUSINI GRANDE	LAMPA	LAMPA	PUNO
30	PABLO LUCIO QUISPE MIRANDA	2144425	CARITANI	LAMPA	LAMPA	PUNO
31	JOSE ANTONIO HUMPIRI QUISPE	2172051	SUTUCA URINSAYA	LAMPA	LAMPA	PUNO
32	VICTORIANO ALEJO CASTILLO	2149507	C.C. LIZACÍA	CABANILLA	LAMPA	PUNO
33	PEDRO COLCA MAMANI	2168618	C.C. QUINSACHATA	CABANILLA	LAMPA	PUNO
34	ALEJANDRO TICONA MACHACCA	2144241	C.C. VILLA FLORIDA	CABANILLA	LAMPA	PUNO
35	FABIANA PARI PARI	2150604	C.C. CULLIL-LACA JOVEN	CABANILLA	LAMPA	PUNO
36	GREGORIA ELVIRA CALIZAYA QUISPE	2163777	C.C. CALL-APOCA	CABANILLA	LAMPA	PUNO
37	ROSA PARICAHUA QUISPE	70035423	C.C. SUCAPAYA MIRAFLORES	CABANILLA	LAMPA	PUNO
38	VENANCIO VILCA VILCAZAN	2149430	A.P.M. QUISHURANI MIRAFLORES	CABANILLA	LAMPA	PUNO
39	SABINO COAQUIRA APAZA	2402037	C.C. CCOCH-AQUINRAY MIRAFLORES	CABANILLA	LAMPA	PUNO
40	ROY ROGES ROQUE PARICAHUA	2149854	C.P QUINSACHATA CENTRAL	CABANILLA	LAMPA	PUNO
41	CARLOTA CHAMBI PINEDA DE CONDORI	2148482	C.C. TANCUAÑA CCOJE ILLACULLANI	CABANILLA	LAMPA	PUNO
42	MARLENY PARI BURGOS	2168741	C.C TANCUAÑA MOLLOCO	CABANILLA	LAMPA	PUNO
43	ESTEBAN HUARILLOCLLA HUAYTA	2149310	C.C. CENTRAL MIRAFLORES I	CABANILLA	LAMPA	PUNO
44	FRANCISCA QUISPE TICONA	42714861	C.C. CENTRAL MIRAFLORES II	CABANILLA	LAMPA	PUNO
45	TEODORO HUANCA MARAZA	2405695	C.C. ICHURUSI HUAYLLAMACATA	CABANILLA	LAMPA	PUNO
46	AGUEDO LEONEL MIRANDA MAMANI	2148032	A.P.I.C. SANDY FLOR DE PRIMAVERA CABANILLA	CABANILLA	LAMPA	PUNO
47	ANGEL REMIGIO AGUILAR VILCA	29263304	C.C. UCUPISAC PUJIO	CABANILLA	LAMPA	PUNO
48	JOEL VASQUEZ MENDIGURI	29699855	C.C. COLLANA UMAPUSA	CABANILLA	LAMPA	PUNO
49	OBDULIA VILCAZAN MAMANI	43716870	C.C. PIAS ICHURIA	CABANILLA	LAMPA	PUNO
50	PETRONILA APAZA QUISPE	2149667	BARRIO SAN JUAN CABANILLA I	CABANILLA	LAMPA	PUNO
51	NELIDA PUÑO NINA	40444177	BARRIO SAN JUAN CABANILLA II	CABANILLA	LAMPA	PUNO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	C. POBLADO - CASERIO - COMUNIDAD, ETC.	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
52	PAULO CESAR RAMOS MAMANI	43595716	C.P QUINSACHATA OSCOLLONI	CABANILLA	LAMPA	PUNO
53	JULIA BEATRIZ HUANCA DE COAQUIRA	2400049	C.C. TANCUAÑA MOYA PUCRO	CABANILLA	LAMPA	PUNO
54	FREDY PUÑO NINA	43582854	C.C. ICHURIA HUANCANE	CABANILLA	LAMPA	PUNO
55	FLORA QUISPE CONDORI	2150752	C.C. COLLANA LURITIA	CABANILLA	LAMPA	PUNO
56	EUFEMIA QUISPE CHAMBI	2372281	C.C. NESTOR CACERES VELASQUEZ	CABANILLA	LAMPA	PUNO
57	TEOFILA CONDORI HALANOCA	29376839	C.C. JASSANA POSELLIN MIRAFLORES	CABANILLA	LAMPA	PUNO
58	FEDERICO PARI MAMANI	42651169	C.C. ROSARIO	CABANILLA	LAMPA	PUNO
59	APOLINARIA ARA-PA PARICAHUA	2148145	C.C. LIZACÍA COMITE N° 02	CABANILLA	LAMPA	PUNO
60	LUIS CHAMBI YERBA	41836871	C.C. CULLIL-LACA SAN JUAN	CABANILLA	LAMPA	PUNO
61	VALERIANO AGAPITO TICONA PEREZ	2150059	C.C. QUINSACHATA ADJUDICADA	CABANILLA	LAMPA	PUNO
62	PRESENTACION MARIA SALAZAR MAMANI	2150894	SECTOR PUCCA MOCCO COLLANA	CABANILLA	LAMPA	PUNO
63	PERCY MARIO MAMANI PARI	2168740	SECTOR ACCOMISTUNI QUINSACHATA	CABANILLA	LAMPA	PUNO
64	BELINDA QUISPE PARI	44394527	C.C. CULLIL-LACA SAN JUAN II	CABANILLA	LAMPA	PUNO
65	FLORA VILCA APAZA	44710294	KAPANI	CALAPUJA	LAMPA	PUNO
66	HERMENEGILDO MACHACA YANARICO	1490093	ESTRELLA	CALAPUJA	LAMPA	PUNO
67	CELESTINO CAMPOS CARITA	2151444	ISLA KAM-AQUEN	CALAPUJA	LAMPA	PUNO
68	JUSTINA MAMANI DE CCOPA	2151420	CERCA-DO-CALAPUJA	CALAPUJA	LAMPA	PUNO
69	JULIA ZEVALLOS DE CCAPA	2373808	KAQUINGORA	CALAPUJA	LAMPA	PUNO
70	AURELIO CLEOFE CARITA CARITA	2421284	MARIA-OC-CHILE	CALAPUJA	LAMPA	PUNO
71	JULIAN ADRIAN PEREZ MAMANI	2151549	CERCA-DO-CALAPUJA	CALAPUJA	LAMPA	PUNO
72	ADRIAN MAMANI QUISPE	2151298	COLLANA SAN SEBASTIAN	CALAPUJA	LAMPA	PUNO
73	ANDRES APARICIO QUISPE	29595543	CERCADO NICASIO	NICASIO	LAMPA	PUNO
74	CORINA VALENCIA CONDORI	2442267	CERCADO NICASIO	NICASIO	LAMPA	PUNO
75	GHENRY COAQUIRA CHURA	41109472	CERCADO NICASIO	NICASIO	LAMPA	PUNO
76	DORIS GUTIERREZ HUANQUI DE PARICOTO	2169206	CERCADO NICASIO	NICASIO	LAMPA	PUNO
77	ELEUTERIO RIVERA QUISPE	2169294	CENTRO PO-BLADO LARO	NICASIO	LAMPA	PUNO
78	JUAN FELIX TACCA MIRANDA DE LARKAS	2153792	COMUNIDAD CAMPESINA	NICASIO	LAMPA	PUNO
79	DAVID VALENCIA RIVERA CHULLUMPI	2153254	COMUNIDAD CAMPESINA	NICASIO	LAMPA	PUNO
80	HONORIO PACARA QUISPE	2153226	COMUNIDAD CAMPESINA DE PIAS JUPARI A	NICASIO	LAMPA	PUNO
81	SILVIO PUMA PEREZ	70170821	COMUNIDAD CAMPESINA DE PIAS JUPARI B	NICASIO	LAMPA	PUNO
82	ERNESTO JAVIER QUISPE	43055549	COMUNIDAD CAMPESINA DE PICHACANI	NICASIO	LAMPA	PUNO



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	C. POBLADO - CASERIO - COMUNIDAD, ETC.	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
83	INOCENCIA CHURAVDA DE COA	2154031	COMUNIDAD CAMPESINA LAVADERO CARACARA	NICASIO	LAMPA	PUNO
84	LEANDRO RODRIGO HUANQUI PARIZACA	44972531	COMUNIDAD DE CCOMERMOCCO	NICASIO	LAMPA	PUNO
85	BARTOLOME ARTEGUEI TUANO	2153287	COMUNIDAD CAMPESINA DE COMPARO	NICASIO	LAMPA	PUNO
86	ANTOLINA TORRES ROQUE	2149410	COMUNIDAD CAMPESINA DE TAHUANTINSUYO	NICASIO	LAMPA	PUNO
87	PAULA TEODOCIA CHAMBI DE CHURQUIPA	2153681	COMUNIDAD CAMPESINA DE PIAS COA	NICASIO	LAMPA	PUNO
88	FIDEL HUANCA MAMANI	2153298	COMUNIDAD DE KAQUINGORA	NICASIO	LAMPA	PUNO
89	JUANA MARCIA VALENCIA CHURA	1270576	COMUNIDAD KATA	NICASIO	LAMPA	PUNO
90	EULOGIO FERNANDO CAYLLAHUA PACCO	41881162	CC. CHACAPALCA	OCUVIRI	LAMPA	PUNO
91	MODESTA FLORES CHACCA	2297833	ASOCIACIÓN INIQUILLA	OCUVIRI	LAMPA	PUNO
92	TOMAS HUAYNACHO CHILO	2155560	CC. JATUNAYLLU	OCUVIRI	LAMPA	PUNO
93	JACINTO EMILIANO CHOQUE CHOQUE	2156059	BARRIO CERCADO	OCUVIRI	LAMPA	PUNO
94	MARTIN QUISPES CAHUAYA	2156179	CAYCHO	OCUVIRI	LAMPA	PUNO
95	MARTHA CAHUANA BOBADILLA	42973062	CC.TUPAC AMARU CAYCHO	OCUVIRI	LAMPA	PUNO
96	JACINTO MAXIMILIANO CUSI SUDCO	2156057	PARINA	OCUVIRI	LAMPA	PUNO
97	JOSE MARGARITO MAMANI CUTIPA	2157180	COMUNIDAD CHULLUNQUIANI	PALCA	LAMPA	PUNO
98	ALFONSO POLICARPIO HUAYNACHO CUTIPA	2156642	COMUNIDAD COLQUERANI	PALCA	LAMPA	PUNO
99	SANTOS MAMANI QUISOCALE	40418867	ANEXO YANAJA	PALCA	LAMPA	PUNO
100	MARIANO AURELIO LLAVILLA PUMA	2156669	COMUNIDAD RUELAS	PALCA	LAMPA	PUNO
101	SERAFIN WILFREDO MAMANI CUTIPA	2157472	PARCIALIDAD SUATIA	PALCA	LAMPA	PUNO
102	JUAN CAYLLAHUA PACCO	41696536	C.C. QUILLISANI	PARATIA	LAMPA	PUNO
103	ANDRES PACCO PUMA	2158348	C.P QUILLISANI	PARATIA	LAMPA	PUNO
104	RUBEN SERAPIO CAYLLAHUA CAYLLAHUA	80611882	C.C. LLANCA	PARATIA	LAMPA	PUNO
105	ADALBERTO CAJIA TITO	2158310	P. MILLOCO-CHAPATA	PARATIA	LAMPA	PUNO
106	AGUSTINA CAJIA CABANA VDA. DE CABANA	2158189	P. JARPAÑA	PARATIA	LAMPA	PUNO
107	CLETA ELSA HUANCA VILCA	2169613	C.C. CHINGANI	PARATIA	LAMPA	PUNO
108	SUSANA YOLANDA VILCA TICONA	47476661	C.C. ALPACOYO	PARATIA	LAMPA	PUNO
109	CAYETANO ALBERTO CABANA HUAITA	2162306	C.C. HUACULANI	PARATIA	LAMPA	PUNO
110	ELVIRIO VILCA CABANA	2158384	C.C. PACOBAMBA	PARATIA	LAMPA	PUNO
111	FLORO MAMANI CAJIA	2167655	C.C. COARITA	PARATIA	LAMPA	PUNO
112	SANTOS YARETA YARETA	2158572	C.C.CCAQUERI	PARATIA	LAMPA	PUNO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	C. POBLADO - CASERIO - COMUNIDAD, ETC.	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
113	ILDA MAMANI VILCA	40115905	C.C. SAN ANTON	PARATIA	LAMPA	PUNO
114	HAYDE MAMANI VILCA	42481992	CERCADO PARATIA	PARATIA	LAMPA	PUNO
115	SANTUSA LIMA RAMOS	2158553	ANEXO HUARAYA	PARATIA	LAMPA	PUNO
116	AURORA LIMACHE COLQUE	41242401	N. ESPERANZA CHILAHUITO	PARATIA	LAMPA	PUNO
117	JUAN ESTEBAN MAMANI CAYLLAHUA	2158535	B.15 OCT. CHILAHUITO	PARATIA	LAMPA	PUNO
118	JUSTINIANO CAJIA CAJIA	2158515	B.CENTRAL CHILAHUITO	PARATIA	LAMPA	PUNO
119	ESTEBAN JIHUALLANCA JIHUALLANCA	2161775	C.C. CHILLIN	PUCARA	LAMPA	PUNO
120	SEBASTIAN BARRANTES HALLASI	2021000	C.C. TUNI GRANDE	PUCARA	LAMPA	PUNO
121	JUAN CUTIPA DIAZ	42267078	C.C. ALTO PUCARAYLLO	PUCARA	LAMPA	PUNO
122	NICANOR HUARACALLO JARA	2157017	C.C. LA UNION	PUCARA	LAMPA	PUNO
123	FRIDA YANQUI DIAZ	41373341	C.C. QUEPA	PUCARA	LAMPA	PUNO
124	MAURICIO QUISPETICONA	2159304	C.C. HUANCARANI CAJOYO	PUCARA	LAMPA	PUNO
125	NEMESIO PAULINO MORALES CHOQUE	2161025	C.C CALUYO	PUCARA	LAMPA	PUNO
126	MOISES CARREON TORRES	2161859	C.C. JALLAHUA	PUCARA	LAMPA	PUNO
127	DANIEL QUISPES RAMOS	42364258	C.C. HUAYTAHUACHO	PUCARA	LAMPA	PUNO
128	PIO SABINO TICONA ARELA	2160329	PARC. ANGARA BAJO	PUCARA	LAMPA	PUNO
129	JOSE CUPERTINO JIHUALLANCA GUTIERREZ	9564848	PARC. CCACCO	PUCARA	LAMPA	PUNO
130	GASPAR QUISPES CALI	2159227	C.P. CHICNAYA	PUCARA	LAMPA	PUNO
131	MARTIN CCAMA CONDORI	2159536	C.C.PACAJE	PUCARA	LAMPA	PUNO
132	SATURNINO VALERIO RAMOS HANCCO	2170303	C.C. SENCCATA	PUCARA	LAMPA	PUNO
133	SERAFIN ARELA RAMOS	43880646	C.C. SAPANCOTA	PUCARA	LAMPA	PUNO
134	CESAR REYNALDO VILCA HUMALLA	40796673	C.C.MALLACASI	PUCARA	LAMPA	PUNO
135	TEODOCIO FELIX HUARACALLO VALERO	2160479	C.C. CCO-CHAPATA	PUCARA	LAMPA	PUNO
136	TEOFILO DOROTEO ESPERILLA MERMA	1508783	C.C.COLQUEJAHUA	PUCARA	LAMPA	PUNO
137	HECTOR CUNO HUANCOLLO	40950889	C.C. TUNI REQUENA	PUCARA	LAMPA	PUNO
138	CIRILO ZENON ARAPA DIAZ	2160423	C.C. KORIÑAHUI	PUCARA	LAMPA	PUNO
139	ROGER EDWIN SUCARY PUMA	80233517	C.C. PUCACHUPA	PUCARA	LAMPA	PUNO
140	JOSE PABLO HUARICALLO LUQUE	44248770	C.C. QUEÑUANI ALTO	PUCARA	LAMPA	PUNO
141	PEDRO SANGA PARI	1508258	CC.HUARZA	PUCARA	LAMPA	PUNO
142	CORINA QUISPES CHOQUEHUAYTA	2173486	P. PAMPAHUTAÑA	SANTA LUCIA	LAMPA	PUNO
143	DEMETRIO JUAN CHOQUEHUAYTA TITO	2162312	C.C. ORDUÑA	SANTA LUCIA	LAMPA	PUNO
144	MARCOS MARCIANO APAZA ALEJO	2164570	C.C. PINAYA	SANTA LUCIA	LAMPA	PUNO
145	ROSENDO CONDORI AYQUE	2162030	C.C. COLINE	SANTA LUCIA	LAMPA	PUNO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	C. POBLADO - CASERIO - COMUNIDAD, ETC.	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
146	YRMA DORA CALLA BENIQUE	2387769	C.C. LAGUNILLAS	SANTA LUCIA	LAMPA	PUNO
147	DOMINGA ALI AYQUE	2165141	C.C. CALUTA	SANTA LUCIA	LAMPA	PUNO
148	ASUNCION CHOQUE MARIN	2173470	C.C. SURPUHUTANA	SANTA LUCIA	LAMPA	PUNO
149	FROILAN FUENTES TICONA	40530272	C.C. ANDAMARCA	SANTA LUCIA	LAMPA	PUNO
150	LUCILA FAUSTINA CHOQUE TACO	2173341	C.C. CAYACHIRA	SANTA LUCIA	LAMPA	PUNO
151	NICARCENO YERBA TOLA	2162492	C.C. COMPUERTA	SANTA LUCIA	LAMPA	PUNO
152	LUCIA MAMANI AYQUE	2164328	CC. PRADO	SANTA LUCIA	LAMPA	PUNO
153	AMALIA MARLENY TUNCO SALAS	29607559	C.C. IPOKATE	SANTA LUCIA	LAMPA	PUNO
154	EDGAR LEOPOLDO AYQUI PACHACUTE	43949458	CHIVAY	VILAVILA	LAMPA	PUNO
155	LUIS PILCON CALDERON	44108044	ANGARA	VILAVILA	LAMPA	PUNO
156	TEOFILA HUAYTA CUTIPA DE GOMEL	2157341	CHIVAY	VILAVILA	LAMPA	PUNO
157	GLADIS ZEA CUTIPA	41175510	ANGARA	VILAVILA	LAMPA	PUNO
158	DAVID DOMINGO CANO ORIHUELA	19969968	NUEVO JERUSALEN	NUEVO PROGRESO	TOCACHE	SAN MARTIN
159	RUBEN SANTILAN AGUIRRE	22486180	ALTO UCHIZA	NUEVO PROGRESO	TOCACHE	SAN MARTIN
160	MAXIMO TEODORO POLINO GUILLERMO	42565750	SAN JACINTO	NUEVO PROGRESO	TOCACHE	SAN MARTIN
161	JUAN NAVARRO CCAHUANA	31187623	VALLE DE LOS ANGELES	NUEVO PROGRESO	TOCACHE	SAN MARTIN
162	JOSE LAURO AGUILAR GALINDO	869757	NUEVO SAN MARTIN	NUEVO PROGRESO	TOCACHE	SAN MARTIN
163	DANIEL REYES SANCHEZ	22882791	NUEVO DOS DE MAYO	NUEVO PROGRESO	TOCACHE	SAN MARTIN
164	LUIS DOMINGO PONCE RAMIREZ	9151834	CERRO VERDE	NUEVO PROGRESO	TOCACHE	SAN MARTIN
165	JOSE FELIX BRIONES VILCHEZ	7127148	NUEVO ORIENTE	NUEVO PROGRESO	TOCACHE	SAN MARTIN
166	ANTONIO ROJAS BONIFACIO	46163904	LA FLORIDA	NUEVO PROGRESO	TOCACHE	SAN MARTIN
167	EUGENIO FALCON ESPINOZA	42449155	CIRUELO	NUEVO PROGRESO	TOCACHE	SAN MARTIN
168	YONI MAMANI ARTICA	963324	NUEVO NAZARET	NUEVO PROGRESO	TOCACHE	SAN MARTIN
169	SEBERO AYALA SALDIVAR	80097699	SANTA CRUZ	NUEVO PROGRESO	TOCACHE	SAN MARTIN
170	JORGE LOZANO ILATOMA	45296014	RIO BLANCO	NUEVO PROGRESO	TOCACHE	SAN MARTIN
171	EFRAIN GUERRERO GUEVARA	40926441	SAN PEDRO	NUEVO PROGRESO	TOCACHE	SAN MARTIN
172	RODRIGO DELGADO RUIZ	1188307	RIO UCHIZA	NUEVO PROGRESO	TOCACHE	SAN MARTIN
173	CESAR ANTONIN PANTOJA CRUZ	23095011	GUANTANAMO	NUEVO PROGRESO	TOCACHE	SAN MARTIN
174	YONNY SALVATIERRA PEREZ	42391463	NUEVO PIURA	NUEVO PROGRESO	TOCACHE	SAN MARTIN
175	PERCY RODRIGUEZ RIVERA	40338996	RIO AZUL IBAÑEZ	NUEVO PROGRESO	TOCACHE	SAN MARTIN
176	GUDELIA GALEANO CESPEDES	22727579	BUENOS AIRES	NUEVO PROGRESO	TOCACHE	SAN MARTIN
177	AMADOR PRESENTACION EUGENIO	41336303	ALTO SANTA CRUZ	NUEVO PROGRESO	TOCACHE	SAN MARTIN
178	ELMER ROMERO RAMIREZ	22663098	SIETE DE JUNIO	NUEVO PROGRESO	TOCACHE	SAN MARTIN
179	SEVERO MALLQUI FLORES	22728970	ALTO MADRE MIA	NUEVO PROGRESO	TOCACHE	SAN MARTIN
180	ANGEL CUSTODIO PEREZ VELA	5250604	NUEVO PROGRESO	NUEVO PROGRESO	TOCACHE	SAN MARTIN
181	JHON PATRIC SATALAYA SEGUNDO	41968827	VICTOR ANDRES BELAUNDE	NUEVO PROGRESO	TOCACHE	SAN MARTIN

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	C. POBLADO - CASERIO - COMUNIDAD, ETC.	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
182	FELICIANO CHAMBA CARUATOCTO	1020807	LAS PALMERAS	NUEVO PROGRESO	TOCACHE	SAN MARTIN

Artículo 8.- Ratificar a los siguientes Tenientes Gobernadores, quienes ejercerán sus funciones en el marco de las disposiciones vigentes.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	C. POBLADO - CASERIO - COMUNIDAD, ETC.	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	TOMAS FAVIO MAMANI MAMANI	02395482	JUPPA-SARA	CALAPUJA	LAMPA	PUNO
2	PEDRO DELFIN ARCE ALEJO	02165065	CERCADO	SANTA LUCIA	LAMPA	PUNO
3	CATALINA HAÑARI HUAYTA	02157892	C.C. TISNAHUARAYA	SANTA LUCIA	LAMPA	PUNO

Artículo 9.- Notificar la presente Resolución a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a las Gobernaciones Regionales, Provinciales y Distritales que abarquen el ámbito jurisdiccional de las designaciones y remociones realizadas mediante la presente Resolución y a la Dirección General de Autoridades Políticas y la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ KAREN ALATA RAMOS
Jefa de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior

1300866-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Autorizan viaje de funcionarios del INDECOPI a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 176-2015-INDECOPI/COD

Lima, 15 de octubre de 2015

VISTO:

El Informe N° 057-2015/GCT de fecha 30 de septiembre de 2015, emitido por la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales;

CONSIDERANDO:

Que, del 20 al 22 de octubre de 2015, en la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, se realizará la Reunión de Grupos Técnicos y del Grupo de Alto Nivel de la Alianza Pacífico;

Que, la Alianza del Pacífico es una iniciativa de integración regional conformada por la República de Chile, la República de Colombia, Estados Unidos

Mexicanos y la República del Perú, oficialmente creada el 28 de abril de 2011 siendo sus objetivos: Construir, de manera participativa y consensuada, un área de integración profunda para avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas; Impulsar un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías de sus integrantes, con miras a lograr mayor bienestar, superar la desigualdad socioeconómica e impulsar la inclusión social de sus habitantes; y convertirse en una plataforma de articulación política, integración económica y comercial, y proyección al mundo, con énfasis en la región Asia-Pacífico;

Que, mediante Facsímil Circular N° 017-2015-MINCETUR/VMCE, remitido por el Vice Ministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se puso en conocimiento del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI la realización de la próxima reunión de Grupos Técnicos y del Grupo de Alto Nivel de la Alianza Pacífico, a efectos que se acredite a los representantes del INDECOPI que, en materia de propiedad intelectual, participarán en la referida reunión acompañando al equipo de negociación a fin de brindar el apoyo técnico pertinente;

Que, atendiendo a lo expuesto y, teniendo en cuenta que los temas a discutir serán los relacionados a un sistema de patentes y marcas, se considera necesaria la participación del señor Manuel Javier Castro Calderón, Sub Director de la Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías (DIN) del INDECOPI; del señor Carlos José Campos Franco, Ejecutivo 1 de la Dirección de Signos Distintivos (DSD) del INDECOPI y del señor Hernán Urrutia Lerma, Especialista 1 de la Gerencia de Tecnologías de la Información (GTI) del INDECOPI, del 20 al 22 de octubre de 2015, para que puedan dotar de respaldo técnico a la posición peruana en la Mesa de Trabajo de Propiedad Intelectual, lo que resulta de interés nacional e institucional al tratarse de un viaje de representación que se realiza en el marco de la negociación de un acuerdo comercial;

Que, en atención a las consideraciones expresadas, el viaje de representación de los citados funcionarios resulta de interés nacional debido a que el mismo se efectúa en el marco de las acciones de negociación de un acuerdo comercial de importancia para la República del Perú, por lo cual se estima necesario autorizar la participación en el evento a realizarse en la República de Chile, para tal efecto, los gastos por concepto de pasajes y viáticos en los que incurran los participantes, sean asumidos íntegramente por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, el inciso g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Manuel Javier Castro Calderón, Sub Director de la Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías (DIN); del señor Carlos José Campos Franco, Ejecutivo 1 de la Dirección de Signos Distintivos (DSD) y del señor Hernán Urrutia Lerma, Especialista 1 de la Gerencia de Tecnologías de la Información (GTI) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, del 19 al 23 de octubre de 2015, a la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de conformidad con el ordenamiento vigente.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Total US\$
Manuel Javier Castro Calderón	1,600	370	3+1	1,480	3,080
Carlos José Campos Franco	1,600	370	3+1	1,480	3,080
Hernán Urrutia Lerma	1,600	370	3+1	1,480	3,080

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los participantes deberán presentar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELA CHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1300868-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Autorizan ejecución de la “Encuesta de Evaluación del Programa Juntos”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 389-2015-INEI

Lima, 20 de octubre de 2015

Visto el Oficio N° 5235-2015/INEI-DNCE, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, solicitando la autorización de la ejecución de la “Encuesta de Evaluación del Programa Juntos”.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 604, “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”, el INEI, es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional y tiene entre sus funciones, coordinar y ejecutar la producción de las estadísticas básicas a través de los censos, encuestas por muestreo y registros administrativos del Sector Público;

Que, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas tiene previsto en su Plan Operativo del presente año la ejecución de la “Encuesta de Evaluación del Programa Juntos” en el área rural de 14 departamentos del país: Amazonas, Áncash, Ayacucho, Apurímac, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Loreto, Pasco, Piura y Puno, la que permitirá obtener información confiable y oportuna sobre la evaluación de impacto adjudicado, a la intervención del Programa Juntos en las viviendas seleccionadas ubicadas en los 14 departamentos, viviendas que cumplen con la condición de situación de pobreza y pobreza extrema y haber sido evaluadas en la línea de base 2010-2011;

Que, resulta necesario autorizar la ejecución de la “Encuesta de Evaluación del Programa Juntos”, que cuenta con los documentos metodológicos correspondientes: Ficha Técnica, Manual de procedimientos de recojo de información y cuestionarios, los mismos que deben ser aprobados así como establecer el periodo de su ejecución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ejecución de la "Encuesta de Evaluación del Programa Juntos" en una muestra de 2,180 viviendas particulares trabajadas en la Encuesta de la Línea de Base 2010-2011, ubicadas en el ámbito rural de los departamentos de: Amazonas, Áncash, Ayacucho, Apurímac, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Loreto, Pasco, Piura y Puno, la cual estará a cargo de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y de las Oficinas Departamentales y Zonales de Estadística e Informática del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Artículo 2°.- Aprobar, los cuestionarios de la mencionada Encuesta que forman parte integrante de la presente Resolución y que serán diligenciados mediante entrevista directa a los informantes seleccionados.

Artículo 3°.- Establecer como período de ejecución de la referida Encuesta del 20 de octubre al 15 de diciembre de 2015.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

1301553-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Flexibilizan requisito para otorgar el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria por tributos internos y para refinanciar su saldo

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 289-2015/SUNAT

Lima, 19 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36° del Código Tributario faculta a la administración tributaria a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria, en casos particulares;

Que al amparo de la facultad antes mencionada se aprobó, mediante la Resolución de Superintendencia N.° 161-2015/SUNAT, el Reglamento de aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria por tributos internos;

Que el inciso e) del numeral 8.1 del artículo 8° del citado reglamento establece, como uno de los requisitos para el otorgamiento del aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria que el deudor tributario debe cumplir al momento de presentar la solicitud, el no contar con saldos en las cuentas del Banco de la Nación por operaciones sujetas al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) ni ingresos como recaudación pendientes de imputación por parte del deudor tributario, salvo en el caso que la deuda tributaria que se solicita aplazar y/o fraccionar sea por regalía minera o gravamen especial a la minería. Agrega la referida norma que dicho requisito también es exigido a la fecha de emisión de la resolución correspondiente;

Que similar requisito también se contempla en el inciso c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Resolución de Superintendencia N.° 190-2015/SUNAT que aprobó las disposiciones para la aplicación de la excepción que permite a la SUNAT otorgar aplazamiento y/o fraccionamiento por el saldo de deuda tributaria de

tributos internos anteriormente acogida al artículo 36° del Código Tributario;

Que se estima conveniente flexibilizar el requisito descrito en los considerandos precedentes teniendo en cuenta por un lado, que la demora en el proceso de la información referida a los saldos en las cuentas del Banco de la Nación por operaciones sujetas al SPOT no concuerda con el objetivo de agilizar los procedimientos que se realizan ante la SUNAT y de otro lado, que para efecto del otorgamiento de lo solicitado es suficiente el cumplimiento del mencionado requisito en una única oportunidad;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", aprobado por el Decreto Supremo N.° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello no resulta necesario pues sólo se está flexibilizando uno de los requisitos para el otorgamiento del aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria por tributos internos o para el refinanciamiento de un saldo de aquel;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 36° del Código Tributario, aprobado por el Decreto Legislativo N.° 816, cuyo último Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N.° 133-2013-EF y normas modificatorias; el artículo 11° del Decreto Legislativo N.° 501 y normas modificatorias; el artículo 5° de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria; y el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- REFERENCIAS

Para efecto de la presente resolución se entiende por Reglamento, al Reglamento de aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria por tributos internos aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 161-2015/SUNAT, y por Resolución de Superintendencia N.° 190-2015/SUNAT, a la Resolución de Superintendencia N.° 190-2015/SUNAT que aprobó las disposiciones para la aplicación de la excepción que permite a la SUNAT otorgar aplazamiento y/o fraccionamiento por el saldo de la deuda tributaria de tributos internos anteriormente acogida al artículo 36° del Código Tributario.

Artículo 2°.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA POR TRIBUTOS INTERNOS

Sustitúyase el inciso e) y el último párrafo del numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento, por los textos siguientes:

"Artículo 8°.- REQUISITOS

(...)

8.1 Al momento de presentar la solicitud:

(...)

e) No contar, al día calendario anterior a la presentación de la solicitud, con saldos en las cuentas del Banco de la Nación por operaciones sujetas al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) ni ingresos como recaudación pendientes de imputación por parte del deudor tributario, salvo en el caso que la deuda tributaria que se solicita aplazar y/o fraccionar sea por regalía minera o gravamen especial a la minería.

El cumplimiento de los requisitos señalados en los incisos c) y d) también será exigido a la fecha de emisión de la resolución correspondiente.

(...).".

Artículo 3°.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 190-2015/SUNAT

Sustitúyase el inciso c) y el último párrafo del numeral 8.1 del artículo 8° de la Resolución de Superintendencia N.° 190-2015/SUNAT, por los textos siguientes:

“Artículo 8°.- REQUISITOS

(...)

8.1 Al momento de presentar la solicitud de refinanciamiento:

(...)

c) No contar, al día calendario anterior a la presentación de la solicitud, con saldos en las cuentas del Banco de la Nación por operaciones sujetas al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) ni ingresos como recaudación pendientes de imputación por parte del deudor tributario, salvo en el caso que la deuda tributaria que se solicita refinanciar sea por regalía minera o gravamen especial a la minería.

El cumplimiento de los requisitos señalados en los incisos a) y b) también es exigido a la fecha de emisión de la resolución correspondiente.

(...).”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- DE LAS SOLICITUDES EN TRÁMITE

A partir de la entrada en vigencia de la presente norma, para la emisión de las resoluciones que resuelvan las solicitudes de acogimiento al aplazamiento y/o fraccionamiento a que se refiere el Reglamento y de las que resuelvan las solicitudes de acogimiento al refinanciamiento a que se refiere la Resolución de Superintendencia N.º 190-2015/SUNAT, presentadas a partir del 15 y 18 de julio de 2015 respectivamente, será de aplicación lo dispuesto en los últimos párrafos de los numerales 8.1 de los artículos 8° de las normas antes citadas, modificados por la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional

1301122-1

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SALUD

Acceptan renuncia y dan por concluida la designación de Asesor de la Secretaría General de SUSALUD

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 153-2015-SUSALUD/S

Lima, 19 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 9°, 11° y 13° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en armonía con el Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud; registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como, supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 046-2015-SUSALUD/S de fecha 20 de febrero del 2015, se designó al señor Rubén Teófilo Cabello Pardo en el cargo de confianza de Asesor de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD);

Que, estando a la Carta de renuncia presentada por el señor Rubén Teófilo Cabello Pardo, al cargo de confianza de Asesor de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Salud, se estima pertinente aceptarla;

Que, conforme al artículo 9° y los literales d), h) y t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con el numeral 7) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1158, el Superintendente es el funcionario de mayor jerarquía de la institución; organiza, dirige y supervisa el funcionamiento de SUSALUD; asimismo designa, suspende o remueve a los trabajadores en cargos de dirección y confianza; y expide las resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo, así como las que correspondan al ámbito de sus funciones y las que se establezcan por norma legal; por lo que es el órgano competente para emitir la presente resolución;

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, establece en su artículo 7° que mediante resolución del Titular de la Entidad se acepta la renuncia de los funcionarios con cargo de confianza;

Con los vistos del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas y de la Encargada de las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Estando a las funciones conferidas por el artículo 9° y literales d), h) y t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia presentada por el señor RUBÉN TEÓFILO CABELLO PARDO y DAR POR CONCLUIDA su designación en el cargo de confianza de Asesor de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Salud, que ejercerá hasta el 19 de octubre del 2015 inclusive, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo 2°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al interesado, para conocimiento; así como a la Oficina General de Gestión de las Personas y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para los fines correspondientes, conforme a sus respectivas atribuciones funcionales.

Artículo 3°.- ENCARGAR la publicación de la presente Resolución de Superintendencia en el Diario Oficial “El Peruano”, así como en la Página Web Institucional, conforme a la Directiva N° 002-2015-SUSALUD/SG aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 019-2015-SUSALUD/SG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

1300833-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL

Designan funcionario responsable de la inscripción de sanciones de personal del Poder Judicial en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 291-2015-CE-PJ

Lima, 16 de setiembre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 1407-2015-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 104-2011-CE-PJ de fecha 30 de marzo de 2011, se designó a la señora abogada Jessica Mary Bernal Kcomt, como funcionaria responsable de la inscripción de sanciones de personal del Poder Judicial, en el Registro de Sanciones de Destitución y Despido.

Segundo. Que, por Resolución Administrativa N° 299-2015-P-PJ del 31 de julio de 2015, se dispuso dar por concluida la designación de la señora abogada Jessica Mary Bernal Kcomt, en el cargo de Subgerente de Procesos de Personal y Bienestar de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar; y se designó al señor abogado Robinson Castro Zegarra, en el cargo de Subgerente de Procesos de Personal y Bienestar de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial; por lo que, resulta necesario designar al nuevo funcionario que será responsable de la inscripción de sanciones de personal del Poder Judicial en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1084-2015 de la cuadragésima novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la señora abogada Jessica Mary Bernal Kcomt, como Funcionaria Responsable de la inscripción de sanciones de personal del Poder Judicial en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Artículo Segundo.- Designar al señor abogado Robinson Castro Zegarra, como funcionario responsable de la inscripción de sanciones de personal del Poder Judicial en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Artículo Tercero.- Comunicar a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) y a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, la conclusión y designación de los funcionarios mencionados precedentemente.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Órgano de Control Institucional, Cortes Superiores de Justicia de la República, Gerencia General del Poder Judicial; y a los interesados, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1301740-1

Ratifican la designación de Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, como representante de los magistrados ante el Directorio de la Derrama del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 296-2015-CE-PJ

Lima, 23 de setiembre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 127-2015-GG-DPJ, cursado por el Gerente General de la Derrama del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Gerente General de la Derrama del Poder Judicial hace de conocimiento que mediante resolución de fecha 24 de setiembre de 2014, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial designó al doctor Hugo Herculano Príncipe Trujillo, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, como representante de los magistrados ante el Directorio de la Derrama del Poder Judicial, sin aceptar la renuncia de la doctora Marien Vicky de la Rosa Bedriñana, Jueza Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, presentada vía Group Wise al Secretario de la Derrama Judicial, con fechas 29 de mayo y 2 de junio de 2014.

Segundo. Que mediante Decreto Supremo N° 001-2011-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley N° 24032, Ley que crea la Derrama Judicial, estableciendo que entre los cinco miembros que integran el Directorio de la Derrama Judicial uno es representante de los magistrados.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1099-2015 de la quincuagésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Escalante Cárdenas; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, en vía de regularización, la renuncia de la doctora Marien Vicky de la Rosa Bedriñana, Jueza Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, como representante de los magistrados en el Directorio de la Derrama Judicial.

Artículo Segundo.- Ratificar la designación del doctor Hugo Herculano Príncipe Trujillo, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, como representante de los magistrados ante el Directorio de la Derrama del Poder Judicial.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VICTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1301740-2

Prorrogan funcionamiento, convierten, reubican y renombran diversos órganos jurisdiccionales y establecen otras disposiciones

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 310-2015-CE-PJ

Lima, 7 de octubre de 2015

VISTOS:

Los Oficios N° 484-2015-ETI-CPP-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal: Oficios N° 3017-2015-P-CSJAN/PJ, N° 1499-2015-P-CSJHA/PJ, N° 2468-2015-P-CSJI/PJ, N° 6897-2015-P-CSJL/PJ, N° 1053-2015-P-CSJMD-PJ, N° 606-2015-P-CSJMO-PJ, N° 5088-2015-P-CSJSA/PJ, N° 5089-2015-P-CSJSA/PJ; y N° 4004-2015-P-CSJSU-PJ, remitidos por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Huaura, Ica, Lambayeque, Madre de Dios, Moquegua, Santa y Sullana.

CONSIDERANDO:

Primero. Que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Huaura, Ica, Lambayeque, Madre de Dios, Moquegua, Santa y Sullana, solicitan a este Órgano de Gobierno la prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios, para la adecuada implementación del Código

Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales, sustentadas en razones de carga procesal.

Segundo. Que por lo expuesto en el Informe N° 049-2015-MYE-ST-ETI-CPP/PJ remitido por el encargado del Componente de Monitoreo y Evaluación del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Tercero. Que los numerales 24), 25) y 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1131-2015 de la quincuagésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Escalante Cárdenas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de licencia; y sin la intervención del señor De Valdivia Cano debido a que se retiró de la sala de sesiones para atender una comisión de la Presidencia. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios, a partir del 1 de octubre de 2015:

HASTA EL 31 DE NOVIEMBRE DE 2015

DISTRITO JUDICIAL DE MOQUEGUA

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la provincia de Ilo.

HASTA EL 31 DE MARZO DE 2016

DISTRITO JUDICIAL DE MADRE DE DIOS

- Sala Penal de Apelaciones Transitoria de la provincia de Tambopata.

DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH

- Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio de la provincia de Huaraz.

DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la provincia de Barranca

- Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de la provincia de Huaral.

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la provincia de Huaral

- 1° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la provincia de Huaura

- 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la provincia de Huaura

- Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de la provincia de Oyón.

DISTRITO JUDICIAL DE ICA

- Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio Zona Sur de la provincia de Ica.

DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE

- Juzgado Penal Colegiado Transitorio de la provincia de Chiclayo

DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA

- 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de la provincia del Santa.

- 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de la provincia del Santa.

- 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la provincia del Santa.

DISTRITO JUDICIAL DE SULLANA

- 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de la provincia de Sullana en adición de sus funciones Juzgado Penal Liquidador

Artículo Segundo.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Moquegua evalúe la idoneidad del Juez y/o personal jurisdiccional, debido al bajo nivel resolutivo y exhortarlos a elevar su producción y cumpla con los estándares de producción mensual establecido en la Resolución Administrativa N° 174-2014-CE-PJ.

Artículo Tercero.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, Huaura, Ica, Lambayeque, Madre de Dios, Moquegua, Santa y Sullana; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Cuarto.- Disponer que el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, en coordinación con la Oficina de Productividad Judicial, actualice su propuesta de conversión de órganos jurisdiccionales de los Distritos Judiciales de Huaura y Madre de Dios; adjuntando información estadística de las dependencias judiciales permanentes y transitorios.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Huaura, Ica, Lambayeque, Madre de Dios, Moquegua, Santa y Sullana, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1301740-3

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 311-2015-CE-PJ**

Lima, 7 de octubre de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 657-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 119-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por la Oficina de Productividad Judicial, respecto a la propuesta de prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios a cargo de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resoluciones Administrativas N° 071-2015-CE-PJ, N° 182-2015-CE-PJ, N° 212-2015-CE-PJ y N° 240-2015-CE-PJ, se prorrogó hasta el 30 de setiembre de 2015, el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial; disponiéndose además que las Comisiones Distritales de Productividad Judicial cumplan con monitorear el funcionamiento de la producción de los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal, así como emitir informe de la labor realizada por los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios.

Segundo. Que mediante Oficio N° 657-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial ha elevado a este Órgano de Gobierno el Informe

N° 119-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual ha realizado la evaluación de las solicitudes presentadas por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cajamarca, Callao, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Este, Loreto, Moquegua, Piura, San Martín y Santa, respecto a los órganos jurisdiccionales transitorios cuyo plazo de funcionamiento se encuentra vigente hasta el 30 de setiembre del presente año. Dicha evaluación se ha efectuado en base a la información estadística registrada y disponible en los Sistemas Informáticos del Poder Judicial, correspondiente al período de enero a julio de 2015, considerando que el avance ideal al mes de julio de cada año equivale al 55% del estándar anual. En ese sentido, se ha establecido la capacidad operativa de cada Corte Superior de Justicia en la administración de órganos jurisdiccionales y la optimización de recursos para la mejora de la productividad y eficiencia a nivel nacional, teniendo en cuenta la escasez de recursos presupuestales disponibles. Por lo que siendo así, y conforme al análisis y evaluación desarrollados respecto al ingreso de expedientes nuevos, carga procesal y producción jurisdiccional, la Oficina de Productividad Judicial pone a consideración de este Órgano de Gobierno la propuesta de prórroga de funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios en los mencionados Distritos Judiciales.

Tercero. Que, de otro lado, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial informa lo siguiente:

a) El 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de la provincia y Corte Superior de Justicia de Cajamarca tiene competencia para tramitar los procesos de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional en apoyo al 2° Juzgado de Trabajo Permanente de Cajamarca. Dicho órgano jurisdiccional transitorio al mes de julio de 2015 presenta una carga pendiente de 455 expedientes, a diferencia del 2° Juzgado de Trabajo Permanente de Cajamarca, al cual apoya, que presenta una carga pendiente de 902 expedientes; razón por la cual es recomendable redistribuir 200 expedientes provenientes del 2° Juzgado de Trabajo Permanente de la provincia de Cajamarca hacia el 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de la misma provincia, a fin de equiparar la carga procesal entre ambos órganos jurisdiccionales.

b) El Juzgado Civil Transitorio de Chota, Corte Superior de Justicia de Cajamarca, registró al mes de julio de 2015 una carga pendiente de 268 expedientes, mientras que el Juzgado Civil Permanente de Chota registra a dicho mes una carga pendiente de 1430 expedientes; por lo que se recomienda redistribuir por última vez del Juzgado Civil Permanente de Chota al Juzgado Civil Transitorio de Chota 800 expedientes más antiguos de la carga inicial, y que este órgano jurisdiccional transitorio sea prorrogado por un plazo de 2 meses, en razón de haber presentado un muy bajo avance en la resolución de expedientes al mes de julio, siendo recomendable evaluar el desempeño del juez y del personal jurisdiccional.

c) El Juzgado Mixto Transitorio de La Esperanza, Corte Superior de Justicia de La Libertad registró al mes de julio del presente año una carga pendiente de 388 expedientes, mientras que el Juzgado Mixto Permanente de La Esperanza registró a dicho mes una carga pendiente de 1,044 expedientes; razón por la cual se recomienda que el Juzgado Mixto Permanente de La Esperanza redistribuya por última vez al Juzgado Mixto Transitorio de La Esperanza, 500 expedientes más antiguos de la carga inicial o ingresos, y que este órgano jurisdiccional transitorio sea prorrogado por un período de 2 meses, en razón de presentar un muy bajo nivel de producción, recomendando a su vez evaluar el desempeño del juez y del personal jurisdiccional.

d) El 3° Juzgado de Trabajo Transitorio de la provincia y Corte Superior de Justicia de Piura, encargado de tramitar los Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales, registró a julio de 2015 una carga procesal de 1,808 expedientes, de los cuales resolvió 386 expedientes, lo cual representa el 30% del avance respecto al estándar; por lo que se recomienda prorrogar su funcionamiento por 3 meses y a su vez evaluar el desempeño del juez.

e) El Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de Nuevo Chimbote, Corte Superior de Justicia del Santa, registró al mes de julio del presente año, 160 expedientes resueltos, registrando con ello un avance del 20%; además registra a dicho mes una carga pendiente de 132 expedientes,

mientras que el 1° y 2° Juzgados Mixtos Permanentes de Nuevo Chimbote registran a julio de 2015 una carga pendiente de 649 y 718 expedientes respectivamente, razón por la cual se recomienda redistribuir 300 expedientes de la carga inicial de cada uno de los Juzgados Mixtos Permanentes de Nuevo Chimbote hacia el Juzgado Mixto Transitorio de Nuevo Chimbote, así como evaluar el desempeño del juez de este órgano jurisdiccional transitorio.

f) El 1° y 2° Juzgados de Trabajo Transitorios de Chimbote, Corte Superior de Justicia del Santa, resolvieron al mes de julio del presente año 187 y 221 expedientes respectivamente, por lo que registraron a dicho mes un avance del 27% y 32% respectivamente, en relación al estándar de 700 expedientes establecido para un juzgado de trabajo, lo cual representa un muy bajo nivel resolutivo de expedientes en trámite, ya que dichos órganos jurisdiccionales transitorios debieron presentar al mes de julio un avance ideal del 55%; por lo que se recomienda evaluar el desempeño de los magistrados del 1° y 2° Juzgados de Trabajo Transitorios de Chimbote.

g) El Juzgado de Trabajo Permanente de San Juan de Lurigancho y el 2° Juzgado Penal Permanente de La Molina y Cieneguilla, Corte Superior de Justicia de Lima Este, registran al mes de julio de 2015 un muy bajo nivel resolutivo del 14% y 16% respecto al estándar anual. De igual manera, el 2° Juzgado de Trabajo Permanente de Piura, Corte Superior de Justicia de Piura, registró al mes de julio de 2015 un bajo nivel resolutivo, siendo su avance del 30% con respecto al estándar anual; por lo que se recomienda que las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Este y Piura, evalúen el desempeño de los magistrados a cargo de los referidos órganos jurisdiccionales, por presentar al mes de julio del presente año un nivel resolutivo inferior al 36% de su estándar anual.

Cuarto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1132-2015 de la quincuagésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Escalante Cárdenas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de licencia; y sin la intervención del señor De Valdivia Cano debido a que se retiró de la sala de sesiones para atender una comisión de la Presidencia. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios, a partir del 1 de octubre de 2015:

HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

- Juzgado Civil Transitorio - Chota

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIBERTAD

- Juzgado Mixto Transitorio - La Esperanza

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

- 9° Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores
 - 11° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
 - 12° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
 - 20° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
 - 25° Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

- 2° Juzgado Penal Transitorio - La Molina y Cieneguilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

- 1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Chimbote
- Juzgado Mixto Transitorio - Nuevo Chimbote

HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

- 3° Juzgado de Trabajo Transitorio - Arequipa

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio - Cajamarca

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

- 2° Juzgado de Trabajo Transitorio - Trujillo

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

- 7° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 10° Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores
- 13° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 14° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 15° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 18° Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores
- 22° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima
- 26° Juzgado de Trabajo Transitorio - Miraflores

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

- 3° Juzgado Penal Transitorio - San Juan de Lurigancho

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO

- 3° Juzgado Penal Liquidador Transitorio - Iquitos

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA

- Juzgado de Trabajo Transitorio - Moquegua

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

- 3° Juzgado de Trabajo Transitorio - Piura

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN

- Juzgado Mixto Transitorio - Moyobamba

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

- 2° Juzgado de Trabajo Transitorio - Chimbote

HASTA EL 31 DE ENERO DE 2016

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

- 2° Juzgado de Trabajo Transitorio - Cajamarca

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CALLAO

- 2° Juzgado de Trabajo Transitorio - Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

- 2° Juzgado de Trabajo Transitorio - Chiclayo

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

- 5° Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

- 1° Juzgado Penal Transitorio - El Agustino
- Juzgado de Trabajo Transitorio - San Juan de Lurigancho

HASTA EL 31 DE MARZO DE 2016

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

- 1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Piura

Artículo Segundo.- Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca, La Libertad y Santa, redistribuyan de los órganos jurisdiccionales permanentes hacia los órganos jurisdiccionales transitorios los expedientes en trámite, que al 30 de setiembre de 2015 no se encuentren expedidos para sentenciar, y de corresponder, también aquellos expedientes en los que no se haya fijado fecha para la vista de causa, tal como se indica a continuación:

Corte Superior de Justicia	OO.JJ Origen	OO.JJ Destino	Cantidad Máxima de Expedientes
Cajamarca	2° Juzgado de Trabajo Permanente de Cajamarca	2° Juzgado de Trabajo Transitorio de Cajamarca	200
Cajamarca	Juzgado Civil Permanente de Chota	Juzgado Civil Transitorio de Chota	800
La Libertad	Juzgado Mixto Permanente de La Esperanza	Juzgado Mixto Transitorio de La Esperanza	500
Santa	1° y 2° Juzgado Mixto Permanente de Nuevo Chimbote	Juzgado Mixto Transitorio de Nuevo Chimbote	600

Los órganos jurisdiccionales transitorios señalados en el cuadro, no recibirán nuevos expedientes hasta culminar con su carga procesal.

Artículo Tercero.- Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca, La Libertad, Piura y Santa evalúen la idoneidad del juez, a efectos de disponer su reemplazo, y de ser el caso, reemplazar al personal jurisdiccional asignado en el órgano jurisdiccional transitorio que se detalla a continuación, debido al "muy bajo" nivel resolutorio que han presentado al mes de julio, debiendo informar sobre dichas acciones al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en el más breve plazo:

N°	Corte Superior de Justicia	Órgano Jurisdiccional	Avance Real a Julio 2015	Avance de Ideal a Julio 2015
1	Cajamarca	Juzgado Civil Transitorio - Chota	28%	55%
2	La Libertad	Juzgado Mixto Transitorio - La Esperanza	17%	55%
3	Santa	Juzgado Mixto Transitorio - Nuevo Chimbote	20%	55%
4	Santa	1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Chimbote	27%	55%
5	Santa	2° Juzgado de Trabajo Transitorio - Chimbote	32%	55%
6	Piura	3° Juzgado de Trabajo Transitorio - Piura	30%	55%

Artículo Cuarto.- Disponer que los jueces de los juzgados evaluados en la presente resolución, remitan al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, un informe detallando los siguientes aspectos: **a)** Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas notificadas y sin notificar; **b)** Listado de expedientes en trámite por año, que se encuentran pendientes de resolución final; **c)** Listado de Expedientes en Trámite por año que se encuentren listos para sentenciar; **d)** Número de Expedientes en Ejecución; y **e)** Dificultades y/o limitaciones presentadas para el adecuado ejercicio de sus funciones. El referido informe deberá adjuntar el listado nominal del personal que labora en cada órgano jurisdiccional, indicando por cada uno de ellos, su cargo, régimen laboral, tiempo de servicio en el órgano jurisdiccional, calificación argumentada de su desempeño en "Bueno", "Regular" o "Bajo"; así como si se encuentra debidamente capacitado, esto con la finalidad que dicha Comisión Nacional, en coordinación con las Comisiones Distritales y la Gerencia General de este Poder del Estado, adopten las acciones correspondientes que permitan dinamizar la productividad judicial.

Artículo Quinto.- Disponer que las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores de Justicia del país verifiquen el

desempeño de los órganos jurisdiccionales listados en el Anexo A, cuyo nivel de resolución de expedientes sea inferior al 36% de su estándar, en especial del Juzgado de Trabajo Permanente de San Juan de Lurigancho y el 2º Juzgado Penal Permanente de La Molina y Cieneguilla, Corte Superior de Justicia de Lima Este, así como del 2º Juzgado de Trabajo Permanente de Piura, Corte Superior de Justicia de Piura, cuyos niveles resolutivos han sido del 14%, 16% y 30%, respectivamente, debiendo efectuar sus recomendaciones teniendo en consideración lo establecido en el artículo noveno de la presente resolución y comunicar sobre dicho resultado a la Presidencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

Artículo Sexto.- Disponer que las Cortes Superiores de Justicia supervisen y garanticen mes a mes el registro continuo, completo y sin inconsistencias de la información estadística correspondiente a sus órganos jurisdiccionales, en el Sistema Integrado Judicial y Formulario Estadístico Electrónico (SIJ-FEE), de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 005-2012-GG-PJ, considerando que dicha información sirve de base para las diversas evaluaciones técnicas y posteriormente para la toma de decisiones (ver Anexo B).

Artículo Séptimo.- Disponer que los órganos jurisdiccionales penales liquidadores, tengan presente la Directiva N° 012-2013-CE-PJ, denominada "Procedimiento del Acto de Lectura de Sentencias Condenatoria previsto en el Código de Procedimientos Penales de 1940 y en el Decreto Legislativo N° 124", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 297-2013-CE-PJ, de fecha 28 de noviembre de 2013, con la finalidad de dar mayor celeridad a la liquidación de expedientes.

Artículo Octavo.- Mantener como política institucional que durante el proceso de descarga de expedientes de los órganos jurisdiccionales destinados para tal fin, aquellos que se queden sin carga procesal por su buen nivel resolutivo, reciban los expedientes de los órganos jurisdiccionales menos productivos, los cuales serán reubicados a otro Distrito Judicial.

Artículo Noveno.- Establecer como política institucional que los jueces supernumerarios que sean removidos en las Cortes Superiores de Justicia a causa del bajo nivel resolutivo del órgano jurisdiccional a su cargo, no sean considerados para ocupar otro órgano jurisdiccional transitorio o permanente, debiendo quedar en su legajo personal el motivo de su remoción. En el caso de tratarse de jueces provisionales con bajo nivel resolutivo, el Presidente de la respectiva Corte Superior deberá considerar la conclusión de dicha provisionalidad, previo informe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura respecto a las razones y motivos del bajo nivel resolutivo, debiendo tomarse en cuenta dicho antecedente para efecto de las posteriores promociones a órganos jurisdiccionales de instancia superior.

Artículo Décimo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1301740-4

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 312-2015-CE-PJ**

Lima, 7 de octubre de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 659-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 120-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 212-2015-CE-PJ, y N° 240-2015-CE-PJ, se prorrogó hasta el 30 de setiembre de 2015 el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, disponiendo además que las Comisiones Distritales de Productividad Judicial cumplan con monitorear el funcionamiento de la producción de los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal; así como emitir informe de la labor realizada por los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios.

Segundo. Que por Oficio N° 659-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial eleva a este Órgano de Gobierno el Informe N° 120-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual informa lo siguiente:

a) El 1º y 2º Juzgados Penales Unipersonales del Distrito de Paucarpata, Provincia de Arequipa, Corte Superior de Justicia de Arequipa, registraron al mes de julio del presente año una carga inicial de 947 expedientes, cifra equivalente al 54% de la carga procesal total de 1,745 expedientes; asimismo, registraron ingresos superiores al estándar anual de 220 expedientes, evidenciando una situación de sobrecarga procesal, a pesar del buen nivel resolutivo que registran; por lo que se considera necesario asignar un Juzgado Penal Unipersonal Transitorio para el distrito de Paucarpata, a fin de apoyar en la descarga de la elevada carga inicial que registran los juzgados penales unipersonales de dicho distrito.

b) El Juzgado Mixto del Distrito de Santo Tomás de la Provincia de Chumbivilcas, Corte Superior de Justicia de Cusco, actúa en adición a sus funciones como Juzgado Penal Unipersonal de la referida provincia, registrando al mes de julio de 2015 una carga procesal de 127 expedientes en dicha materia, la cual de proyectarse al mes de diciembre del presente año, ascendería a 187 expedientes, cifra que supera el estándar establecido de 165 expedientes para un Juzgado Penal Unipersonal ubicado en zona B, razón por la cual mediante Oficio N° 646-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ e informe N° 116-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, se propuso la asignación de un Juzgado Penal Unipersonal para la Provincia de Chumbivilcas.

c) El 1º y 2º Juzgados Penales Unipersonales Permanentes y el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia del Cusco, presentan al mes de julio del presente año elevada carga procesal de 643 expedientes en promedio cada uno, debido al bajo nivel resolutivo de años anteriores y considerando que el estándar anual es de 220 expedientes, estos órganos jurisdiccionales se ubican en los puestos 22, 25 y 31 entre los 204 Juzgados Penales Unipersonales existentes a nivel nacional, por lo que ameritaría la asignación temporal de un órgano jurisdiccional en apoyo a la descarga de la elevada carga inicial.

d) La Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Chota, Corte Superior de Justicia de Cajamarca, que actúa a su vez como Sala Penal de Apelaciones, registró al mes de julio del presente año tan sólo 78 expedientes resueltos, es decir un promedio de 13 expedientes mensuales, cifra muy inferior al estándar mensual establecido en 55 expedientes, evidenciando con ello un nivel resolutivo muy bajo del 13% de avance frente al avance ideal del 55%; además, la carga pendiente por liquidar de esta Sala Superior es de sólo 198 expedientes, la cual a la fecha de vencimiento de su funcionamiento debe haber disminuido; por lo que podría convertirse y/o reubicarse a otro Distrito Judicial.

En ese sentido, considerando la necesidad de asignar Juzgados Penales Unipersonales en las localidades de Paucarpata, Chumbivilcas y Cusco de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa y Cusco, y tomando en cuenta la base histórica de conversiones de Salas Penales Liquidadoras Transitorias en Juzgados Penales Colegiados, dispuestas en el respectivo artículo tercero de las Resoluciones Administrativas N° 196-2013-CE-PJ y N° 222-2013-CE-PJ; y Resolución Administrativa N° 139-2015-CE-PJ, se recomienda convertir la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Chota en tres Juzgados Penales Unipersonales para las localidades de Paucarpata, Chumbivilcas y Cusco, respectivamente; siendo viable dicha propuesta en virtud a que un Juzgado Penal Colegiado está conformado por tres Juzgados Penales Unipersonales.



De otro lado, conforme a la Resolución Administrativa N° 265-2015-P-PJ, mediante la cual se actualizó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional-CAP Provisional del Poder Judicial para el Año Fiscal 2015, el número de personal asignado a la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Chota es de once personas, por lo que de requerirse un mayor número de personal para los nuevos Juzgados Penales Unipersonales a Implementarse, se recomienda que la Gerencia General del Poder Judicial efectúe la redistribución de plazas en función a las necesidades del personal existente en los módulos penales de las localidades de Paucarpata, Cusco y Chumbivilcas.

e) Mediante Oficio N° 1620-2015-P-AL-CSJCA-PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca solicita la modificación de la Resolución Administrativa N° 527-CME-PJ, de fecha 19 de noviembre de 1997, en el sentido de quitarle la condición de itinerante a la Sala Mixta Descentralizada de la provincia de Santa Cruz, solicitando a su vez establecer la sede de dicha Sala Mixta en la provincia de Chota, sustentando su propuesta en que la mayor carga procesal proviene de esta última provincia.

Al respecto, dicha Sala Mixta Descentralizada tiene para el año 2015 un ingreso estimado de 343 expedientes, cifra inferior al estándar anual de 1,200 expedientes, evidenciándose que estaría en una situación de subcarga durante el presente año judicial, por lo que podría asumir los 198 expedientes de carga pendiente provenientes de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Chota.

En ese sentido, de acuerdo a la información proporcionada por el Área de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, de los 457 expedientes resueltos a julio del presente año, el 78% corresponden a la provincia de Chota, seguido por el 17% provenientes de la provincia de Hualgayoc y tan sólo un 5% de la provincia de Santa Cruz; por lo que resulta conveniente renombrar la Sala Mixta Descentralizada de la Provincia de Santa Cruz como Sala Mixta Descentralizada de la Provincia de Chota, concluyendo su labor de itinerancia en las provincias de Chota, Santa Cruz y Hualgayoc, manteniendo su actual competencia territorial, y actuando en adición a sus funciones como Sala Penal Liquidadora y Sala Penal de Apelaciones de la misma provincia.

f) En la Corte Superior de Justicia de Lima existen 17 Juzgados de Trabajo Transitorios encargados de liquidar los procesos laborales al amparo de la Ley N° 26636, de los cuales el 3° Juzgado de Trabajo Transitorio registra al mes de julio de 2015 muy bajo nivel resolutivo puesto que en siete meses resolvió tan sólo 73 expedientes de una carga procesal de 1,832 expedientes, alcanzando así un avance del 10% del estándar establecido en 700 expedientes, evidenciándose de esta manera una falta de supervisión en la referida Corte Superior. Además, el total de la carga pendiente por liquidar de los restantes dieciséis Juzgados de Trabajo liquidadores asciende a 16,278 expedientes y siendo la carga máxima establecida para un órgano jurisdiccional de esta especialidad ascendente a 1,190 expedientes, se evidenciaría que se podría prescindir de uno de ellos, siendo justificable reubicar el 3° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima a otro Distrito Judicial que lo requiera.

De otro lado, el 3° y 4° Juzgados de Trabajo Permanentes y el 1°, 3° y 4° Juzgados de Trabajo Transitorios de la Provincia de Trujillo, Corte Superior de Justicia de La Libertad, encargados de tramitar los procesos laborales al amparo de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, registraron al mes de julio del presente año una carga inicial de 2,927 expedientes, equivalente al 43% de la carga procesal proyectada para el presente año judicial ascendente a 6,806 expedientes, como consecuencia de un bajo nivel resolutivo de años anteriores; sin embargo, a dicho mes lograron resolver 2,042 expedientes, por lo que el avance real del 58% en promedio resultado muy bueno, frente al avance ideal del 55% respecto al estándar; por lo que se justificaría la reubicación del 3° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima a la Corte Superior de Justicia de La Libertad como 3° Juzgado de Trabajo Transitorio de Trujillo, subspecializado en el trámite de los expedientes bajo el amparo de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, siendo recomendable que cada uno de los cinco Juzgados de Trabajo de Trujillo que tramitan expedientes con la Nueva Ley Procesal del Trabajo, le redistribuyan 200 expedientes a fin de disminuir la elevada carga inicial, y que además al culminar con la

resolución de los 1,000 expedientes redistribuidos, asuma el turno abierto al igual que el 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de Trujillo, considerando la conversión del 3° y 4° Juzgados de Trabajo Transitorios de Trujillo como 6° y 7° Juzgados de Trabajo de Trujillo, dispuesta en la Resolución Administrativa N° 256-2015-CE-PJ.

g) Mediante Oficio N° 868-2015-P-CSJLE/PJ, la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este solicita la conversión de uno de los Juzgados Penales Transitorios de La Molina y Cieneguilla como Juzgado de Familia Transitorio de La Molina y Cieneguilla.

Al respecto, se tiene que el 1° y 2° Juzgados Penales Permanentes y el 1° y 2° Juzgados Penales Transitorios de La Molina y Cieneguilla, registraron al mes de julio del presente año un avance real promedio del 21%, lo cual resulta muy bajo frente al avance ideal del 55% con respecto al estándar anual de 500 expedientes; además, al proyectar el ingreso de expedientes a diciembre del presente año, se observa que este ascendería a 2,011 expedientes, y considerando que la carga mínima requerida para este tipo de juzgados es de 650 expedientes, se evidencia que para atender de manera célere dicha carga requeriría de tres órganos jurisdiccionales como máximo por lo que dado el bajo nivel resolutivo que registran los Juzgados Penales Permanentes Transitorios de La Molina y Cieneguilla, resulta recomendable convertir y/o reubicar al 1° Juzgado Penal transitorio de La Molina y Cieneguilla, en vista que registra un menor nivel resolutivo en comparación con el 2° Juzgado Penal Transitorio de La Molina y Cieneguilla.

De otro lado, el Juzgado de Familia Permanente del Distrito de La Molina y Cieneguilla de la referida Corte Superior, registra al mes de julio del presente año una carga procesal de 2,042 expedientes de la cual 1,177 expedientes corresponden a carga inicial, cifra equivalente al 58% del total de la carga procesal, razón por la que se requeriría del apoyo de por lo menos un órgano jurisdiccional transitorio que apoye en la descarga de la elevada carga inicial; por lo que se considera pertinente convertir el 1° Juzgado Penal Transitorio de la Molina y Cieneguilla como Juzgado de Familia Transitorio de la Molina.

h) El Juzgado Mixto de la Provincia de Bagua, Corte Superior de Justicia de Amazonas, registra al mes de julio del presente año mayor carga procesal en materia de familia con el 50%, seguido del 47% en materia civil, siendo la menor carga la que registra en materia laboral, con el 3%; mientras que el Juzgado Mixto de la Provincia de Utcubamba de la misma Corte Superior registra la mayor carga procesal en materia civil con el 60%, seguido del 35% en materia familia, registrando la menor carga procesal en materia laboral, con el 5%. Además, los referidos Juzgados Mixtos permanentes no tramitan procesos en materia penal; y considerando que en ambos casos la carga procesal en la materia civil es relevante, se recomienda su especialización a Juzgados Civiles.

i) Mediante Oficio N° 791-2015-P-ETIINLPT-CE-PJ, el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo remite el Informe N° 356-2015-ETII.NLPT-ST/PJ, a través del cual informa que con Oficios Nros. 1159 y 1182-2015-P-CSJJU/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín propone la conversión de la 1° Sala Mixta de la provincia de Huancayo en Sala Laboral de la misma provincia a fin de que tramite de manera exclusiva los procesos laborales, propuesta con la cual el referido Equipo Técnico concuerda.

Al respecto, se tiene que la provincia de Huancayo cuenta con dos Salas Mixtas Permanentes, las cuales tiene carga procesal en materia civil, familia y laboral, mas no en materia penal, condición necesaria para que dichos órganos jurisdiccionales sean considerados mixtos. Además, dichas Salas Mixtas registraron al mes de julio del presente año una carga procesal de 1,253 expedientes correspondientes a las materias civil y familia, cifra que de proyectarse al mes de diciembre ascendería a 2,107, y considerando que una Sala Civil cuenta con competencia en asuntos de naturaleza civil y de familia, y siendo la carga máxima para esta especialidad de 2,550 expedientes, se justificaría el cambio de denominación de la 2° Sala Mixta de la provincia de Huancayo en Sala Civil de la misma provincia.

En cuanto a la carga procesal en materia laboral, dichas Salas Mixtas registraron al mes de julio 1,430 expedientes, los cuales de proyectarse al mes de diciembre

ascenderían a 2,506 expedientes, y considerando que el estándar para una Sala Especializada en lo Laboral es de 2,100, se justificaría el cambio de denominación de la 1º Sala Mixta de la Provincia de Huancayo en Sala Laboral de la misma provincia; por lo que se considera conveniente la conversión de la 1º y 2º Sala Mixta Permanente de Huancayo en Sala Laboral y Sala Civil Permanente de Huancayo, Corte Superior de Justicia de Junín, respectivamente.

j) Mediante Resolución Administrativa N° 182-2014-CE-PJ, de fecha 21 de mayo de 2014, se dispuso, entre otros, convertir a partir del 1 de setiembre de 2014, el 2º Juzgado de Paz Letrado de Maynas en Juzgado de Paz Letrado de Trabajo de Maynas. Al respecto, se considera conveniente renombrar dicho órgano jurisdiccional como Juzgado de Paz Letrado Laboral de la misma provincia, Corte Superior de Justicia de Loreto, en razón a la usanza de dicha terminología para los Juzgados de Paz Letrado especializados en materia laboral.

k) Mediante Resolución Administrativa N° 093-2015-CE-PJ, de fecha 11 de marzo de 2015, se dispuso, entre otros, convertir a partir del 1 de setiembre de 2015, el 1º Juzgado de Trabajo Transitorio del distrito y provincia de Cajamarca, Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en Juzgado Civil Transitorio del mismo distrito, provincia y Corte Superior; por lo que se considera pertinente renombrar el 2º Juzgado de Trabajo Transitorio del distrito, provincia y Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en Juzgado de Trabajo Transitorio del mismo distrito, provincia y Corte Superior.

l) Mediante Resolución Administrativa N° 254-2015-CE-PJ, de fecha 12 de agosto de 2015, se dispuso convertir a partir del 1 de setiembre de 2015 hasta el 29 de febrero de 2016, el 1º y 2º Juzgados Civiles Transitorios del distrito de Santa Anita, Corte Superior de Justicia de Lima Este, como 1º y 2º Juzgado de Familia Transitorio del mismo distrito y Corte Superior. Posteriormente, conforme al artículo primero de la Resolución Administrativa N° 271-2015-CE-PJ, del 2 de setiembre de 2015, se dispuso, entre otros, prorrogar el funcionamiento de los referidos Juzgados Civiles Transitorios del Distrito de Santa Anita hasta el 31 de diciembre de 2015 y 29 de febrero de 2016, respectivamente; razón por la cual se considera pertinente dejar sin efecto dichas prórrogas.

Tercero. Que, conforme a lo dispuesto en los incisos 25) y 26) del artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la reubicación de órganos jurisdiccionales a nivel nacional; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1133-2015 de la cuadragésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Escalante Cárdenas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de licencia; y sin la intervención del señor De Valdivia Cano debido a que se retiró de la sala de sesiones para atender una comisión de la Presidencia. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar a partir del 1 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2015, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

- Sala Penal Liquidadora Transitoria - Chota

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

- 3º Juzgado de Trabajo Transitorio - Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

- 1º Juzgado Penal Transitorio - La Molina y Cieneguilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

- Sala Laboral Transitoria Liquidadora - Chiclayo

Artículo Segundo.- Convertir y/o reubicar, a partir del 1 de diciembre de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2016, los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

a) Convertir el 1º Juzgado Penal Transitorio de La Molina y Cieneguilla, Corte Superior de Justicia de Lima Este, en Juzgado de Familia Transitorio de La Molina y Cieneguilla.

b) Convertir y reubicar la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Chota, Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del Distrito de Paucarpata, Provincia y Corte Superior de Justicia de Arequipa.

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia de Chumbivilcas, Corte Superior de Justicia del Cusco.

- 2º Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia y Corte Superior de Justicia del Cusco, el cual tendrá turno abierto al igual que su homólogo transitorio.

Artículo Tercero.- Convertir, a partir del 1 de diciembre de 2015, los siguientes órganos jurisdiccionales permanentes:

a) La 1º Sala Mixta Permanente de la Provincia de Huancayo, Corte Superior de Justicia de Junín, en Sala Laboral Permanente de la misma provincia y Corte Superior.

b) La 2º Sala Mixta Permanente de la Provincia de Huancayo, Corte Superior de Justicia de Junín, en Sala Civil Permanente de la misma provincia y Corte Superior.

Artículo Cuarto.- Reubicar a partir del 1 de diciembre de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2016, el 3º Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima como 3º Juzgado de Trabajo Transitorio de Trujillo, Corte Superior de Justicia de La Libertad, para que se encargue del trámite de los expedientes al amparo de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Artículo Quinto.- Renombrar a partir del 1 de diciembre de 2015, los siguientes órganos jurisdiccionales:

a) La Sala Mixta Descentralizada e itinerante de la Provincia de Santa Cruz, Corte Superior de Justicia de Cajamarca, como Sala Mixta Descentralizada de la Provincia de Chota de la misma Corte Superior, manteniendo su actual competencia territorial, dando por concluida su itinerancia a las Provincias de Santa Cruz, Chota y Hualgayoc.

b) El Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del Distrito y Provincia de Cusco, Corte Superior de Justicia de Cusco, como 1º Juzgado Penal Unipersonal Transitorio, de la misma provincia y Corte Superior de Justicia.

c) El Juzgado Mixto Permanente de Bagua, Corte Superior de Justicia de Amazonas, como Juzgado Civil Permanente de Bagua de la misma Corte Superior.

d) El Juzgado Mixto Permanente de Utcubamba, Corte Superior de Justicia de Amazonas, como Juzgado Civil Permanente de Utcubamba de la misma Corte Superior.

e) El Juzgado de Paz Letrado de Trabajo de la Provincia de Maynas, Corte Superior de Justicia de Loreto, como Juzgado de Paz Letrado Laboral de la misma Provincia y Corte Superior.

f) El 2º Juzgado de Trabajo Transitorio del Distrito y Provincia de Cajamarca, Corte Superior de Justicia de Cajamarca, como Juzgado de Trabajo Transitorio del mismo Distrito, Provincia y Corte Superior.

Artículo Sexto.- A partir del 1 de diciembre de 2015, se adicionarán funciones al siguiente órgano jurisdiccional:

a) La Sala Mixta Descentralizada de la provincia de Chota, Corte Superior de Justicia de Cajamarca, actuará en adición de funciones como Sala Penal Liquidadora y Sala Penal de Apelaciones de dicha Corte Superior.

Artículo Séptimo.- Dejar sin efecto las prórrogas del 1º y 2º Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Santa Anita, Distrito Judicial de Lima Este, establecidas en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 271-2015-P-CE-PJ.

Artículo Octavo.- Dejar sin efecto la ampliación de competencia territorial del Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Espinar, Corte Superior de Justicia de Cusco, hasta la Provincia de Chumbivilcas, dispuesta en el literal c) del artículo primero de la Resolución Administrativa N° 067-2015-P-CE-PJ.

Artículo Noveno.- Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cajamarca, Cusco, La Libertad, Lima y Lima Este, deberán efectuar las siguientes acciones administrativas:

a) Que la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Chota, Corte Superior de Justicia de Cajamarca, remita a la Sala Mixta Descentralizada de la misma provincia, la carga procesal pendiente que tenga al 30 de noviembre de 2015.

b) Que el 1° y 2° Juzgado Penal Unipersonal del Distrito de Paucarpata, Provincia de Arequipa, Corte Superior de Justicia de Arequipa, redistribuyan de forma equitativa y aleatoria como máximo la cantidad de 500 expedientes, que al 30 de noviembre de 2015 no se encuentran expeditos para sentenciar al Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del mismo Distrito, Provincia y Corte Superior.

c) Que el Juzgado Mixto de la Provincia de Chumbivilcas, Corte Superior de Justicia del Cusco, remita al Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la misma provincia y Corte Superior, la carga procesal pendiente que tenga al 30 de noviembre de 2015.

d) Que los Juzgados Penales Unipersonales Permanentes y Transitorio del distrito y Provincia del Cusco, Corte Superior de Justicia del Cusco, redistribuyan de forma equitativa y aleatoria como máximo la cantidad de 600 expedientes, que al 30 de noviembre de 2015 no se encuentran expeditos para sentenciar de la denominada "carga inicial", al 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del mismo distrito, provincia y Corte Superior.

e) Que el 3° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima redistribuya de forma equitativa y aleatoria la carga procesal pendiente en materia laboral que tenga al 30 de noviembre de 2015, entre el 8°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 24°, 25° y 26° Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima de la misma Corte Superior.

f) Que el 3°, 4°, 6° y 7° Juzgado de Trabajo Permanente; así como el 1° Juzgado de Trabajo Transitorio del distrito y Provincia de Trujillo, Corte Superior de Justicia de La Libertad, redistribuyan de forma equitativa y aleatoria como máximo la cantidad de 1,000 expedientes, que al 30 de noviembre de 2015 no se encuentran expeditos para sentenciar de la denominada "carga inicial", al 3° Juzgado de Trabajo Transitorio del mismo Distrito, Provincia y Corte Superior, el cual al culminar la resolución de dichos expedientes, asumirá el turno abierto al igual que su homólogo transitorio.

g) Que el 1° Juzgado Penal Transitorio de La Molina y Cieneguilla, remita al 2° Juzgado Penal Transitorio de La Molina y Cieneguilla, Corte Superior de Justicia de Lima Este, los expedientes pendientes que al 30 de noviembre de 2015, no se encuentren expeditos para sentenciar, así como aquellos que se encuentren en etapa de ejecución.

h) Que el Juzgado de Familia Permanente de La Molina y Cieneguilla, Corte Superior de Justicia de Lima Este, redistribuya de forma equitativa y aleatoria como máximo la cantidad de 1,000 expedientes, que al 30 de noviembre de 2015 no se encuentran expeditos para sentenciar de la denominada "carga inicial", al Juzgado de Familia Transitorio de La Molina y Cieneguilla, de la misma Corte Superior.

i) Que la Sala Laboral Permanente de la Provincia de Huancayo, Corte Superior de Justicia de Junín, remita a la Sala Civil Permanente de la misma provincia, la carga procesal pendiente en materia civil y familia que tenga al 30 de noviembre de 2015.

j) Que la Sala Civil Permanente de la Provincia de Huancayo, Corte Superior de Justicia de Junín, remita a la Sala Laboral Permanente de la misma provincia, la carga procesal pendiente en materia laboral que tenga al 30 de noviembre de 2015.

Artículo Décimo.- Las reubicaciones de órganos jurisdiccionales transitorios se efectuarán con la correspondiente reasignación presupuestal y con los bienes muebles asignados según inventario.

Artículo Décimo Primero.- La Gerencia General del Poder Judicial, efectuará la redistribución de plazas de

la ex Sala Penal Liquidadora Transitoria de la provincia de Chota, Corte Superior de Justicia de Cajamarca, a las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa y Cusco a fin de implementar los juzgados penales unipersonales transitorios señalados en el artículo segundo, literal b) de la presente resolución, de conformidad con lo indicado en el literal d) del segundo considerando de la presente resolución. De requerirse un mayor número de personal se deberá considerar el personal existente en los módulos penales de los Distritos de Paucarpata, Cusco y Santo Tomás de la Provincia de Chumbivilcas de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa y Cusco.

Artículo Décimo Segundo.- Las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cajamarca, Cusco, Junín, La Libertad, Lima y Lima Este; así como la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, realizarán las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución.

Artículo Décimo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia involucradas en la presente resolución, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1301740-5

Autorizan la realización de VIII Congreso Nacional de Jueces del Poder Judicial, a realizarse en la ciudad de Arequipa

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 313-2015-CE-PJ

Lima, 7 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Primero. Que de acuerdo con el artículo 138° de la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial ejerce la potestad de impartir justicia a través de sus órganos jerárquicos, con arreglo a la Constitución y a las leyes. En tal sentido, sus labores de impartición de justicia se realizan a través de las Salas Supremas, Salas Superiores, Juzgados Especializados y/o Mixtos, Juzgados de Paz Letrados y Juzgados de Paz.

Segundo. Que de acuerdo con el artículo 139°, inciso 2, de la Constitución Política del Estado, la independencia es un principio en el ejercicio de la función jurisdiccional, y a la vez un derecho, de manera que resulta fundamental su fortalecimiento, procurando la impartición de un servicio de justicia eficiente, predecible y transparente.

Tercero. Que el desarrollo de los principios y el cumplimiento de los deberes constitucionales y legales del Poder Judicial requiere coordinación permanente en la gestión con sus jueces y claridad en la política de la institución, requisitos a partir de los cuales se han realizado los anteriores congresos y se han establecido sus ejes temáticos.

Cuarto. Que es fundamental la continuidad de los congresos nacionales de jueces del Poder Judicial y la conformación de una comisión que formule propuestas del programa y metodología del Congreso Nacional de Jueces.

Quinto. Que, asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 211-2014-CE-PJ, de fecha 18 de junio de 2014, se dispuso que el Congreso Nacional de Jueces del Poder Judicial se realizará periódicamente; sin embargo, teniendo en cuenta que el mandato del Presidente del Poder Judicial es con una periodicidad bianual, y para efectos de poder medir mejor la ejecución

y resultados de propuestas y/o sugerencias planteadas en cada Congreso Nacional de Jueces, es pertinente disponer que se realice en el presente año judicial; y con posterioridad en periodicidad anual.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1134-2015 de la quincuagésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Escalante Cárdenas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de licencia; y sin la intervención del señor De Valdivia Cano debido a que se retiró de la sala de sesiones para atender una comisión de la Presidencia. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 211-2014-CE-PJ, del 18 de junio de 2014, mediante la cual se dispuso que el Congreso Nacional de Jueces del Poder Judicial se llevará a cabo cada 2 años.

Artículo Segundo.- Autorizar la realización de VIII Congreso Nacional de Jueces del Poder Judicial, que se realizará en la ciudad de Arequipa.

Artículo Tercero.- Delegar al Presidente del Poder Judicial la facultad de señalar las fechas del certamen, participantes, conformar la comisión organizadora; y dictar las medidas complementarias que resulten necesarias, para su óptimo desarrollo.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, Centro de Investigaciones Judiciales, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1301740-6

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Conforman Comisión de Trabajo para la Implementación y Seguimiento del Decreto Legislativo N° 1194 en la Corte Superior de Justicia del Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 587-2015-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 19 de octubre de 2015

VISTOS:

El Decreto Legislativo N° 1194, la Resolución Administrativa 315-2015-CSJLE-PJ, y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Decreto Legislativo N° 1194 se regula el Proceso Inmediato en casos de Flagrancia, Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción de Vehículos en Estado de Ebriedad, y por Resolución Administrativa de Vistos se aprueban los Lineamientos Generales para su aplicación.

Segundo.- El literal b) del artículo primero de la citada Resolución Administrativa establece que se debe conformar una Comisión de Trabajo en cada Corte Superior de Justicia para la implementación y seguimiento del Decreto Legislativo N° 1194, la misma que estará conformada por un Juez Superior, un Juez Especializado y el Administrador del Módulo Penal.

Tercero.- Que estando a lo antes indicado, corresponde designar a los Magistrados y Administrador de Módulo Penal, que en adición a sus funciones, conformarán la referida Comisión para la Implementación y Seguimiento del Decreto Legislativo N° 1194.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3 y 9 artículo 90° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; esta Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión de Trabajo para la Implementación y Seguimiento del Decreto Legislativo N° 1194, integrada de la siguiente manera:

Maria de Carmen Cornejo Lopera	Juez Superior Titular, integrante de la Sala Penal de Apelaciones, quien la preside.
Yoni Bernabé Virú Maturrano	Juez Titular del Primer Juzgado Penal de la Molina – Cieneguilla.
Edmundo Coico Monroy	Administrador de la Sala Penal de Apelaciones.

Artículo Segundo.- DISPONER que la citada Comisión informe a la Coordinación Nacional para la implementación de Órganos Jurisdiccionales de Flagrancia, Delitos de Omisión de Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad, de las acciones y acuerdos adoptados.

Artículo Tercero.- Poner la presente Resolución Administrativa a conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1301868-1

Establecen procedimiento de llamamiento de Jueces Unipersonales, en caso se produzca impedimento, recusación, inhibición o abstención de uno o más Jueces Unipersonales en la Corte Superior de Justicia del Callao

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 17-2015-CED-CSJCL/PJ

Callao, 14 de octubre del 2015

EL CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTO:

El Oficio N°0440-ADMNCP-2015-CSJCL/PJ, cursado por el señor Abogado Juan Roberto Romani Romani, Administrador Coordinador del Módulo Penal para Delitos cometidos por Funcionarios Públicos del Nuevo Código Procesal Penal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 72° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo Distrital conjuntamente con el Presidente de la Corte Superior, son los órganos de dirección de un Distrito Judicial.

Que, mediante el Oficio de Vistos, el señor Administrador, Juan Roberto Romani Romani, informa que no existe un procedimiento de llamamiento de Juez Unipersonal Penal competente en caso se produzca

impedimento, recusación, inhibición o abstención del Juez del Primer Juzgado Unipersonal Penal Permanente, toda vez que el Código Procesal Penal recién ha entrado en vigencia en el Distrito Judicial del Callao sólo para delitos cometidos por Funcionarios Públicos y para Delitos de Crimen Organizado; asimismo, en el documento aludido propone para éstos casos se redistribuya de manera aleatoria la causa penal entre los Juzgados Unipersonales que actúan en adición de funciones jurisdiccionales.

Que, el Informe del citado administrador fue puesto en consideración en el Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital del Callao para su evaluación correspondiente.

Al respecto, los señores Consejeros consideraron necesario establecer un procedimiento de llamamiento de un Juez Unipersonal hábil para los casos de impedimento, recusación, inhibición o abstención entre los Jueces Unipersonales de esta Corte Superior de Justicia que actúan en adición a sus funciones jurisdiccionales, que son el 1° y el 9° Juzgado Especializado en lo Penal del Callao, y que este llamamiento debía ser de forma aleatoria a través del Sistema Integrado Judicial para preservar los Principios de Igualdad e Imparcialidad de los Señores Magistrados y por razones de transparencia.

Por estos fundamentos, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao, en uso de la atribución conferida por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en Sesión Ordinaria de la fecha, con la intervención del señor Presidente Cesar José Hinojosa Pariachi, y los señores Consejeros Víctor Roberto Obando Blanco, Carlos Juan Nieves Cervantes y Percy Antonio Arismendi Bustamante; sin la participación del señor Consejero César Castañeda Serrano, quien no asistió a la sesión correspondiente.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer el procedimiento de llamamiento de Jueces Unipersonales, en caso se produzca impedimento, recusación, inhibición o abstención de uno o más Jueces Unipersonales de la siguiente manera:

- En caso de impedimento, recusación, inhibición o abstención del Juez del Primer Juzgado Unipersonal Penal Permanente del Callao, el expediente será remitido a la Mesa de partes del Módulo Penal del Nuevo Código Procesal Penal para su redistribución entre los otros dos Juzgados Unipersonales que actúan en adición a sus funciones jurisdiccionales ordinarias, en forma aleatoria en el Sistema Integrado Judicial.

Artículo Segundo.- PÓNGASE la presente Resolución, en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Oficina de Administración Distrital, de la Administración del Módulo Penal de Delitos De Funcionarios Público del Nuevo Código Procesal Penal, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, de los Señores Magistrados del Distrito Judicial del Callao, para los fines pertinentes.-

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI
Presidente

1301452-1

Reconforman las Comisiones Distrital de Productividad Judicial, Distrital de Implementación del Sistema Integrado Judicial (SIJ), de Planeamiento Operativo y de Deporte, Arte y Cultura de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 273-2015-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 14 de octubre de 2015.

VISTOS: Resolución Administrativa N° 080-2015-CSJV/PJ, Memorandum N° 149-A-2015-OP-CSJV/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Por Resolución Administrativa N° 078-2015-CSJV/PJ se conforma la Comisión Distrital de Productividad Judicial de esta Corte Superior de Justicia, con la finalidad de monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, integrada por el ingeniero Omar Fernando Chévez Navarro en calidad de Jefe (e) de la Oficina de Administración Distrital de este Distrito Judicial y por el señor Wilhem Pelayo Rivadeneira Alvarado, como Jefe (e) del Área de Estadística.

Segundo: Mediante Resolución N° 080-2015-CSJV/PJ, se reconforma la Comisión de Implementación del Sistema Integrado Judicial (SIJ), a fin de que continúe las funciones encomendadas mediante Resolución Administrativa N° 019-2014-P-CSJVLNO/PJ, es decir, supervisar y coordinar con el equipo técnico de la Gerencia de Informática, las actividades que permitan la adecuada implantación del Sistema Integrado Judicial Nacional, integrada por el señor Víctor Gabriel Cuchca Palomino, en calidad de Jefe (e) de Informática.

Tercero: A través de la Resolución N° 081-2015-CSJV/PJ, se reconforma la Comisión de Planeamiento Operativo de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a fin de que prosiga con las funciones encomendadas mediante Resolución Administrativa N° 027-2014-P-PJ, esto es, establecer pautas para el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los Planes Operativos de las Dependencias del Poder Judicial, así como disponer de un documento de gestión que refleje el accionar de las dependencias del Poder Judicial, acorde con el Plan de Desarrollo Institucional 2009-2018 y el Presupuesto institucional para cada año fiscal, dentro de la cual se encuentra como miembro el señor Víctor Gabriel Cuchca Palomino, en su calidad de Jefe (e) de Informática.

Cuarto: Mediante Resolución N° 090-2015-CSJV/PJ, se crea la Comisión de Deporte, Arte y Cultura de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, teniendo como función la organización de eventos relacionados con la recreación, difusión del arte y la cultura, así como la práctica del deporte en sus distintas actividades disciplinarias, propiciando la participación activa de los Magistrados, servidores y sus familiares, comprendido dentro de sus integrantes, el ingeniero Omar Fernando Chévez Navarro, en calidad de Jefe (e) de la Oficina de Administración Distrital de este Distrito Judicial.

Quinto: Por Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 349-2015-P-PJ, la Corte Suprema de Justicia de la República, designa, a partir del 08 de setiembre del presente año, al Gerente Público Marco Antonio Montalvo Torres en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, plaza N° 033466, razón por la cual resulta necesario que se reconformen las Comisiones integradas por el Jefe de la Administración Distrital.

Sexto: De otro lado, por Memorandum N° 149-A-2015-OP-CSJV/PJ, emitido por la Jefa de la Oficina de Personal de esta Corte Superior de Justicia, se comunica a la señorita Omayra Margarita Canales Galindo su designación como Encargada de la Oficina de Informática de esta Corte Superior de Justicia; así también, por Memorandum N° 125-2015-OP-CSJV/PJ, la Jefa de la Oficina de Personal de esta Corte Superior de Justicia, comunica al señor Yuri Sánchez Acostupa, su designación como Encargado de la Oficina de Estadística de este Distrito Judicial, por lo que corresponde reconformar las Comisiones que integraban los responsables de dichas áreas y que a la fecha ya no laboran en esta Corte, a efecto de que se incorpore a las mismas a los nuevos Encargados.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR la Comisión Distrital de Productividad Judicial de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, según se detalla a continuación:

Dra. Elicea Inés Zúñiga Herrera de Legua	Presidenta
Dr. Christian Arturo Hernández Alarcón	Miembro
Dr. Juan Rolando Hurtado Poma	Miembro
Jefe de la Oficina de Administración Distrital	Miembro
Encargado del Área de Estadística	Miembro

Artículo Segundo.- RECONFORMAR la Comisión Distrital de Implementación del Sistema Integrado Judicial (SIJ) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, según se detalla a continuación:

Dra. Elicea Inés Zúñiga Herrera de Legua	Presidenta
Dr. Flaviano Ciro Llanos Laurente	Miembro
Dra. Rosaura Cristina Romero Posadas	Miembro
Dr. Carlos Roger Rodríguez Rosales	Miembro
Encargada del Área de Informática	Miembro

Artículo Tercero.- RECONFORMAR la Comisión de Planeamiento Operativo de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, según se detalla a continuación:

Dra. Elicea Inés Zúñiga Herrera de Legua	Presidenta
Mg. Juan Rolando Hurtado Poma	Miembro
Dr. Christian Arturo Hernández Alarcón	Miembro
Jefe de la Oficina de Administración Distrital	Miembro
Encargada del Área de Informática	Miembro

Artículo Cuarto.- RECONFORMAR la Comisión de Deporte, Arte y Cultura de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, según se detalla a continuación:

Dr. Alfredo Miraval Flores	Presidente
Dra. Olga Lidia Inga Michue	Miembro
Jefe de la Oficina de Administración Distrital	Miembro
Asistente de la Oficina de Bienestar Social	Miembro

Artículo Quinto.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de esta Corte Superior de Justicia y de los miembros integrantes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1300762-1

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de Rector y de Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto a diversas universidades de Europa, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN MARTÍN - TARAPOTO

RESOLUCIÓN Nº 448-2015-UNSM/CU-R/NLU

Tarapoto, 12 de octubre del 2015

Visto, el Proveído Nº 115-A-2015/SG que contiene el Memorando Nº 217-2015-UNSM/R, sobre aprobación de viaje al exterior de Funcionarios de la UNSM-T.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto es una institución descentralizada, autónoma con personería jurídica de derecho público interno; creada por Ley Nº 22803 y ratificada por Ley Nº 23261; se rige por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria, su Estatuto y Reglamento General; dedicada al estudio, investigación, extensión y proyección social, tiene como fin formar profesionales humanistas, científicos y con excelencia académica competitiva;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de setiembre del 2015 (continuada del 24-09-2015) se aprobó la autorización de viaje al extranjero del Dr. Aníbal Quinteros García, Rector de la UNSM-T y Dr. Carlos Rengifo Saavedra, Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de la UNSM-T: **Primero.-** Que, en mérito al “Programa de Visita Bilateral a Universidad de Mendel - Brno República Checa y Universidades de Europa” y con la finalidad de afianzar los lazos de cooperación académica de la UNSM-T así elevar el nivel de calidad del proceso de formación profesional a nivel internacional de nuestros estudiantes y docentes, tiene programado la visita a la Universidad de Valencia, Universidad Politécnica de Valencia – España, Universidad de Montpellier de Francia, Universidad de Viena – Austria y la Universidad de Mendel - Brno República Checa, se autoriza el viaje de los funcionarios antes mencionados a partir del 31 de octubre al 09 de noviembre del 2015; **Segundo.-** Que, se debe otorgar al Dr. Aníbal Quinteros García y Dr. Carlos Rengifo Saavedra, pasajes aéreos en la ruta Tarapoto – Lima – Praga (República Checa) – Madrid (España) – Valencia - Lima – Tarapoto a partir del 31 de octubre al 09 de noviembre del 2015, así como también la asignación de tres (03) días de viáticos nacionales y siete (07) días de viáticos internacionales (Memorando Nº 150-A-2015-UNSM/R); y **Tercero.-** Que, se encarga al Dr. Oscar Wilfredo Mendieta Taboada - Vicerrector Académico de la UNSM-T el Despacho Rectoral de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, a partir del 31 de octubre del 2015 y mientras dure la ausencia del titular (Memorando Nº 150-A-2015-UNSM/R);

Que, los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos se encuentran regulados por la Ley Nº 27619, aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y modificado por el Decreto de Urgencia Nº 006-2006, en la cual se regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroguen gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público, en donde la resolución de autorización deberá sustentarse en el interés institucional, bajo responsabilidad, en la cual las mencionadas resoluciones deberán de publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que de acuerdo al numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley de Presupuesto del Sector Público de año Fiscal 2015 - Ley Nº 30281 prescribe: “Prohíbanse los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los siguientes casos: inciso c) Los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos, los altos funcionarios y autoridades del Estado. (...) Y que el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos a lo señalado en el inciso c) (...) En el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad; (...) En todos los casos, la resolución o acuerdo es publicado en el diario oficial El Peruano. Los viajes que se autoricen en el marco de la presente disposición deben realizarse en categoría económica”;

Estando al D.S. Nº 005-90-PCM Ley 28927, Ley 27619. D.S. 047-2002-PCM, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de setiembre del 2015 (continuada del 24-09-2015) y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto vigente de la UNSM-T;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios al exterior a partir del 31 de octubre al 09 de noviembre del 2015 al Dr. Aníbal Quinteros García - Rector de la UNSM-T y Dr. Carlos Rengifo Saavedra - Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional con destino a Europa, visita protocolar a varias universidades (Universidad de Valencia, Universidad Politécnica de Valencia – España, Universidad de Montpellier de Francia, Universidad de Viena – Austria y la Universidad de Mendel - Brno República Checa), con la finalidad de Establecer los lazos de cooperación de movilidad académica entre nuestra universidad para así elevar el nivel de calidad del proceso de formación profesional a nivel internacional de los estudiantes y docentes de las facultades y escuelas profesionales de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto de acuerdo a los considerandos antes mencionados.

Artículo 2º.- Otorgar al Dr. Aníbal Quinteros García – Rector y Dr. Carlos Rengifo Saavedra – Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de la UNSM-T, la asignación de tres (03) días de viáticos nacionales y pasajes aéreos nacionales con Itinerario Tarapoto – Lima – Tarapoto y otorgar viáticos internacionales de siete (07) días con itinerario Lima – Praga (República Checa) – Madrid (España) – Valencia - Lima y de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Nombres y Apellidos	Fecha	Detalle
1	Dr. ANÍBAL QUINTEROS GARCÍA - Rector de la UNSM-T	Día 31.10.2015	Tarapoto- Lima
		Día 31.10.2015 al 03.11.2015	Lima-Praga (República Checa)
		Día 03.11.2015	Praga (República Checa) - Madrid (España)
		Día 03.11.2015 al 07.11.2015	Madrid – Valencia (España)
		Día 07.11.2015	Valencia - Madrid (España)
		Día 07.11.2015 al 08.11.2015	Madrid (España) - Lima
		Día 09.11.2015	Lima-Tarapoto
COSTO			
2	07 días de viáticos Internacionales \$ 540.00 dólares x día (D.S. Nº 056-2013-PCM - USD \$)		\$ 3,780.00
3	Costo Seguro de Asistencia Médica durante 07 días		\$ 72.00
4	Trámite Visa		S/. 119.20
5	Trámite Administrativo ante Consulado		\$ 71.80

Nº	Nombres y Apellidos	Fecha	Detalle
1	Dr. CARLOS RENGIFO SAAVEDRA - Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional	Día 31.10.2015	Tarapoto- Lima
		Día 31.10.2015 al 03.11.2015	Lima-Praga (República Checa)
		Día 03.11.2015	Praga (República Checa) - Madrid (España)
		Día 03.11.2015 al 07.11.2015	Madrid – Valencia (España)
		Día 07.11.2015	Valencia - Madrid (España)
		Día 07.11.2015 al 08.11.2015	Madrid (España) - Lima
		Día 09.11.2015	Lima-Tarapoto
COSTO			
2	07 días de viáticos Internacionales \$ 540.00 dólares x día (D.S. Nº 056-2013-PCM - USD \$)		\$ 3,780.00
3	Costo Seguro de Asistencia Médica durante 07 días		\$ 72.00
4	Trámite Visa		S/. 119.20
5	Trámite Administrativo ante Consulado		\$ 71.80

Artículo 3º.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento proceda a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad con lo establecido en el Art. 3º de la Ley 27619.

Artículo 4º.- La Dirección General de Administración deberá adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5º.- Encargar el Despacho Rectoral de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, al Dr. Oscar Wilfredo Mendieta Taboada - Vicerrector Académico de la UNSM-T a partir del 31 de octubre del 2015.

Artículo 6º.- Distribuir la presente resolución a: Rectorado, VACAD, VINV, DGA, URH, Abastecimiento, ACP, Legajo, OAJ, OCI, OII y Archivo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ANÍBAL QUINTEROS GARCÍA
Rector de la UNSM-T

ORLANDO RÍOS RAMÍREZ
Secretario General de la UNSM-T

1300785-1

Aceptan postergación de viaje de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho a España

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SANCHES CARRIÓN

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
Nº 0820-2015-CU-UNJFSC**

Huacho, 16 de octubre del 2015

VISTO:

El Expediente Nº 15-067298, de fecha 13 de octubre del 2015, presentado por Vicerrectorado de Investigación, solicitando postergación de viaje a la Universidad de Granada España; Decreto Nº 006463-2015-R, d, y el Acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria de fecha 15 de octubre del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo universitario Nº 0774-2015-CU-UNJFSC de fecha 30 de setiembre del 2015, se AUTORIZAR, el VIAJE OFICIAL del Dr. JULIO MACEDO FIGUEROA, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en representación de esta Casa Superior de Estudios; al país de España (Nueva Granada), por los días del 14 al 21 de octubre del 2015, a efectos de realizar la revisión y ampliación de convenios y el seguimiento de los proyectos de cooperación entre ambas universidades; encargándose el Vicerrectorado de Investigación, al Dr. Manuel Antonio León Julca, Vicerrector Académico, durante la ausencia del titular de dicho despacho Vicerrectoral;

Que, con Resolución Rectoral Nº 1111-2015-UNJFSC de fecha 07 de octubre del 2015, se OTORGA al Dr. JULIO MACEDO FIGUEROA, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, LOS PASAJES de ley para Viajar al país de España (Nueva Granada), durante los días del 14 al 21 de octubre del 2015, autorizado mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 0774-2015-CU-UNJFSC de fecha 30 de setiembre del 2015; con cargo al presupuesto de la Alta Dirección; Pasajes (ida y vuelta), por el importe de \$ 1,577 dólares americanos, que incluye los impuestos de Ley y Tarifa CORPAC, equivalente a Cinco mil noventa y tres con 71/100 nuevos soles (S/: 5,093.71);

Que, mediante documento del visto, el Vicerrectorado de Investigación, solicita postergación del viaje a la Universidad de Granada España, por la demora de trámites administrativos para el otorgamiento de los pasajes, postergando la fecha del 18 al 24 de octubre del presente año, situación que ha sido comunicada y aceptada por la Universidad de destino;

Que, el Rectorado mediante Decreto Nº 006463-2015-R, autoriza que el expediente sea tratado en el próximo Consejo Universitario para su aprobación;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 15 de octubre del 2015, entre otros acordó: "ACEPTAR LA POSTERGACIÓN DEL VIAJE del Dr. JULIO MACEDO FIGUEROA, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho, a la Universidad de Granada - España, por los días comprendidos del 18 al 24 de octubre del 2015, autorizado mediante Resolución de Consejo Universitario

Nº 0774-2015-CU-UNJFSC de fecha 30 de setiembre del 2015;

En uso de las atribuciones por la Ley Universitaria Nº 30220; el estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, y el acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de octubre del 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR LA POSTERGACIÓN DEL VIAJE del Dr. JULIO MACEDO FIGUEROA, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho, a la Universidad de Granada - España, por los días comprendidos del 18 al 24 de octubre del 2015, autorizado mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 0774-2015-CU-UNJFSC de fecha 30 de setiembre del 2015;

Artículo 2º.- MODIFICAR la Resolución Rectoral Nº 1111-2015-UNJFSC de fecha 07 de octubre del 2015, que OTORGAR al Dr. JULIO MACEDO FIGUEROA, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, sufragar LOS PASAJES para Viajar a la Universidad de Granada - España, en la fecha de viaje señalada en el artículo primero de la presente resolución; con cargo al presupuesto de la Alta Dirección, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	DETALLE	MONTO S/.
Pasajes (ida y vuelta)	1,577 dólares americanos, que incluye los impuestos de Ley y Tarifa CORPAC;	5,093.71

Artículo 3º.- PUBLICAR el presente acto resolutivo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al interesado, y a las Instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

LUIS ALBERTO BALDEOS ARDIÁN
Rector

JAIME ANDRÉS RODRÍGUEZ CARRANZA
Secretario General

1300821-1

Autorizan viaje de Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Tumbes a Colombia, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

RESOLUCIÓN Nº 1027-2015/UNTUMBES-R.

Tumbes, 19 de octubre de 2015.

VISTO: El expediente Nº 13137, del 10 de marzo de 2015, correspondiente a los diferentes documentos elevados sobre la solicitud presentada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, Dr. Enrique Edison Benites Juárez, para que se le autorice viajar en misión oficial a Bogotá (Colombia), conjuntamente con el docente de esa Facultad, M.V. OMAR ENRIQUE JIABA CRUZ; y,

CONSIDERANDO:

Que el indicado viaje en misión oficial, se realizará como una actividad formalmente prevista en el proceso de ejecución del trabajo de investigación denominado "EVALUACIÓN COMPARATIVA DE LA SUPLEMENTACIÓN CON POLVILLO DE ARROZ SOBRE EL PORCENTAJE DE PREÑEZ EN EL POSTPARTO EN VACAS MESTIZAS EN TUMBES", a cargo de los docentes Dr. Enrique Edison Benites Juárez y M.V. Omar Enrique Jibaja Cruz;

Que en razón de lo anterior y en virtud de lo establecido en la Ley Nº 30281, de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2015; en la Ley Nº

27619, con la que se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; así como en su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002; y en el Estatuto de esta Universidad, es conveniente disponer la realización del indicado viaje, en los términos que se consignan en la parte resolutive;

Estando a lo informado por el jefe de la Oficina General de Planeamiento, respecto a la disponibilidad presupuestaria para tal efecto, y en uso de las atribuciones que son inherentes al señor Rector;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el viaje en misión oficial a Bogotá (Colombia), del 25 de octubre al 05 de noviembre del 2015, del señor Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias Dr. ENRIQUE EDISON BENITES JUÁREZ y del docente de esa Facultad, M.V. OMAR ENRIQUE JIABA CRUZ, en razón de lo señalado en la parte considerativa.

Artículo 2º.- APROBAR la Estructura Funcional Programática y Cadena de Gastos con cargo a las cuales debe apoyarse el viaje dispuesto en el artículo anterior, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	: 0066	FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PRODUCTO	: 3000403	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE
ACTIVIDAD	: 50003199	IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE FOMENTO PARA LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA DESARROLLADOS POR ESTUDIANTES Y DOCENTES DE PREGRADO.
FUNCION	: 22	EDUCACION
DIV. FUNCIONAL	: 048	EDUCACION SUPERIOR
GRUPO FUNCIONAL	: 0109	EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
FUENTE DE FTO.	: 1	RECURSOS DETERMINADOS
CADENA GASTO	: 2.3	BIENES Y SERVICIOS
CADENA GASTO	: 2.3.2	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
CADENA GASTO	: 2.3.2.1	VIAJES
CADENA GASTO	: 2.3.2.1.1	VIAJES INTERNACIONALES
CADENA GASTO	: 2.3.2.1.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTES
	: S/. 2 400,00	(Pasajes Bogotá-Lima-Bogotá 02 docentes)
	: 2.3.2.1.2	VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS
	: S/. 8 320,00	(Gastos por comisión 02 docentes por 8 días c/u.)
	: 2.3.2.1.21	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTES
	: S/. 1 480,00	(Pasajes Tumbes-Lima-Tumbes 02 docentes).

Dada en Tumbes, a los diecinueve días de octubre de dos mil quince.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ CRUZ MARTÍNEZ
Rector

1301641-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Autorizan viaje de funcionario a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCION Nº 113-2015-P/JNE

Lima, 20 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 06 de octubre de 2015, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos de Argentina y la Cámara Nacional Electoral del Poder Judicial de la Nación de Argentina, invitan al Presidente de la Institución a participar del Programa de Visitantes Internacionales a

de las Elecciones Nacionales Generales Argentina 2015, que se desarrollarán el 25 de octubre de 2015.

Que, mediante Oficio N° 869-2015-P/JNE, de fecha 16 de octubre de 2015, el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, comunica al Presidente de la Cámara Nacional Electoral de Argentina y al Ministro de Justicia y Derechos Humanos de Argentina, que el doctor Luis Miguel Iglesias León, Director Central de Gestión Institucional, también asistirá al Programa de Visitantes Internacionales a las Elecciones Nacionales Generales Argentina 2015, que se desarrollarán el 25 de octubre de 2015.

Que, mediante Memorando N° 210-2015-OCRI/JNE, de fecha 15 de octubre de 2015, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita a la Dirección Central de Gestión Institucional, por encargo de la Alta Dirección de la Institución, disponer la realización del trámite de requerimiento de viáticos y seguro de viaje internacional para el doctor Luis Miguel Iglesias León, Director Central de Gestión Institucional, quien participará en el Programa de Visitantes Internacionales a desarrollarse con motivo de las Elecciones Nacionales Generales Argentina, que se llevarán a cabo del 25 de octubre de 2015.

Que, es de interés para nuestra Institución que sus funcionarios participen en programas de trabajo, capacitación y/o reuniones internacionales de importancia estratégica que forman parte del quehacer institucional, tal como es el caso del Programa de Visitantes Internacionales a las Elecciones Nacionales Generales Argentina 2015; por lo que, es necesario autorizar excepcionalmente, el viaje del Dr. Luis Miguel Iglesias León, Director Central de Gestión Institucional, para que participe en dicho evento.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, referido a la prohibición de los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispone: "(...) En el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad (...)".

Que, el artículo 1° de la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, deben ser autorizados por la más alta autoridad de la respectiva Entidad y, en el caso del Jurado Nacional de Elecciones, según el artículo 22° de su Ley Orgánica, Ley N° 26486, el Presidente del Pleno es quien lo representa en todos sus actos y ejecuta su presupuesto, estando de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13° y 14° de su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por Resolución N° 0738-2011-JNE; que señalan que también es su máxima autoridad administrativa, representante oficial y Titular del Pliego.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, por el que se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone: "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje (...)".

Que, con la Certificación N° 01986-2015-DGPID/JNE, de fecha 20 de octubre de 2015, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, otorga la certificación de existencia de crédito presupuestario del pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones, aprobado para el Ejercicio Fiscal 2015, para el otorgamiento de viáticos al Dr. Luis Miguel Iglesias León, Director Central de Gestión Institucional, a fin de participar en el Programa de Visitantes Internacionales a desarrollarse con motivo de las Elecciones Nacionales Generales Argentina; por el importe total de S/. 5,986.60 (Cinco Mil Novecientos Ochoenta y Seis con 60/100 Nuevos Soles).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, modificado por Resolución N° 0738-2011-JNE; y,

En uso de las facultades de que está investida esta Presidencia.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, por excepción, el viaje al exterior del Dr. Luis Miguel Iglesias León, Director Central

de Gestión Institucional, por el período comprendido del 21 al 25 de octubre de 2015, a la ciudad de Buenos Aires - Argentina; para que participe en el Programa de Visitantes Internacionales a desarrollarse con motivo de las Elecciones Nacionales Generales Argentina, a realizarse el 25 de octubre de 2015.

Artículo Segundo.- El Jurado Nacional de Elecciones cubrirá los gastos del viaje del funcionario referido en el artículo precedente, conforme al siguiente detalle:

Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios: S/. 5,986.60

TOTAL: S/. 5,986.60 (Cinco Mil Novecientos Ochoenta y Seis con 60/100 Nuevos Soles)

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario referido en el artículo primero deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y la rendición de cuentas correspondiente.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Recursos y Servicios y al interesado para su conocimiento y los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BALDOMERO ELIAS AYVAR CARRASCO
Presidente (e)

1301718-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Aprueban Disposiciones sobre el Voto Rápido

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000301-2015-J/ONPE

Lima, 15 de octubre del 2015

VISTOS: el Informe N° 000081-2015-GCRC/ONPE de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, el Memorando N° 003369-2015-GOECOR/ONPE de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, el Memorando N° 001183-2015-GIEE/ONPE de la Gerencia de Información y Educación Electoral, el Memorando N° 001458-2015-SG/ONPE de la Secretaría General y el Informe N° 000444-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 080-2006-J/ONPE se aprobaron las "Disposiciones sobre el Voto Rápido", en adelante las Disposiciones, cuyo objeto es facilitar el ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos que en el desarrollo de sus obligaciones laborales o contractuales, realicen actividades vinculadas directamente con la jornada electoral y que requieran ejercer su voto de manera rápida, recibiendo para ello atención preferencial, evitando formar fila de espera para su ingreso al local de votación y al ambiente donde se encuentra instalada la mesa de votación;

Que, la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas - GCRC mediante el documento de vistos, propone la modificación de las Disposiciones antes mencionadas, en virtud a los cambios producidos en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, las modificaciones propuestas por la mencionada Gerencia tienen por objeto precisar que, la responsabilidad de producir las tarjetas de voto rápido y proveerlas a las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales corresponde a la GCRC, incluyendo las que pertenezcan a la Provincia de Lima; asimismo, que la capacitación de los miembros de mesa y voluntarios electorales sobre

el particular, es función de la Gerencia de Información y Educación Electoral-GIEE;

Que, ante ello, la Secretaría General, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional y la GIEE, emiten opinión favorable por la modificación de las Disposiciones sobre el Voto Rápido;

Que, en ese contexto, resulta pertinente emitir la Resolución Jefatural que apruebe las Disposiciones sobre el Voto Rápido, acorde con el Reglamento de Organización y Funciones vigente;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos c) y g) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como los literales n) y s) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, de las Gerencias: de Asesoría Jurídica, de Organización Electoral y Coordinación Regional, de Información y Educación Electoral y de Comunicaciones y Relaciones Corporativas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las "Disposiciones sobre el Voto Rápido", que constan de cinco (5) artículos, cuyo texto en anexo forma parte de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto las "Disposiciones sobre el Voto Rápido", aprobadas por la Resolución Jefatural N° 080-2006-J/ONPE, de fecha 30 de marzo de 2006.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, el contenido de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional www.onpe.gob.pe dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA
Jefe

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000301-2015-J/ONPE

DISPOSICIONES SOBRE EL VOTO RÁPIDO

Artículo 1.- Objeto

Estas disposiciones tienen por objeto facilitar el ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos que, en el desarrollo de sus obligaciones laborales o contractuales, realicen actividades vinculadas directamente con la jornada electoral como la organización, seguridad nacional y orden interno, observación, supervisión y fiscalización electoral, actividades de información a los ciudadanos sobre la jornada electoral y determinadas actividades de servicio público.

Asimismo, estas disposiciones tienen por objeto facilitar el ejercicio del derecho al voto de las mujeres gestantes, adultos mayores y personas con discapacidad.

Para dicho efecto, los ciudadanos mencionados en el párrafo anterior tienen derecho al voto rápido, de modo que recibirán atención preferencial para que puedan votar, evitando formar fila de espera para su ingreso al local de votación y al ambiente donde se encuentra instalada la Mesa de Sufragio.

Artículo 2.- Ejercicio del voto rápido mediante tarjeta

Los ciudadanos mencionados en el primer párrafo del artículo 1°, el personal de salud que se encuentre de guardia el día de las elecciones y los miembros del Cuerpo General de Bomberos podrán hacer ejercicio del voto rápido a través de la "tarjeta de voto rápido" otorgada por la ONPE, a solicitud de sus empleadores, conforme al procedimiento señalado en el artículo siguiente.

La "tarjeta de voto rápido" es personal e intransferible. Para su uso, el elector deberá entregarla al Presidente de la Mesa de Sufragio, quien, luego de recibirla, deberá destruirla.

Artículo 3.- Procedimiento de obtención de la tarjeta de voto rápido

Los empleadores de los ciudadanos a que se refiere el artículo anterior deberán presentar una solicitud dirigida al Jefe de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE) correspondiente a su jurisdicción o a la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas (GCRC), requiriendo la expedición de tarjetas de voto rápido, hasta dos días naturales previos al día de la elección.

En la solicitud se deberá adjuntar en forma impresa la relación del personal de su entidad o institución que realizará actividades el día de las elecciones indicando sus nombres completos, documento nacional de identidad y cargo o función que desempeñan en la entidad o institución.

El Jefe de la ODPE o el Gerente de la GCRC, de ser el caso, evaluarán la procedencia o no de la solicitud en el término de 24 (veinticuatro) horas de haber sido recibida. Si la solicitud es procedente emitirá tantas tarjetas de voto rápido como resulten necesarias.

Las tarjetas de voto rápido serán entregadas a la persona acreditada por la institución solicitante, previa firma del cargo correspondiente.

Artículo 4.- Ejercicio del voto rápido sin necesidad de tarjeta

Los adultos mayores, las mujeres en evidente estado de gestación y las personas con discapacidad tienen derecho al voto rápido, sin necesidad de tarjeta.

Los ciudadanos miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú en el ejercicio de sus actividades y debidamente uniformados e identificados, también tienen derecho al voto rápido.

Artículo 5.- Competencias de las unidades orgánicas de la ONPE

La GCRC es responsable de producir las tarjetas de voto rápido, conforme al formato que esta determine, así como de proveer de tales tarjetas a cada ODPE, de acuerdo a sus requerimientos. Asimismo, conserva el archivo de las solicitudes de expedición de tarjetas de voto rápido presentadas y las constancias de su atención.

Los Jefes de las ODPE, en sus respectivas jurisdicciones, y la GCRC, de ser el caso, evaluarán las solicitudes y, de ser procedentes, las atenderán.

Los Jefes de las ODPE informarán a la GCRC sobre las solicitudes recibidas y atendidas al finalizar el proceso electoral, debiendo devolver a dicha gerencia las tarjetas de voto rápido no utilizadas. También adoptarán las medidas necesarias para que los coordinadores de local y de mesa garanticen el cumplimiento de lo establecido en estas disposiciones.

El Coordinador de Local de Votación es responsable de cumplir y hacer cumplir estas disposiciones en el local de votación a su cargo.

La Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional (GOECOR) es responsable de monitorear el cumplimiento de estas disposiciones en cada ODPE.

La Gerencia de Información y Educación Electoral (GIEE) debe adoptar las medidas necesarias para que estas disposiciones se incluyan en las capacitaciones a los miembros de mesa y a los voluntarios electorales.

1301493-1

Aprueban Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2015 Reprogramado de la ONPE

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000302-2015-J/ONPE

Lima, 16 de octubre de 2015

VISTOS: el Informe N° 000431-2015-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000177-2015-GG/ONPE de la Gerencia General, así como el Informe N° 000452-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el numeral 71.1 del artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado

por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, "Las Entidades para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDR), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDL), según sea el caso";

Que, según lo prescrito por el numeral 71.3 del artículo 71° del cuerpo normativo señalado precedentemente, los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal, conteniendo los procesos a desarrollar para cumplir con dichas Metas, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, en ese contexto, mediante la Resolución Jefatural N° 310-2014-J/ONPE del 31 de diciembre del 2014, se aprobó el Plan Operativo Institucional de la ONPE para el año fiscal 2015, elaborado en el marco del PEI 2014-2017, el mismo que constituye un instrumento orientador de la gestión institucional con la finalidad de alcanzar los objetivos y metas trazadas, que sirven como base para el sustento de los requerimientos económicos y financieros;

Que, el citado documento ha sido reprogramado considerándose las modificaciones presupuestarias autorizadas a la ONPE, así como la inclusión, modificación y/o anulación de actividades operativas, tareas o metas físicas que fueron solicitadas por los órganos, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en razón de lo antes señalado, resulta necesario incorporar las modificaciones respectivas, de acuerdo con la propuesta de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto expresada en el documento de vistos;

Estando a lo dispuesto en el artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como por el literal t) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con los visados de la Secretaría General, Gerencia General, Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2015 Reprogramado, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, cuyo texto en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Establecer como responsabilidad de todos los órganos de la Oficina Nacional de Procesos Electorales el cumplimiento del referido Plan, debiendo formular la evaluación correspondiente en los plazos y forma que establece la normativa vigente, quedando a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto efectuar el seguimiento y evaluación correspondientes.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional www.onpe.gob.pe, y en el Portal del Estado Peruano, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 29091.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA
Jefe

1301492-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**Autorizan la apertura de Agencia
Chillia ubicada en la provincia de Pataz,
departamento de La Libertad**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 226-2015/JNAC/RENIEC**

Lima, 20 de octubre de 2015

VISTOS: Las Hojas de Elevación N° 000256-2015/GOR/JR2TRU/RENIEC (24JUN2015), N° 000314-2015/GOR/JR2TRU/RENIEC (16JUL2015), N° 000328-2015/GOR/JR2TRU/RENIEC (31JUL2015) e Informes N° 000018-2015/GOR/JR2TRU/RENIEC (14MAY2015) y N° 000023-2015/GOR/JR2TRU/RENIEC (09JUN2015), emitidos por la Jefatura Regional 2 – Trujillo; las Hojas de Elevación N° 000190-2015/GOR/RENIEC (18JUN2015), N° 000247-2015/GOR/RENIEC (06AGO2015), N° 000294-2015/GOR/RENIEC (14SET2015) e Informes N° 000048-2015/GOR/RENIEC (18JUN2015) y N° 000086-2015/GOR/RENIEC (14SET2015), emitidos por la Gerencia de Operaciones Registrales; los Memorandos N° 000754-2015/GG/RENIEC (13AGO2015) y N° 000822-2015/GG/RENIEC (27AGO2015), emitidos por la Gerencia General; el Memorando N° 001202-2015/GTH/RENIEC (18SET2015), emitido por la Gerencia de Talento Humano, el Informe N° 000014-2015/GTH/SGPS/RENIEC (18SET2015), emitido por la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, el Memorando N° 000486-2015/JNAC/GA/RENIEC (09SET2015), emitido por el Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, la Hoja de Elevación N° 000057-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (02SET2015), los Informes N° 000316-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (19AGO2015), N° 000329-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (31AGO2015) y N° 000366-2015/GAJ/SGAJR/RENIEC (25SET2015), emitidos por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 001495-2015/GAJ/RENIEC (15SET2015), las Hojas de Elevación N° 000554-2015/GAJ/RENIEC (19AGO2015), N° 000580-2015/GAJ/RENIEC (31AGO2015), N° 000585-2015/GAJ/RENIEC (02SET2015) y N° 000653-2015/GAJ/RENIEC (25SET2015), emitidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el artículo 11° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC, tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando las dependencias que fueren necesarias;

Que en ese mismo sentido, los artículos 11° y 13° del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, establecen que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral;

Que mediante los documentos de vistos, la Jefatura Regional 2 – Trujillo, señala que en el distrito de la Chillia, de la provincia de Pataz, del departamento de La Libertad no se cuenta con una Oficina del RENIEC que brinde los servicios de identificación y de registros civiles, precisando que en la clasificación realizada por el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, dicho distrito está considerado como Pobre Extremo, por lo cual solicita la creación de una Agencia en el citado distrito;

Que en virtud de ello, el Alcalde del distrito de Chillia mediante Resolución de Alcaldía N° 291-2015-MDCH del 09 de julio de 2015, dispuso la afectación en uso por tiempo indeterminado de un ambiente debidamente adecuado dentro de las instalaciones de la Municipalidad para el funcionamiento de la Agencia del RENIEC; dotando de personal para la vigilancia durante las 24 horas diarias, personal de limpieza diaria, así como mobiliario adecuado para el correcto y normal funcionamiento de la citada oficina y una correcta distribución de ambientes de atención con sus respectivas ventanillas de fácil acceso al público;

Que la Gerencia de Operaciones Registrales mediante los documentos de vistos, emite opinión favorable con relación a la creación de una Agencia del RENIEC en el distrito de Chillia, señalando como fecha de inicio de operaciones a partir del 14 de setiembre de 2015, adjuntando el Acta de Constitución del Proyecto de creación de una Agencia del RENIEC en el distrito de Chillia, de la provincia de Pataz, del departamento de

La Libertad; la misma que tiene como objetivo ampliar la cobertura de los servicios de identificación (DNI y certificaciones del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales - RUIPN) y de registros civiles (Copias certificadas de Actas de Nacimiento, Matrimonio y Defunción) a la población del citado distrito;

Que en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la autoridad tiene potestad para poder disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, en tal sentido corresponde emitir el acto resolutorio solicitado por la Gerencia de Operaciones Registrales con eficacia anticipada al 14 de setiembre del 2015;

Que la Gerencia General mediante los documentos del vistos, opina favorablemente sobre la creación de una Agencia del RENIEC, la misma que se ubica en el primer piso del Centro Cívico - Jr. José Pardo con Jr. Comercio s/n, Plaza de Armas del distrito de Chillia, provincia de Pataz, departamento de La Libertad;

Que teniendo en consideración lo expuesto y lo opinado por los órganos competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante los documentos de vistos, emite opinión considerando que resulta legalmente viable la apertura de la Agencia Chillia, del distrito de Chillia, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, a cargo de la Jefatura Regional 2 - Trujillo;

Que la presente Resolución debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013); el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, con eficacia anticipada al 14 de setiembre de 2015, la apertura de la Agencia Chillia, la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Cívico - Jr. José Pardo con Jr. Comercio s/n, Plaza de Armas del distrito de Chillia, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, a cargo de la Jefatura Regional 2 - Trujillo de la Gerencia de Operaciones Registrales.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1301554-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Modifican la Ordenanza Regional N° 088-2015-CR/GRC.CUSCO, que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP-P de la Dirección Regional de Salud Cusco y Órganos Desconcentrados

**ORDENANZA REGIONAL
N° 097-2015-CR/GRC.CUSCO**

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Octava Sesión Ordinaria del Consejo Regional

periodo 2015 – 2018, ha debatido y aprobado emitir la presente Ordenanza Regional:

VISTOS :

El Informe N° 1771-2015-GR CUSCO/DRSC-OEPD-OOP, de la Dirección Regional de Salud, mediante la cual se alcanza la solicitud de corrección al Artículo Primero de la Ordenanza N° 088-2015-CR/GRC.CUSCO, al observarse el error en que incurriese el instrumento normativo al considerar al Hospital de Espinar en el ítem 12, cuando debiese estar considerado en el ítem 4.

El Oficio N° 567-2015-GRC-GR, del despacho del Gobernador del Gobierno Regional de Cusco, mediante el cual remite al pleno del Consejo Regional el Proyecto de modificación de Ordenanza Regional a la Ordenanza Regional N° 088-2015-2015 CR/GRC.CUSCO, mediante la cual se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud Cusco y de sus Órganos Desconcentrados; el cual fuese derivado a la Comisión Ordinaria de Salud para su análisis respectivo.

El Oficio N° 026-2015- GR CUSCO/CRC/COS, de la Comisión Ordinaria de Salud del periodo legislativo 2015, mediante el cual remite al pleno del Consejo Regional Cusco la Moción de Orden del día, respecto al Proyecto de Modificación de Ordenanza Regional N° 088-2015 GCR/GRC.CUSCO, mediante la cual se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud Cusco y de sus Órganos Desconcentrados.

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes - Ley N° 30305; señala que:

“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.”

Que el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27867 establece: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley que aquellas que la sean delegadas.”;

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902 y 28013, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece en el Numeral 1, Literal c), que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales formular y aprobar su Organización Interna y su Presupuesto Institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece en su artículo 38, c) que el Consejo Regional, como órgano normativo del Gobierno Regional, tiene la atribución de aprobar la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentar materias de su competencia a través de Ordenanzas Regionales;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional-CAP-P, es un documento de gestión institucional que contiene los cargos calificativos, definidos y aprobados de la entidad sobre la base de su

Estructura Orgánica vigente prevista en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 082-2014- CR/GRC.CUSCO, asimismo ordena la necesidad de los cargos, puestos de trabajo que una entidad necesita con el objeto de garantizar el adecuado funcionamiento durante un determinado periodo, por lo tanto, la finalidad de este documento de gestión institucional es que contenga una correcta definición de los cargos de acuerdo a la Estructura Orgánica de la Entidad y con los criterios de diseño y estructura de la administración pública, de conformidad con la Ley N° 27658, "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", tendiente a priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos, estos documentos de gestión institucional deben ser aprobados mediante Ordenanza Regional, cuando se trata de los Gobiernos Regionales;

Que, para la elaboración, aprobación o modificación de los Cuadros para Asignación de Personal, los criterios que se deben observar son los siguientes: a) ORIENTAR la formulación de los CAP's a las necesidades contempladas en el Plan Estratégico Institucional - PBI, y el Plan Operativo Institucional - POI; b) Clasificar y calificar los cargos y sus requisitos en función a los órganos y funciones; c) Optimizar las decisiones, la supervisión, el uso racional de los recursos y la generación de ingresos, y; d) Mejorar la eficiencia de las unidades orgánicas en términos de costos y calidad de servicios;

Que, del error material observado mediante informe N° 1771-2015-GR CUSCO/DRSC-OEPD-OOP, de la Dirección Regional de Salud, al cual se adjunta la solicitud de corrección al Artículo Primero de la Ordenanza N° 088-2015-CR/GRC.CUSCO, en mérito al error del instrumento normativo al considerar al Hospital de Espinar en el ítem 12, cuando debiese estar considerado en el ítem 4.

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión de Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO; el Consejo Regional de Cusco;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

MODIFICATORIA DEL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL-CAP-P DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO Y ORGANOS DESCONCENTRADOS. (APROBADO POR ORDENANZA REGIONAL N° 088-2015-CR/GRC.CUSCO)

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 088-2015-CR/GRC.CUSCO, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP-P, de la Dirección Regional de Salud Cusco y Órganos Desconcentrados, en los términos siguientes:

"Artículo Primero.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP-P de la Dirección Regional de Salud Cusco y Órganos Desconcentrados que se detalla a continuación:

DENOMINACIÓN	DEL	AL	OCUPADO	PREVISTO	TOTAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO	1	423	221	202	423
RED DE SERVICIOS DE SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR	424	1217	271	523	794
HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ DE SICUANI	1218	1638	166	255	421
HOSPITAL ESPINAR	1639	1931	126	167	293
HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO	1932	3161	576	654	1230
HOSPITAL ANTONIO LORENA	3162	4676	495	1020	1515
RED DE SERVICIOS DE SALUD LA CONVENCION	4677	5707	256	775	1031
HOSPITAL QUILLABAMBA	5708	6167	192	268	460
RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR	6168	8307	424	1716	2140
HOSPITAL SANTO TOMAS	8308	8451	120	24	144

RED DE SERVICIOS DE SALUD KIMBIRI PICHARI	8452	9030	41	538	579
RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE	9031	10952	492	1430	1922
TOTAL			3380	7572	10952

Que, en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional".

Artículo Segundo.- NORMA DEROGATORIA Y MODIFICATORIA, quedan derogadas o modificadas en su caso, todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR la presente Ordenanza Regional a las instancias Técnico Administrativas del Gobierno Regional Cusco.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Ciudad del Cusco, en fecha siete de agosto del dos mil quince.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional del Cusco para su promulgación.

ALAIN ELVIS ALANOCA ARAGÓN
Consejero Delegado
Consejo Regional de Cusco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

Dado en la sede central del Gobierno Regional del Cusco, a los 20 Días del mes de agosto del año dos mil quince.

EDWIN LICONA LICONA
Gobernador Regional

1301374-1

Aprueban la Agenda Regional de Investigación de la Región Cusco al 2021

ORDENANZA REGIONAL N° 100-2015-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Undécima Sesión Ordinaria del Consejo Regional periodo Legislativo 2015, de fecha catorce de setiembre del año dos mil quince, ha debatido y aprobado emitir la presente Ordenanza Regional :

VISTOS :

El DICTAMEN N° 04-2015.CR-GRC CUSCO/PC-PPA, de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Defensa Civil, de tipo favorable y aprobado por unanimidad de la Comisión, respecto al Proyecto de Ordenanza Regional que propone:

"APROBACIÓN DE LA AGENDA DE INVESTIGACIÓN DE LA REGIÓN CUSCO AL 2021"

CONSIDERANDO :

Que, el numeral 22) del artículo 2º de la Constitución Política del estado, establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo adecuado de su vida; y, el Artículo 191º de la misma norma constitucional señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el Artículo 192º prevé que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto;

Que, el inciso a) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, señala que son atribuciones del Consejo Regional

aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el tercer párrafo del Artículo 14° de la Constitución Política del Perú prevé que es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país;

Que, la vigésima política nacional del Acuerdo Nacional sobre el desarrollo de la ciencia y tecnología, plantea el compromiso de aumentar los medios financieros para la investigación, para promover la formación de un capital humano, la investigación científica, la mejora de la infraestructura de investigación y el desarrollo tecnológico;

Que, el Artículo 16° de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, se crea el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), adscrito al CONCYTEC, con personería jurídica de derecho público interno, con patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera; encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país;

Que, el literal b) del Artículo 11° de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, señala que son funciones del CONCYTEC, formular la política y planes nacionales de desarrollo científico y tecnológico, articulando las propuestas sectoriales, regionales e institucionales de conformidad con los planes de desarrollo socioeconómico, ambiental y cultural del país;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, dispone que el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica es el instrumento de propuesta y ejecución de la política nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, que forma parte de las políticas de Estado y responde a una visión geoestratégica del corto, mediano y largo plazo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2006-ED, se aprueba el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006 – 2021;

Que, el Artículo 1° y 3° de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, regula la adecuación de la institución a la Ley Marco del CTI. Asimismo, establece que el FONDECYT tiene autonomía financiera y administrativa, encargada de captar, gestionar y administrar recursos financieros nacionales e internacionales para el SINACYT;

Que, según el Artículo 35° de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos regionales tienen competencias exclusivas para planificar el desarrollo integral de su región, formular y aprobar planes de desarrollo regional, aprobar su organización interna, promover y ejecutar las inversiones públicas, diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias, promover la formación de empresas y unidades económicas, desarrollar circuitos turísticos y otras competencias para alcanzar el desarrollo integral, armónico y equilibrado del espacio territorial del departamento; y según el Artículo 36° de la misma Ley tiene como competencias compartidas la Educación, la Salud Pública, promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito, gestión sostenible de los recursos naturales, participación ciudadana entre otras.

Que, el Artículo 6° y 7° de la Ley N° 30220, nueva Ley Universitaria, señala entre sus fines y funciones la realización y promoción de la investigación científica, tecnológica y humanística. Asimismo, establece que el 25% que obtienen los gobiernos regionales por concepto de canon, deben destinar un 5% a las universidades nacionales de su región;

Que, los Artículos 48°, 49°, 50°, 51°, 52°, 53° y 54° de la Ley N° 30220, nueva Ley Universitaria, señala entre otros, sobre la organización, financiamiento y articulación de la investigación en las universidades; y, el Artículo 65°, señala sobre la creación de los vice-rectorados de investigación como instancia de gobierno que dirige y ejecuta la política de investigación en las universidades;

Que, el numeral 13) del Artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la gestión de los gobiernos regionales se rige, entre otros, por el principio de competitividad, entendiendo que el Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional, promoviendo

para ello un entorno de innovación, impulsando alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilitando el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación;

Que, el literal a) del artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que son funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región;

Que, la Agenda de Investigación Ambiental del 2013 al 2021, del Ministerio del Ambiente, tiene como objetivo definir los lineamientos de promoción de la investigación ambiental para coadyuvar al logro del desarrollo sostenible, identificar líneas estratégicas que permitan poner en práctica acciones específicas para la promoción de la investigación ambiental y promover las prioridades para la investigación ambiental;

Que, el problema central de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica en la región Cusco, es que no se ha logrado articular, como un sistema de apoyo a la demanda tecnológica de las empresas y el sector productivo nacional y regional;

Que, la propuesta de Agenda Regional de Investigación de la región Cusco, tiene su justificación en: a) la identificación de la débil relación entre la investigación y la gestión pública, b) No existir políticas y estrategias que aborden la problemática de la investigación, c) fortalecimiento para impulsar la investigación; y, d) captar recursos de los fondos de canon destinados a la investigación;

Que, estando a lo expuesto y lo establecido por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; así como la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; en el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, se:

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR la Agenda Regional de Investigación de la Región Cusco al 2021.

Artículo Segundo.- ORDENAR al Ejecutivo Regional que a través de sus diferentes instancias implemente sobre lo aprobado en el Artículo Primero de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- Quedan derogadas o modificadas, en su caso, todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente Ordenanza Regional a las Instancias Técnico Administrativas del Gobierno Regional Cusco.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Cusco para su promulgación.

Dado en la ciudad del Cusco a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil quince.

ALAIN E. ALANOCA ARAGON
Consejero Delegado
Consejo Regional de Cusco

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional del Cusco, a los 23 días del mes de setiembre del año dos mil quince.

EDWIN LICONA LICONA
Gobernador Regional

1301374-2

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Aprueban Habilitación Urbana Nueva - Modalidad C - para uso Comercial Zonal (CZ) - Vivienda Taller (VT) de terreno ubicado en el distrito

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y CONTROL URBANO

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 158-2015/ SGOPCYCU/ MDB

Barranco, 13 de octubre de 2015.

VISTOS: La solicitud presentada por la empresa CIUDARIS CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A. debidamente representada por don Ricardo Javier Arbulú Soto, identificado con DNI N° 09534473, en calidad Gerente General, signado mediante expediente N° 7395-C-2014; solicita la aprobación del proyecto de Habilitación Urbana Nueva del Lote acumulado para uso Comercial Zonal (CZ) – Vivienda Taller (VT) ubicado en la Av. República de Panamá N° 308 esquina con la Av. El Sol, Urbanización Fundo Tejada, del distrito de Barranco provincia y departamento de Lima, con un área de terreno de 2,870.952 m2, inscrito en la Partida Electrónica N° 13020260 del registro de predios de la Zona Registral IX - Sede Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en los artículos 194º y 195 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para desarrollar y regular los servicios en materia de educación, salud, vivienda, medio ambiente, entre otros;

Que la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 1 del Título Preliminar señala que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, además las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que la Ley 29090, en el artículo 3º -definiciones_ define la habilitación urbana como "el proceso de convertir un terreno rustico o eriazo mediante la ejecución de obras de accesibilidad, asimismo en el Decreto Supremo N° 008-2013-Vivienda señala el proceso y el procedimiento de las habilitaciones urbanas en los artículos 16º, 17º, 25º y el artículo 33º para la obtención de la licencia de Habilitación Urbana Modalidad C con evaluación previa del proyecto por Comisión Técnica;

Que, el administrado ha cumplido con acreditar la propiedad e inscripción del terreno objeto de la Habilitación Urbana, el mismo que corre inscrito en la Partida N° 13020260 del registro de predios de la Zona Registral IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, según lo señalado en la Ley 29090 y sus modificatorias y complementarias concordando con el Decreto Supremo N° 008-2013-Vivienda, el presente procedimiento de Habilitación Urbana se encuentra bajo la modalidad C, por lo cual, su calificación, evaluación y aprobación corresponde a la Municipalidad Distrital; asimismo se establece un déficit de aportes según los planos y memoria descriptiva

presentado, correspondiente a recreación pública 70.35 m2, así como un déficit correspondiente a Ministerio de Educación de 20.10 m2, los cuales serán redimidos en dinero, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º y 10º de la Ordenanza N° 836-MML.

Que mediante Acta de Verificación y Dictamen fecha 06 de Octubre del 2014, la Comisión Técnica dictamino CONFORME la presente habilitación del predio constituido por el lote acumulado de la parcelación del Fundo Tejada, distrito de Barranco, con frente a la Av. República de Panamá N° 308 y esquina Av. Prolongación El Sol con un área de terreno de 2,870.952 m2 e inscrito en la Partida Electrónica N° 13020260 del registro de predios de la Zona Registral IX - Sede Lima, estableciéndose el déficit de aportes obligatorios para zonificación comercio zonal en Parques Zonales (5%) 90.31m2, Renovación Urbana (3%) 55.98 m2 y para el aporte de Servicios Públicos complementarios (2%) 37.32 m2, los cuales serán redimidos en dinero de conformidad con la ordenanza N° 836-MML y sus modificatorias Ordenanza N° 996-MML y Ordenanza N° 1236-MML.

Que, mediante Liquidación 001-2015-SGOPYCU-GDU-MBA se calculó el déficit de Aportes por Servicios Públicos Complementarios y Aportes por otros Fines del 2% de otros usos del Área Bruta y de acuerdo al Peritaje N°0001-2015-SGOPYCU-GDU-M DB por un área de 57.42 m2, se estableció la suma de S/. 24,862.86 Nuevos Soles, acreditando el pago mediante recibo de caja N°0000680152 de fecha 15 de Julio del 2015.

Que la Empresa recurrente ha cumplido con presentar la documentación pertinente y acreditar los pagos estipulados por el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA y;

De acuerdo a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29792 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 y Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Barranco.

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR la Habilitación Urbana Nueva - Modalidad C - para uso Comercial Zonal (CZ) – Vivienda Taller (VT) del área de terreno 2,870.952 m2, del predio ubicado en la Av. República de Panamá N° 308 esquina con la Av. El Sol, Urbanización Fundo Tejada, del distrito de Barranco, inscrito en la Partida N° 13020260 del registro de predios de la Zona Registral IX - Sede Lima, de conformidad con los planos aprobados (Lámina U-01, Lámina HU-01, Lámina HU-02) que forman parte del presente expediente.

Segundo.- AUTORIZAR a la empresa CIUDARIS CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A. a ejecutar en un plazo de 36 meses a partir de la recepción de la presente resolución, las obras de Habilitación Urbana del terreno de 2,870.952 m2, cuyos proyectos se aprueban, debiendo sujetarse a los planos firmados y sellados por la Gerencia de Desarrollo Urbano de acuerdo a las especificaciones siguientes:

Cuadro de áreas.-

Área bruta total	2,870.952 m2
Área de Afectación Cedita a vías	m2
Área Afecta de la Av. República de Panamá	24.14 m2
Área afecta de la Av. Prolongación El Sol	0.00 m2
Área útil	2,846.81 m2

Aportes reglamentarios. - El área afectada a aportes es igual al área bruta de 2,870.952 m2 de conformidad con la Ordenanza N° 836-MML, para una Habilitación Urbana con Zonificación Comercio Zonal (CZ) y Vivienda Taller (VT), los aportes son los siguientes:

Aporte Reglamentario	%	Área	Proyecto	Déficit de Aporte
Parques Zonales	5%	90.31 m2	-	90.31 m2
Renovación urbana	3%	55.98 m2	-	55.98 m2
Servicio Público Complementario	2%	37.32 m2	-	37.32 m2
Total	10%	186.61 m2	-	186.61 m2

Aporte Reglamentario	%	Área	Proyecto	Déficit de Aporte
Recreación pública	7%	70.35 m2	-	70.35 m2m2
Parques Zonales	2%	20.10 m2	-	20.10.m2
Renovación Urbana	1%	10.05 m2	-	10.05 m2
Servicio Público Complementario	2%	20.10 m2	-	20.10 m2
Otros Fines	2%	20.10 m2	-	20.10 m2
Total	14%	140.70 m2	-	140.70 m2

El déficit de los aportes será redimido en dinero ante las entidades competentes previo a la recepción de obras de Habilitación Urbana.

Pavimentos.-

Sub-rasante. - Para conseguir un suelo estabilizado y teniendo listo el corte a nivel de sub Rasante, será necesario efectuar una evaluación de la superficie del terreno natural, eliminando el que contenga restos orgánicos, escarificando y mejorando su calidad en un espesor de 0.20 m., mediante la adición de material granular, mezclándose con riegos sucesivos y cercanos al óptimo contenido de humedad, hasta alcanzar como mínimo el 95% de la densidad proctor modificado del laboratorio para índice C.B.R. mínimo de 20. Las partículas solidad de esta capa tendrán un diámetro máximo de 2".

Base.- Posterior a la capa anterior debe colocarse una capa de base afirmada de 0.40 m. de espesor compactado, proveniente de cantera seleccionada que contenga proporciones adecuadas de material grueso (con diámetro máximo 1 1/2), finos y ligantes en proporciones adecuadas. La mezcla y compactación se efectuará con riegos sucesivos cercanos al óptimo contenido de humedad y hasta alcanzar como mínimo el 95% de la densidad proctor modificado de laboratorio para índice C.B.R. mínimo de 80. Se procurará una superficie lisa y uniforme con el conveniente bombeo de centro a los extremos, cuidando mantener el nivel de las tapas de buzones para la aplicación de una futura capa asfáltica de 2" de espesor.

Superficie rodadura.- Carpeta de concreto asfáltico de 8 cm.

Aceras.- Será concreto simple de 4" de espesor con una resistencia a la compresión axial de $F'C=140$ kg/cm², construido sobre una base granular de 4" de espesor compactada al 100% de la densidad seca del proctor estándar.

Sardineles.- Se construirá sardineles de 30 cm. De profundidad con mezcla y acabados igual que las aceras, en caso que la acera está en medio de jardines se construirá en ambos lados. El vertido de concreto deberá realizarse de modo que requiera el menos manipuleo posible, evitando a la vez la segregación de agregados.

Bermas laterales.- Las bermas laterales deberán construirse con un pavimento de las mismas características de las calzadas adyacentes. Así también estas quedaran en tierra nivelada compactada.

Bermas peatonales.- En los extremos de los abanicos de las aceras, se construirán rampas peatonales que conectarán los niveles superiores de las aceras y las calzadas, de conformidad con las normas técnicas, de adecuación urbanística para personas con discapacidad.

Agua potable y alcantarillado.-

Obras sanitarias.- Serán ejecutadas de acuerdo al proyecto que contemple el abastecimiento de agua aprobados por SEDAPAL y se deberá de seguirlos procedimientos establecidos por SEDAPAL sobre inicio y término de obras.

Energía Eléctrica.-

Electricidad.- Los interesados ejecutarán las obras de acuerdo al proyecto que apruebe la empresa concesionaria de Luz del Sur, debiendo poner en conocimiento la fecha de inicio y término de las obras.

Telecomunicaciones.-

Instalaciones Telefónicas.- El interesado deberá coordinar con el área de proyectos de la empresa

proveedora de servicios de telecomunicaciones para la instalación de duetos, cámaras y la reserva de áreas para centrales.

Tercero.- DISPONER que la empresa CIUDARIS CONSULTORES INMOBILIARIOS S.A. efectúe la rendición en dinero correspondiente al área de aportes para recreación pública y Ministerio de Educación en las instancias correspondientes previo a la recepción de Obras de Habilitación Urbana.

Cuarto.- REMITIR los actuados a la División de Obras Privadas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, para la calificación, evaluación y aprobación de los proyectos de edificación y posterior otorgamiento de la Licencia de Obra correspondiente; asimismo las edificaciones que en virtud de la licencia se construyan, no podrán ser ocupadas sin contar con el respectivo Certificado de Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica.

Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo del propietario del predio objeto de la Habilitación Urbana, en un plazo no mayor de 30 días calendarios, contados a partir de la notificación de la presente resolución, de igual forma el propietario deberá de registrar la presente Habilitación Urbana en Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOHN B. HIDALGO LÓPEZ
Sub Gerente de Obras Privadas, Catastro
y Control Urbano

1300864-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Aprueban la creación del Servicio de Serenazgo en la jurisdicción del Distrito de Comas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 448/MC

Comas, 28 de setiembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Comas, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen de la Comisión Permanente de Regidores de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, e Informe N° 066-2015-GSCYCM/MC, de Seguridad Ciudadana y Control Municipal; Informe N° 053-2015-SGGP/GPPR/MC, de la Sub Gerencia de Gestión de Procesos; Informe N° 175-2015-GPPR-MC, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Informe N° 269-2015-GAJ/MDC, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, concernientes al PROYECTO DE ORDENANZA QUE FORMALIZA LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE COMAS.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Corresponde al Concejo Municipal: ..., Aprobar,

modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 39° prescribe que “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo”;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, el numeral 3.1 del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es competencia exclusiva de las Municipalidades distritales en materia de seguridad ciudadana establecer y organizar un servicio de Serenazgo y Vigilancia Municipal cuando lo crean conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial respectiva;

Que, el artículo IV de la referida Ley Orgánica, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ordenanza N° 638 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, modificada por Ordenanza N° 645 se crea el Serenazgo Metropolitano de Lima (SEMEL) con la finalidad de contribuir a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas en Lima. Señalando asimismo que el SEMEL coordinará con la Policía Nacional y con la sociedad civil organizada, desarrollando en forma oportuna, eficiente y efectiva un sistema de información y acciones conjuntas y coordinadas;

Que, estando que el SEMEL se encuentra integrado por el Serenazgo de la Municipalidad Metropolitana de Lima y los Serenazgos de las Municipalidades Distritales, se tiene que la Municipalidad Distrital de Comas se encuentra dentro de los alcances de las normas municipales emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima; en tal sentido conforme a lo establecido en el numeral 6° de la referida Ordenanza corresponde crear y organizar el servicio de Serenazgo Distrital cuando lo crea conveniente, en el marco de las normas emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima y con arreglo a las disposiciones vigentes;

Que, esta administración municipal concedora de la situación de inseguridad que existe en el país, estando a que nuestro distrito no está ajeno a la problemática de seguridad ciudadana, siendo uno de los más grandes del Perú, recibiendo a diario constantes quejas de los vecinos de asaltos, robos, violaciones en agravio de las personas, se hace necesario adoptar las acciones pertinentes que permitan el cabal desarrollo de las funciones señaladas mediante la creación e implementación del Servicio en el distrito de Comas;

Que, es política de la actual Gestión Municipal, la necesidad de preservar la seguridad ciudadana en el distrito, por lo es necesario establecer los mecanismos de vigilancia y salvaguardar la seguridad local para proteger a la ciudadanía de la violencia cotidiana.

En uso de las facultades que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, con el voto aprobatorio de los señores regidores; con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en el ejercicio de sus facultades establecidas por la Constitución Política del Perú, y en el numeral 3 del artículo 9°, artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE FORMALIZA LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE COMAS

Artículo Primero.- APROBAR la creación del Servicio de Serenazgo en la jurisdicción del Distrito de Comas, para mantener el orden interno del distrito, mediante acciones preventivas de patrullaje y seguridad en todas sus modalidades, sin que ello implique la sustitución o conflicto de competencias con la Policía Nacional del

Perú, a quien se le reconoce como ente rector sobre la materia.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al señor alcalde para que disponga las acciones administrativas correspondientes con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones Municipales afines.

Artículo Tercero.- La Municipalidad Distrital de Comas, a través de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana dependiente jerárquicamente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, en relación al servicio de Serenazgo del distrito de Comas, tiene las siguientes competencias:

- a) Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Comas.
- b) Coordinar las actividades y acciones con la Policía Nacional del Perú del distrito de Comas.
- c) Promover la participación vecinal en asuntos de seguridad.
- d) Coordinar el servicio y acciones conjuntas con los responsables del Serenazgo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- e) Convocar a reuniones de coordinación con las Municipalidades Distritales y la Policía Nacional del Perú.
- f) Diseñar y establecer el Sistema de Información Integrado Distrital.
- g) Otras que disponga el Concejo Municipal Distrital de Comas.

Artículo Cuarto.- Funciones generales del servicio de Serenazgo:

- a) Planificar y ejecutar operaciones de ronda y patrullaje general, ya sea a pie o en vehículos motorizados o no motorizados, en coordinación con la Policía Nacional del Perú.
- b) Prestar auxilio y protección a la comunidad.
- c) Supervisar e informar el cumplimiento de las normas de seguridad en establecimientos públicos de cualquier naturaleza e índole.
- d) Propiciar la tranquilidad, orden, seguridad y convivencia pacífica de la Comunidad.
- e) Colaborar y prestar apoyo a los órganos de la Municipalidad Distrital de Comas cuando lo soliciten para la ejecución de acciones de su competencia.
- f) Implementar y actualizar el sistema de información integrado municipal.
- g) Orientar al ciudadano cuando requiere algún tipo de información.
- h) Otras funciones que se le encargue, los mismos que deberán ser establecidos en el Reglamento.

Artículo Quinto.- Autorizar la MODIFICACIÓN de la Estructura Orgánica e incluir en el Reglamento de Organización y Funciones ROF, el servicio de Serenazgo en la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Comas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El Servicio de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Comas es exclusivamente para la protección de la comunidad y la prevención de delitos y faltas, con la colaboración de la ciudadanía del distrito de Comas.

Segunda.- El Serenazgo Municipal del Distrito de Comas, está prohibido de efectuar labores especiales, como resguardar a empresas privadas o empresas municipales, salones de juegos, casas comerciales, locales de fiesta y/o que no sea vigilancia ciudadana.

Tercera.- La Municipalidad Distrital de Comas establecerá las casetas de vigilancia dentro de la zona urbana para el personal de Serenazgo, previa elaboración del estudio técnico y aprobación correspondiente.

Cuarta.- Facultar al señor Alcalde dictar normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía que constituyan medidas necesarias para la implementación del Servicio de Serenazgo en el Distrito de Comas.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Deróguese toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Segunda.- Autorícese al Señor Alcalde para que en representación del Gobierno Local, proceda a celebrar convenios con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo, así como también el cumplimiento de las disposiciones municipales afines, hasta el término de la implementación del servicio de Serenazgo.

Tercera.- Encárguese al responsable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal la formulación del Proyecto correspondiente para el desarrollo y su normal funcionamiento del Servicio de Serenazgo.

Cuarta.- Autorizar a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, a realizar las modificaciones presupuestales que permita y viabilice el financiamiento del Servicio de Serenazgo en el Distrito de Comas.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI
Alcalde

1300755-1

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Aprueban el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones Sanciones Aplicables en el Distrito de Los Olivos, así como diversos formatos

ORDENANZA N° 416-CDLO

Los Olivos, 14 de julio de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS OLIVOS

VISTO: el Dictamen N° 07-2015-MDLO/CPAL de la Comisión Permanente de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la Ley, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, la Ley en sus Artículos 80° numerales 3.2 y 3.4, 83° numerales 3.1, 3.2 y 3.3 y 87° establecen la facultad de las municipalidades distritales para realizar funciones de fiscalización y de control del cumplimiento de las normas municipales;

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal cumple con la función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en su Artículo 200° numeral 4);

Que, el artículo 46° de la Ley, establece que las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de las disposiciones municipales, determinando la escala de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias, según facultad concedida en virtud al Artículo 229° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, con Ordenanza N° 304-CDLO de 09 de octubre del 2008 se aprueba adecuar los procesos de fiscalización y control del cumplimiento de disposiciones administrativas municipales, así como el de aplicación de sanciones administrativas ante su infracción en la jurisdicción del Distrito de Los Olivos, al "Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas Derivadas de la Función Fiscalizadora" aprobada por el Concejo Metropolitano de Lima mediante Ordenanza N° 984-MML y modificado mediante Ordenanza N° 1014-MML;

Que, mediante Ordenanza N° 412-MDLO se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, a través del cual se crea la Gerencia de Fiscalización y Control Urbano, con el fin de cautelar el cumplimiento de las ordenanzas municipales y estando a que no cuenta nuestra comuna con un Reglamento propio de Aplicación de Sanciones, en adelante RAS, la Subgerencia de Inspecciones y Sanciones propone la aprobación de un nuevo RAS que sea de aplicación práctica y acorde a la realidad del distrito, a fin de hacer efectiva las medidas correctivas y se dé cumplimiento a las normas municipales;

Que, el nuevo RAS tendrá como objetivo garantizar al ciudadano la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales, el mismo que esta orientado dentro de un contexto de difusión y persuasión al administrado haciendo incidencia de los beneficios que devienen del cumplimiento de los dispositivos legales, así como de los perjuicios que devienen de su incumplimiento, dejando de lado la misión de este como un medio de recaudación;

Que, con Informe N° 307-2015-MDLO-GAJ de fecha 03 de julio de 2015 la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que, revisado y analizado el proyecto del RAS, este se encuentra acorde a la normativa vigente, por lo que es procedente su aprobación;

Estando a lo expuesto, y en cumplimiento de lo señalado en los Artículos 9° numeral 8 y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA N° 416-CDLO

"RÉGIMEN MUNICIPAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS"

Artículo Primero.- APROBAR EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, el mismo que consta de Título I y Título II con veintiséis artículos (26) y cinco (5) Disposiciones Finales y Transitorias, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES APPLICABLES EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS, mediante el cual se tipifican las infracciones administrativas de competencia municipal, estableciéndose las respectivas sanciones, procedimiento previo, escala, factores aplicables a la UIT y medidas complementarias, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- APROBAR LOS FORMATOS DE NOTIFICACIÓN PREVENTIVA, DE RESOLUCIÓN DE SANCIÓN, DE ACTA DE RETENCIÓN, DE ACTA DE DEVOLUCIÓN, DE ACTA DE DECOMISO, que deberán ser utilizados por el órgano competente, los mismos que en anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DEROGUESE todas las normas y disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL URBANO, GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCION DE LA INVERSION, la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" a la SECRETARÍA GENERAL, su difusión a la GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL, y su debida implementación en el sistema informático en el Portal Institucional de La Municipalidad de Los Olivos www.munilosolivos.gob.pe, Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano www.serviciosalciudadano.gob.pe, a la GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Encargar a la Gerencia de Fiscalización y Control cumpla con realizar campaña Informativa Educadora respecto del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones aplicables en el Distrito de Los Olivos, por

un periodo de 60 días hábiles después de emitida la Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia luego de culminado el periodo de campaña informativa educadora descrita en la Primera Disposición Transitoria.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ
Alcalde

1300772-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Aprueban el “Reglamento para la Convocatoria a Cabildo Abierto en el distrito del Rímac”

ORDENANZA Nº 445-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de octubre de 2015, con el voto unánime de los regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el sistema de planificación tiene como principios: La participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, el Artículo 119º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el cabildo abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico y que el concejo provincial o el distrital, mediante ordenanza reglamentará la convocatoria a cabildo abierto;

Que, en ese sentido, a fin de garantizar la participación ciudadana, así como mayor transparencia en el procedimiento a seguir ante la Municipalidad del Rímac, se ha dispuesto aprobar el Reglamento para el desarrollo del Cabildo Abierto en el distrito del Rímac;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA A CABILDO ABIERTO EN EL EL DISTRITO DEL RIMAC

Artículo Primero.- APRUÉBESE el “Reglamento para la Convocatoria a Cabildo Abierto en el distrito del Rímac”, que consta de diez (10) Artículos y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- PUBLÍCASE la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano; e íntegramente el Reglamento referido en el Artículo Primero, en el Portal Institucional de la corporación edil: www.munirimac.gob.pe.

Artículo Tercero.- ENCÁRGASE a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal, en coordinación con la Gerencia de Imagen y Comunicación Social, el cumplimiento del presente Reglamento y su difusión.

POR TANTO:

Mando se registre, publíquese y cúmplase.

Dado en el Local Municipal a los siete días del mes de octubre del año dos mil quince.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1300920-1

Ordenanza que regula las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de los inmuebles en el Distrito del Rímac

ORDENANZA Nº 446-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC.

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de octubre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en este último caso la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente le hayan sido atribuidas;

Que, el numeral 16 del artículo 82º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en el artículo 93º del mencionado dispositivo legal, establece que la Municipalidad tiene como función específica compartida, impulsar una cultura cívica de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local;

Que, es de interés público regular el deber de los propietarios de toda clase de inmuebles, de mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, así como conseguir la máxima integración de las edificaciones, construcciones e instalaciones con el contexto urbanístico y tipología tradicional del distrito, que constituye un valor de interés público y cultural para la sociedad;

Que, al amparo de las funciones de fomento de cultura cívica propias de la Municipalidad distrital del Rímac se considera necesario aprobar un dispositivo municipal que regule las condiciones de Seguridad, Salubridad y Ornato de los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción del distrito del Rímac;

Ejerciendo las facultades conferidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario de sus regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; ha emitido la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO DE LOS INMUEBLES EN EL DISTRITO DEL RIMAC

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la conservación del estado de los inmuebles ubicados en el distrito del Rímac, que involucra, el mantenimiento y pintado de las fachadas de sus edificaciones. Tomando en consideración la seguridad, salubridad y ornato de los inmuebles.

Artículo Segundo.- Alcance.

La presente Ordenanza es de estricto cumplimiento para todos los propietarios, inquilinos, poseedores en general, de inmuebles destinados para cualquier uso, dentro de la jurisdicción del distrito del Rímac.

Artículo Tercero.- Definiciones.

Para efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

3.1. Andamio: Armazón desmontable constituido por planchas metálicas y tubos que se levanta provisionalmente bajo un techo o adosado a una pared para subir a lugares altos y poder trabajar en su construcción o reparación, pintar paredes, etc.

3.2. Cornisa: Proyección moldeada que finaliza la pared o muro al cual está fijada.

3.3. Parapeto: Muro de poca altura, formado por la elevación de los muros exteriores de un edificio que sobresale por encima de la cubierta. También llamado antepecho, pretil.

3.4. Tarrajeo: Pulir con cemento.

3.5. Tragaluz: Abertura practicada en una cubierta, que está acristalada y permite la entrada de luz directa.

3.6. Teatina: Abertura practicada en una cubierta, que está acristalada lateralmente y que tiene una cubierta permitiendo la entrada de luz indirecta.

3.7. Poseedor: Aquella persona que pudiendo ser o no el propietario legítimo de un bien lo tiene en su poder.

3.8. Fachada: Cualquier paramento exterior de un inmueble.

CAPÍTULO II**DE LAS FACHADAS**

Artículo Cuarto.- Las edificaciones visibles desde la vía pública, deben mantenerse en buenas condiciones de conservación: pintadas, limpias, ordenadas, tarrajeadas, reparadas y/o repuestas el revestimiento o acabado. Dicha disposición comprende a los siguientes elementos: Fachadas exteriores, laterales y posteriores, muros laterales y medianeros, azoteas/techos, balcones, cornisas, aleros y parapetos, rejas, cercos, instalaciones exteriores, áreas comunes y pozos de luz, toldos, balcones y otros elementos de decoración y/o utilitarios de las fachadas exteriores e interiores y muros medianeros.

4.1. Del Pintado.- Respecto del pintado, se tiene que en los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción del distrito del Rímac, no se encuentra permitido:

a. Mantener fachadas sin Pintar y/o sin acatar las disposiciones sobre colores de fachadas y/o tratamiento exterior de las mismas, teniéndose que el pintado de los inmuebles deberá efectuarse una vez al año.

b. En caso de edificios se prohíbe realizar pintados parciales diferentes al diseño original autorizado y al color del conjunto del edificio.

c. Mantener fachadas exteriores frontales o laterales sin el respectivo Tarrajeo y Pintura, teniéndose que el único acabado en ladrillo permitido es el Caravista.

d. Pintar directamente publicidad comercial sobre fachadas o puertas de ingreso.

e. Colocar o Pintar Graffiti en fachadas, propiedad privada y/o lugares públicos.

f. Mantener anuncios publicitarios despintados, sucios, o en mal estado de conservación.

4.2. De la Limpieza y Salubridad.- Respecto de la Limpieza y Salubridad, se tiene que en los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción del distrito del Rímac, no se encuentra permitido:

a. Mantener fachadas en estado de abandono, sin el debido mantenimiento y limpieza, que atenten contra el ornato y salubridad del distrito.

b. Acumular desmonte, basura y/o material reciclado, en las azoteas y/o techos.

c. Criar animales en las azoteas y/o techos.

d. Tener jardines sobre el retiro con olores fétidos, basura, material reciclado, y/o desmonte acumulado.

4.3. Del Orden.- Respecto del Orden, se tiene que en los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción del distrito del Rímac, no se encuentra permitido:

a. En ventanas, balcones y fachadas de los edificios e inmuebles en general, tender o colgar ropa, cortinas, colocar tendedores, palos, cordeles o cualquier otro artefacto, aparato, dispositivo o cobertor que tenga la

misma finalidad y que atente contra el ornato del distrito.

b. Colocar cables u otros elementos antirreglamentarios adosados a fachadas o cruzando vías de extremo a extremo sin la respectiva autorización.

4.4. De las Reparaciones.- Respecto de las Reparaciones, se tiene que en los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción del distrito del Rímac, no se encuentra permitido:

a. Tener construcciones ruinosas y/o en peligro de colapso.

b. Tratar los paramentos exteriores visibles desde la vía pública, y descritos en el Artículo Tercero de la presente, con materiales y calidades diferentes, sin guardar uniformidad con el color de la fachada del inmueble.

CAPÍTULO III**USO DE ANDAMIOS****Artículo Quinto.-** Uso de los Andamios:

Para el pintado, resane y mantenimiento de fachadas en Viviendas Unifamiliares, Quintas, Edificios Multifamiliares, Comerciales e Institucionales, deberán utilizarse Andamios.

5.1. De la Autorización.- Para dicho fin se autorizará el Uso de los Andamios en áreas de uso público para los siguientes casos:

a) Uso de Andamios para Viviendas Unifamiliares y Quintas: Los administrados que soliciten Autorización para el uso de andamios para el pintado, resane y mantenimiento de fachadas en viviendas unifamiliares y quintas, en los que se utilice la vía pública, deberán comunicarlo por escrito a la Sub Gerencia de Obras Públicas, diez (10) días antes de iniciados los trabajos, describiendo las acciones a ejecutar en el FOM (Formulario Oficial Múltiple) y realizando el pago de la tasa correspondiente, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la municipalidad.

b) Uso de Andamios para Edificios Multifamiliares, Oficinas, Comercio, Instituciones: En estos casos, la instalación de Andamios que impliquen la ocupación de la vía pública deberá contar con la autorización correspondiente de acuerdo al TUPA de la Municipalidad.

En todos los supuestos, la autorización para el uso de los andamios será otorgada en función de la complejidad, no pudiendo ser mayor a treinta (30) días calendarios.

5.2. De las Prohibiciones.- En mérito a lo expuesto, se tiene que no se encuentra permitido:

a) La colocación de Andamios que no cumplan con el Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, "Norma G.050 Seguridad durante la Construcción", fundamentalmente en lo referido a la obligación de emplear los equipos de protección personal, de acuerdo al trabajo que se realice (Uso de cascos, lentes, guantes, arnés, uso de implementos de línea, y cualquier accesorio necesario para tal fin).

b) Asimismo, realizar acciones inseguras o temerarias, dejar caer o botar materiales u herramientas hacia niveles inferiores, etc., que pongan en riesgo la integridad de los transeúntes.

c) Acumular materiales, herramientas o escombros en los andamios, debiéndose al final de la jornada efectuar la limpieza total.

CAPÍTULO IV**DE LOS CERCOS**

Artículo Sexto.- Los cercos tienen como finalidad dar seguridad a los transeúntes como a los ocupantes de la edificación, así como protección visual y/o auditiva. En ese sentido para que un terreno se considere cercado, se requiere de un cerramiento que debe cumplir con las siguientes características:



6.1. De los Cercos de Terrenos sin construir: El propietario de un terreno sin construir está obligado a tenerlo cercado, este cerco deberá estar tarrajeado, pintado y limpio, para cuyo efecto debe tramitar la correspondiente Autorización o Licencia conforme a lo dispuesto en el TUPA de la municipalidad, contemplando las siguientes características:

6.1.1. Los muros deberán ser de ladrillo, concreto o similar que garantice su estabilidad, con una altura de dos metros y medio (2.5 m.) como mínimo.

6.1.2. Deben pintarse de color blanco, anualmente, debiendo comunicarse dicho acto por escrito a la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro de la Municipalidad.

6.1.3. El propietario debe efectuar la reposición y/o mantenimiento del cerco cuando éste se encuentre dañado.

6.1.4. Extenderse a lo largo de la línea de fachada y de los linderos del predio que se encuentren descubiertos.

6.2. De los Cercos de Obra: Antes de iniciar la ejecución de una obra, tanto nueva como de demolición, se deberá contar con un Cerco de Obra, como protección y límite del área de trabajo, asimismo deberán contar con cerco de protección (tipo malla) todas aquellas ampliaciones y remodelaciones que por su magnitud requieran un cerramiento que delimite el predio de su entorno, contemplando las siguientes características:

6.2.1. La altura del cerco de obra no deberá ser menor de 2.50 ml. y deberá ser uniforme en toda longitud del cerco. El color del cerco de obra deberá ser uniforme, pudiendo seleccionar entre azul y plomo oscuro. Asimismo, el cerco también podrá contar con un diseño paisajista mediante el uso de empapelado que simule área verde.

6.2.2. Los materiales empleados en la construcción del cerco de obra deben garantizar su estabilidad, no deformable, de preferencia metálico o de triplay fenólico de 18 mm. De espesor. A fin de brindar estabilidad al cerco de obra, éste deberá estar soportado verticalmente cada 2.40 ml. como máximo, mediante uso de postes enterrados de 0.50 m. de altura como mínimo y relleno con concreto de excavación.

6.2.3. Si sobre el cerco de protección se requiriese instalar mallas anti polvo, éstas deberán estar soportadas horizontal y verticalmente, mediante bastidores cada 1.20 m., en coordinación con los predios colindantes, encontrándose obligado a restablecer el entorno urbano que hubiere sido dañado durante el proceso constructivo, tales como veredas, pistas, bermas centrales y laterales, postes de alumbrado, jardines y demás mobiliario urbano e infraestructura existente, como condición previa al otorgamiento de la Conformidad de Obra. El plazo para repararlo o reponerlo, no será mayor de diez (10) días calendario de culminada la obra; condición obligatoria para el trámite de conformidad de obra.

6.2.4. El cerco de obra deberá contar con una puerta de ingreso, la cual será controlada por un vigilante que registre el ingreso y salida de materiales y personas de la obra.

6.2.5. Para la colocación de los elementos de seguridad en las obras se debe evitar en lo posible la utilización de la vía pública, buscando que la etapa de construcción se desarrolle dentro del lote. Sin embargo de ser necesaria la ocupación de la vía pública y a fin de disminuir los impactos en el entorno y en el funcionamiento de la ciudad, se deberá contar con la autorización para ocupar la vía pública con el cerco de obra, siendo potestad de la municipalidad hacer el análisis pertinente, respecto de la ubicación, y periodo de permanencia del cerco.

6.2.6. La limpieza y mantenimiento del cerco de obra es de responsabilidad del propietario, y el mismo deberá mantenerse libre de sobre estimulación visual y colocación invasiva y simultánea de diversos elementos como carteles informativos de seguridad, publicidad, logos, etc., que afecten la visualización del conjunto.

6.2.7. Cuando la obra se encuentre en esquina, el cerco de obra deberá adaptarse al cumplimiento del ochavo reglamentario.

CAPÍTULO V

DE LOS TOLDOS

Artículo Séptimo.- Los Toldos deberán respetar la reglamentación técnica y administrativa dispuesta

mediante la Ordenanza N° 260-MDR, asimismo conservarlos limpios, en buen estado y respetando la armonía con la portada del establecimiento comercial y con el ornato del distrito.

7.1. Del Tipo Color y Diseño: Todos los Toldos instalados dentro de la jurisdicción del distrito del Rímac, deberán ceñirse a las siguientes consideraciones:

7.1.1. Sólo estará permitido la instalación de Toldos enrollables tipo manivela.

7.1.2. El Toldo deberá contar con una cenefa, en la cual se deberá colocar el logo de la municipalidad y el nombre del establecimiento comercial, solo con tipo de letras, de acuerdo al modelo dispuesto por la municipalidad.

7.1.3. Se deberá utilizar los siguientes colores:

Toldo : Azul Mónaco
Logo y Letras : Plomo Claro

7.2 De las prohibiciones:

7.2.1 No está permitido dentro de jurisdicción del distrito del Rímac, instalar un Toldo de diseño, color, o especificaciones técnicas diferentes a las dispuestas por la municipalidad.

Artículo Octavo.- INCORPÓRESE, en el Cuadro de Infracciones y Sanciones que forma parte del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) de la municipalidad distrital del Rímac aprobado mediante Ordenanza N° 432-MDR, las siguientes Infracciones:

07.04 FACHADAS

Código	Infracción	P. Previo	% de la UIT	Medida Correctiva
07-0401	Mantener fachadas sin pintar y/o sin acatar las disposiciones sobre colores y tratamiento exterior de fachadas o espacios visibles desde la vía pública	Notificación Preventiva	10% UIT	
	A. Casa habitación, bodegas, stand y comercios menores		25% UIT	
	B. Restaurantes y establecimientos de venta de comida		50% UIT	
	C. Centro comerciales, discotecas, tragamonedas, colegios, academias y Universidades			
07-0402	Efectuar pintado, renovación o reforma parcial de acabados y elementos de fachada que no conserven el diseño original del predio	Notificación Preventiva	10% UIT	
07-0403	Mantener fachadas exteriores, laterales y posteriores sin Tarrajeo y Pintura		25% UIT	
07-0404	Mantener Anuncios publicitarios despintados, sucios o en mal estado de conservación		25% UIT	
07-0405	Mantener inmuebles y/o fachadas en estado de abandono sin el debido mantenimiento y limpieza.	Notificación Preventiva	20% UIT	
07-0406	Acumular desmonte, basura y/o material reciclado, en las azoteas y/o techos.		20% UIT	
07-0407	Mantener jardines sobre el retiro, con olores fétidos, basura, material reciclado, y/o acumular desmonte.		10% UIT	
07-0408	Colocar en ventanas, balcones y fachadas de los edificios e inmuebles en general, tendedores, cordeles u otros con la misma finalidad.		25% UIT	
07-0409	Colocar cables, u otros elementos antirreglamentarios adosados a las fachadas. O cruzando vías.		50% UIT	

Código	Infracción	P. Previo	% de la UIT	Medida Correctiva
07-0410	Colocación de Andamios que no cumplan con el Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, "Norma G.050 Seguridad durante la Construcción"		50% UIT	
07-0411	No colocar Cercos de terrenos sin Construir o Cercos de Obra.		50% UIT	
07-0412	Colocar Cercos de Terrenos sin Construir o Cercos de Obra antirreglamentarios y/o sin acatar las disposiciones dispuestas por la municipalidad.		50% UIT	
07-0413	Instalar toldos cuyos color, diseños y características, no se encuentren de acuerdo a lo reglamentado.		50% UIT	
07-414	No contar con Autorización para el Uso de Andamios. A- Viviendas Unifamiliares y Quintas B- Edificios Multifamiliares, Oficinas, Comercio, Instituciones		20% UIT 50% UIT	

Artículo Noveno.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Décimo.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Económico y Turístico, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Fiscalización Administrativa y Gerencia de Imagen y Comunicación Social, el cumplimiento de la presente norma.

Artículo Décimo Primero.- OTÓRGUESE un plazo excepcional de noventa (90) días calendario para los propietarios, inquilinos y poseedores en general, de inmuebles cuyo uso este destinado a casa habitación, a fin de adecuarse a las disposiciones señaladas en la presente Ordenanza; asimismo encargar a la Gerencia de Imagen y Comunicación Social, la sensibilización, promoción y difusión de la misma.

Artículo Décimo Segundo.- FACÚLTESE al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias que fueran necesarias para el cumplimiento de la presente norma.

POR TANTO:

Mando se regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en el Palacio Municipal a los siete días del mes de octubre del año dos mil quince.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1300980-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad

ORDENANZA N° 403-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 43-2015-CAJLS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales; Dictamen N° 36-2015-CAFSF/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización; Memorandum N°

1720-2015-0900-GRH/MSI de la Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 249-2015-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; Informe N° 0691-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC - "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE de fecha 08.08.2014, modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE del 05.11.2014; define al Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional como el Documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057;

Que, el subnumeral 4.5 del numeral 4 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC - "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE; establece que las entidades que cuenten con Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado o provisional, podrán ajustarlo en el año fiscal, bajo los términos expuestos en el numeral 5 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC. Este ajuste no excederá del 5% del total de cargos aprobado por la entidad para el inicio del año fiscal. Asimismo, dicha acción, en ningún caso habilita a la entidad a requerir o utilizar mayores recursos presupuestarios para tal efecto;

Que, por otro lado, se debe precisar que conforme al numeral 5.2.1 de la precitada Directiva, "(...) la conducción del proceso de elaboración y formulación del CAP Provisional de las entidades es responsabilidad del órgano de recursos humanos con opinión técnica favorable del órgano encargado de racionalización o de los que hagan sus veces (...);"

Que, asimismo, el numeral 5.5.2 de la misma Directiva, establece que la aprobación del CAP provisional de los Gobiernos Locales se aprueba por Ordenanza Municipal;

Que mediante Ordenanza N° 382-MSI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31.03.2015, se aprobó la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de la Municipalidad de San Isidro;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Recursos Humanos solicita la modificación del CAP Provisional de la Municipalidad de San Isidro; sustentando su propuesta en las solicitudes de la Secretaría General, la Gerencia de Desarrollo Distrital y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo;

Que, mediante Informe N° 249-2015-0500-GPPDC/MSI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, emite opinión favorable a la propuesta de CAP Provisional; señalando que ha cumplido con el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC - "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades";

Que, de conformidad con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0691-2015-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por

mayoría y con dispensa de trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE APRUEBA EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE
PERSONAL PROVISIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN ISIDRO**

Artículo Primero.- APROBAR el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad de San Isidro, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC - "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE de fecha 08 de agosto de 2014 y modificatoria; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional aprobado mediante el artículo segundo de la Ordenanza N° 382-MSI, publicada el 31.03.2015; así como cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen su publicación en el Portal institucional de la Municipalidad de San Isidro y en el Portal del Estado Peruano y a la Gerencia de Recursos Humanos, la remisión a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR del archivo digital del Cuadro de Asignación de Personal Provisional, dentro del plazo de treinta (30) días de su aprobación.

POR TANTO:

Mando se registre, comuníquese, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil quince.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1300917-1

**Aprueban el Reglamento de la Ordenanza
N° 389-MSI, que regula la Participación con
Responsabilidad Social en el distrito**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 018-2015-ALC/MSI**

San Isidro, 19 de octubre de 2015

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Memorandum N° 385-2015-0200-GM/MSI de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el marco del rol promotor del desarrollo local que compete a los gobiernos locales, a través de la Ordenanza N° 389-MSI publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 20.06.2015, se aprobó la Ordenanza que regula la participación con responsabilidad social en el distrito de San Isidro, la misma que busca incentivar a toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con o sin fines de lucro, que domicilie o no en la jurisdicción del distrito, a desarrollar actividades de responsabilidad social; facultando al Alcalde en su Única Disposición

Complementaria Final, para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la citada ordenanza;

Que en ese sentido en necesario reglamentar los mecanismos de participación con responsabilidad social en el Distrito de San Isidro;

Que, de conformidad con lo opinado por la Gerencia Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0741-2015-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el REGLAMENTO DE LA ORDENANZA N° 389-MSI, QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN CON RESPONSABILIDAD SOCIAL EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO, el mismo que consta de trece (13) artículos y una (01) disposición complementaria final.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro www.munisanisidro.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano – PSCÉ - www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación,

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1300916-1

**Aprueban el Reglamento que establece
disposiciones relativas a la presentación
de Declaraciones Tributarias vinculadas al
Impuesto Predial aplicable en el distrito**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 019-2015-ALC/MSI**

San Isidro, 19 de octubre de 2015

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe N° 1245-2015-1110-SSC-GAT/MSI de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente; el Memorandum N° 1032-2015-1100-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 316-2015-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo y el Informe N° 261-2015-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; indicando el numeral 3 del artículo 195° de la Carta Magna, conforme a ello, que los gobiernos locales son competentes, entre otros para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 70° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, refiere que la declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración

Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria;

Que, a través de la Ordenanza N° 372-MSI y modificatorias se aprobaron los derechos de tramitación y servicios exclusivos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); el mismo que fue ratificado por el Concejo Metropolitano a través del Acuerdo de Concejo N° 2438, ambos publicados en el Diario Oficial El Peruano el 25.12.2014, el cual contenía entre otros, los siguientes procedimientos administrativos a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria: "01.01 Solicitud de Alta de Contribuyente por Adquisición de predio (Adquiriente)"; "01.02 Solicitud de Baja de Contribuyente por Transferencia de predio (Transferente)" y "01.03 Solicitud de Modificación de datos Generales".

Que, mediante Ordenanza N° 399-MSI, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 258 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado el 08.10.2015 se aprobó la actualización del TUPA, el mismo que contemplaba los procedimientos antes mencionados;

Que, sin embargo la Guía de Simplificación Administrativa y Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad para el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2012-PCM-SGP el 07.12.2012, indica que "(...) no son procedimientos administrativos por lo que deben ser eliminados del TUPA, si es que éstos estuvieran registrados en el mismo: *obligaciones de carácter tributario y acciones a cargo de la ejecutoria coactiva (...)*"; razón por la cual mediante Decreto de Alcaldía N° 017-2015-ALC/MSI publicado en el diario oficial El Peruano el 08.10.2015, se eliminaron del TUPA los procedimientos para la presentación de Declaraciones Tributarias vinculadas al impuesto predial, resultando necesario aprobar un Reglamento que establezca las disposiciones relativas a la presentación de Declaraciones Tributarias vinculadas al Impuesto Predial;

Que, revisada la propuesta remitida por la Gerencia de Administración Tributaria se aprecia que esta tiene por finalidad establecer las disposiciones para la presentación de Declaraciones Tributarias vinculadas al impuesto predial y como finalidad optimizar el proceso para la determinación y posterior fiscalización de las obligaciones tributarias vinculadas al impuesto predial de modo tal que su presentación se efectúe de forma estandarizada y ordenada; contemplando las siguientes Declaraciones Tributarias: a) Declaración Tributaria Anual (DTA); b) Declaración Mecanizada (DM); c) Declaración Tributaria sobre modificaciones del predio (DT modificaciones de Predio); d) Declaración Tributaria de Sucesiones (DTS); e) Declaración Tributaria sobre Transferencia o Adquisición de Predios (DTTP) y f) Declaración de Modificación de Datos del Contribuyente (DMC);

Que, bajo este contexto y de conformidad con el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, de conformidad con lo opinado por la Gerencia Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0740-2015-0400-GAJ/MSI y la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Desarrollo Corporativo y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo a través de los informes de vistos;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento que establece las disposiciones relativas a la presentación de Declaraciones Tributarias vinculadas al Impuesto Predial, aplicable en la jurisdicción de San Isidro, el mismo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas competentes; a la Secretaría General su publicación en el diario

oficial El Peruano y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro www.munisanisidro.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano – PSCE - www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1300916-2

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Aprueban Tabla de Puntuación para la calificación de los proyectos que se presenten en el Marco del Presupuesto Participativo 2016, Basado en Resultados del Distrito de Villa El Salvador

DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de octubre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe N° 141-2015-OPRP/MVES de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, el Informe N° 502-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 1733-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28680, en concordancia con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación, equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil;

Que, la Ordenanza Municipal N° 330-MVES de fecha 25 de agosto del 2015, aprobó el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016, Basado en Resultados del Distrito de Villa El Salvador, el mismo que en el artículo 31° numeral 6.1. señala que: "Mediante Decreto de Alcaldía, se aprobará la tabla de criterios y puntajes para facilitar la priorización de los proyectos.";

Que, mediante el Informe N° 141-2015/OPRP-MVES, la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto de esta institución edil, informa que el día 06.10.15, se realizó una reunión con los miembros del Equipo Técnico Municipal del Presupuesto Participativo 2016, donde se debatió sobre la propuesta de Tabla de Puntuación para la calificación de proyectos que se presenten en el Marco del Presupuesto Participativo 2016, Basado en Resultados, acordándose aprobar la propuesta, previa modificación de la puntuación de los ítems de Pago de Arbitrios y Asistencia a Talleres;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la Tabla de Puntuación para la calificación de los proyectos que se presenten en



el Marco del Presupuesto Participativo 2016, Basado en Resultados del Distrito de Villa El Salvador, el mismo que en anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, a la Oficina de Participación Ciudadana y el Equipo Técnico Municipal del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016, Basado en Resultados correspondiente al año 2016 el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y el portal institucional www.munives.gob.pe respectivamente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELOY CHÁVEZ FERNÁNDEZ
Alcalde (e)

**-TABLA DE PUNTAJACIÓN-
(Evaluación de propuestas de proyecto presentadas
al Presupuesto Participativo 2016 Basado en
Resultados)**

La tabla será aplicada por el Equipo Técnico Municipal a las propuestas de proyectos presentadas para el Presupuesto Participativo 2016.

VARIABLE	INDICADOR	PUNTOS
Pago del Impuesto Predial por (Cuatro últimos años) (Grupos, AA.HH. Asociaciones, Cooperativas, Pueblos Jóvenes, Barrios, Parcelas)	Efectividad mayor al 60% en el pago del impuesto predial.	15 pts.
	Efectividad entre el 51%-60% en el pago del impuesto predial.	10pts.
	Efectividad entre el 40%-50% en el pago del impuesto predial.	5 pts.
Pago de Arbitrios por (Cuatro últimos años) (Grupos, AA.HH. Asociaciones, Cooperativas, Pueblos Jóvenes, Barrios, Parcelas)	Efectividad mayor al 60% en el pago de los arbitrios.	15 pts.
	Efectividad entre el 55% -59% en el pago de los arbitrios.	10pts.
	Efectividad entre el 50% - 54% en el pago de los arbitrios.	5pts.
Beneficios en P. Panterios (Tres últimos años)	No obtuvo proyectos ejecutados y/o por ejecutar	10 pts.
	Si obtuvo proyectos ejecutados y/o por ejecutar	5 pts.
Situación del PIP	Perfil viable y expediente técnico aprobado	10pts.
	Perfil viable	5 pts.
Zonas beneficiadas	Más de una Zona	10 pts.
	Sólo una Zona	5 pts.
Asistencia a Talleres: ● Taller Distrital de Capacitación y Diagnóstico ● Talleres de Identificación y Priorización de Problemas	Asistencia Total Dos (2) primeros talleres realizados.	5 pts.
Beneficiarios	Mayor al 5% de la población del distrito.	10pts.
	Del 3% al 5% de la población del distrito.	5pts.
Porcentaje de co- financiamiento que contará el PIP (Presentar Acta de aprobación de Cofinanciamiento)	Mayor a 15% del monto total del PIP	15pts.
	Entre el 10% y 14% del monto total del PIP	10pts.
	Entre el 5% y 9% del monto total del PIP	5pts.

Aprueban el “Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo Específico 2016 del Programa de Municipios Escolares del distrito de Villa El Salvador”, el “Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Específico 2016 de Niños, Niñas y Adolescentes, del distrito de Villa El Salvador”, el “Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Específico 2016 dirigido a atender la Problemática de Adultos/as Mayores del distrito de Villa El Salvador” y el “Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Específico 2016 para la Implementación del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Villa El Salvador al 2021”

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 016-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de octubre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 330-MVES de fecha 25.08.2015, el Informe N° 144-2015/OPRP-MVES, de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, el Memorando N° 296-2015-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 102-2015-UMIG/MVES de la Unidad de la Mujer e Igualdad de Género, el Memorando N° 1743-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28680, en concordancia con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación, equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil;

Que, la Ordenanza Municipal N° 330-MVES de fecha 25.08.2015, que aprobó el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016, Basado en Resultados del Distrito de Villa El Salvador, establece en su Segunda Disposición Final que la Municipalidad destinará S/.96,000.00 (Noventa y Seis Mil con 00/100 Nuevos Soles) de sus gastos corrientes, para cada uno de los Presupuestos Participativos Específicos que a continuación se señalan: Programa de Municipios Escolares; Plan de Igualdad de Oportunidades; Adulto Mayor; Niñas, Niños y Adolescentes; Programa de Promoción de la Cultura, lo que será un aporte para la construcción del Anfiteatro de la Cultura de Villa El Salvador;

Que, mediante el Informe N° 144-2015/OPRP-MVES, la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, comunica que con fecha 06.10.15, se realizó la reunión de los miembros del Equipo Técnico Municipal del Presupuesto Participativo 2016, donde se acordó aprobar las propuestas de Reglamentos de Presupuestos Participativos Específicos 2016 del Programa de Municipios Escolares, Niños, Niñas y Adolescentes, Problemática del Adulto Mayor, Implementación del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de Villa El Salvador al 2021;

Que, con Memorando N° 296-2015-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y el Informe N° 102-2015-UMIG/MVES de la Unidad de la Mujer e Igualdad de Género, se remite los Reglamentos de Presupuesto

Participativo Especifico descritos en el párrafo anterior, a fin de continuar con el trámite para su aprobación; en ese sentido, a través del Memorando N° 1743-2015-GM/MVES, la Gerencia Municipal deriva lo actuado a la Oficina de Secretaría General para continuar el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el “Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo Especifico 2016 del Programa de Municipios Escolares del distrito de Villa El Salvador”; el “Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Especifico 2016 de Niños, Niñas y Adolescentes, del distrito de Villa El Salvador”; el “Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Especifico 2016 dirigido a atender la Problemática de Adultos/as Mayores del distrito de Villa El Salvador” y el “Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Especifico 2016 para la Implementación del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Villa El Salvador al 2021”; los mismos que en anexo forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- CONVOCAR al Proceso de Presupuesto Participativo Especifico 2016 del Programa de Municipios Escolares; al Proceso de Presupuesto Participativo Especifico 2016 de Niños, Niñas y Adolescentes, al Proceso de Presupuesto Participativo Especifico 2016 dirigido a atender la problemática

de Adultos/as Mayores, al Proceso de Presupuesto Participativo Especifico 2016 para la Implementación del Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Villa El Salvador al 2021, a fin de concretar el financiamiento y la implementación de los Planes y/o Actividades Concertadas, a través de la ejecución del Plan Operativo Institucional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y la Subgerencia de Bienestar Social, DEMUNA, OMAPED y Adulto Mayor, y a la Unidad de la Mujer e Igualdad de Género el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto y al Equipo Técnico Municipal del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2016, Basado en Resultados correspondiente al año 2016, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y el portal institucional www.munives.gob.pe respectivamente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELOY CHÁVEZ FERNANDEZ
Alcalde (E)

1300783-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN